

37820

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



*El Establecimiento del Salario Mínimo  
en El Salvador y sus  
Implicaciones Económicas*



TESIS PRESENTADA POR

**Hugo Gilberto Alemán**

PARA OPTAR EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMIA

NOVIEMBRE DE 1969.

SAN SALVADOR      EL SALVADOR      CENTRO AMERICA

337-21  
A 367e  
1969  
F. CC. EE.

UES BIBLIOTECA CENTRAL



INVENTARIO: 10114114

9j.1 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Dr. José María Méndez  
Rector

Dr. José Ricardo Martínez  
Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Dr. Carlos Alberto Rodríguez  
Decano

Lic. Luis Argueta Antillón  
Secretario

JURADO EXAMINADOR

Dr. Rafael Menjivar

Dr. Oscar Quinteros O.

Dr. René Augusto Urbina

## I N D I C E

PREFACIO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.	Concepto, definición y evolución histórica del salario mínimo.	Pág. 1
	Origen de la palabra salario.	" 7
	Orígenes históricos.	" 10
	La trayectoria de los salarios mínimos en América.	" 13
	Trayectoria de los salarios mínimos en <u>Cent</u> roamérica.	" 27
	Escuelas y corrientes doctrinarias sobre el concepto del salario mínimo.	" 28
	Escuela Mercantilista del Salario.	" 28
	Los clásicos y la teoría del fondo de salarios.	" 30
	El socialismo utópico.	" 32
	Individualismo y liberalismo.	" 32
	Escuela cristiana.	" 33
	Escuela socialista.	" 37
	Planificación del pago del trabajo.	" 38
	Planificación del fondo del salario.	" 40
	El salario desde el punto de vista del obrero.	" 41
	Doctrina del Minimun Vital.	" 43

CAPITULO II.	Consideraciones sobre la institución del salario mínimo en El Salvador, fundamento constitucional y legal, órganos de aplicación y control del salario mínimo.	Pág. 44
	Organización y funciones del Consejo Nacional de Salario Mínimo.	" 46
	Comentarios.	" 49
	El costo de la vida.	" 51
	La índole de la labor.	" 51
	Diferentes sistemas de remuneración.	" 52
	Distintas zonas de producción.	" 54
CAPITULO III.	Efectos socio-económicos del establecimiento de salarios mínimos en El Salvador.	" 60
	Distribución del ingreso.	" 62
	Nivel de precios.	" 63
	Consumo.	" 65
	Costos y utilidades.	" 65
	Empleo.	" 68
	Balanza de pagos.	" 69
	Políticos.	" 70
	Sociales.	" 72
CAPITULO IV.	Los salarios mínimos (tarifas) existentes en El Salvador. Análisis y críticas.	" 74
	El salario mínimo en el comercio.	" 74
	El salario mínimo para el trabajador agropecuario no calificado en la época de cultivo.	" 77
	Estudio de ingresos y gastos de la familia campesina.	" 77

Estudio de costos de producción en los principales rubros de la producción - agropecuaria.	Pág. 80
Estudio de los salarios agrícolas pre- valecientes.	" 81
El salario mínimo de los trabajadores agrícolas en época de recolección.	" 83
El salario mínimo del trabajador no ca- lificado en la industria manufacturera, construcción y transporte.	" 91
Los salarios contractuales.	" 92
Los salarios ocupacionales industriales en El Salvador, año 1966.	" 93
Estudio de ingresos y gastos de la clase trabajadora urbana.	" 94
Dieta mínima vital para El Salvador.	" 95
CAPITULO V. El costo de la mano de obra a nivel de la integración regional.	" 98
El desarrollo de la integración.	" 99
Comercio intraregional.	" 102
Desarrollo industrial del área centroame- ricana.	" 104
Industrias de integración.	" 105
Problemas de la economía centroamericana.	" 106
Poder adquisitivo de la población.	" 108
Remuneración y costo de la mano de obra.	" 109
Estudio de la OIT.	" 110
Costo total de la mano de obra.	" 111
Medidas protectoras del salario mínimo en Centroamérica y Panamá.	" 116

## P R E F A C I O

En la presente tesis expongo los aspectos más relevantes respecto a la situación de la República de El Salvador, en lo que a política de salario mínimo se refiere y por ende, la correlación directa que mantiene con los fenómenos económicos y sociales vinculados al establecimiento de dicha institución. Como los salarios se relacionan estrechamente a los costos de la mano de obra, hago algunas apreciaciones vistas dentro del marco de la Integración Regional y del Mercado Común Centroamericano.

En la actualidad están vigentes tres tarifas de salario mínimo: una para la categoría de los dependientes en la actividad del comercio; otra con diferentes valoraciones en aquellas labores corrientes de la agricultura en sus fases de cultivo y recolección, y otra, para el trabajador no calificado en la actividad de la industria manufacturera, construcción, transportes y servicios.

Con base en la política de salarios mínimos ya trazada en el país, me permito hacer el análisis de la misma y la relevancia que guarda en el complejo engranaje de la economía nacional. El presente trabajo es un pequeño aporte investigativo de una importante faceta de la economía laboral salvadoreña.

## I N T R O D U C C I O N

Es manifiesta la preocupación de los gobiernos evolucionados por acelerar el crecimiento económico de sus pueblos, mediante la adopción de políticas adecuadas que a la vez que se materializan en infraestructuras y en óptima rentabilidad de las inversiones, lleven mejoría sustancial a los componentes poblacionales, evitando desequilibrios o deterioros dentro del sistema económico existente. El progreso social persigue, como finalidad primordial, el crecimiento económico sostenido y equilibrado de los recursos humanos y que en el caso de la República de El Salvador, como en la mayoría de los países latinoamericanos, son excesivamente abundantes. La justicia social que tiene su razón de ser en las relaciones obrero-patronales, debe ser proyectada en forma equitativa y de acuerdo al mismo concepto elemental de justicia, cual es el de dar a cada quien lo que le corresponde. En esta forma, tanto trabajadores como patronos deben ser amparados por leyes eminentemente justas, en las que al trabajador se le proteja, permitiéndole una subsistencia digna para él y su familia, de manera que el trabajador y sus esfuerzos no se vean frustrados en el proceso y devenir sociales; y al patrono permitiéndole administrar y dirigir libremente su empresa y reducir sus costos, pero sin sacrificar el trabajo que la fuerza humana incorpora en la productividad y la riqueza.

La transformación que esperamos con el crecimiento de nuestro desarrollo económico, demanda tomar medidas radicales de orden socio-económico, tales como: reformas a la tenencia de la tierra, tributarias, leyes de fomento industrial, sistemas crediticios, planeamiento del gasto público, política de salarios y empleo etc., todo ello encaminado al logro de un mejoramiento de nuestras condiciones materiales y psicológicas de vida.

En el medio en que nos desenvolvemos, hablar de las reformas socio-económicas anteriormente señaladas, significa, para mentalidades atrasadas, detentar contra el sistema económico y social establecido.

Tomar posiciones y directrices propias del pensamiento dogmático imperante desde fines del siglo XVIII hasta la mitad del siglo XX, es desconocer el presente que vivimos. Los problemas sociales que generan el capital y el trabajo, no podrán resolverse a plenitud dentro de la esfera económica en que nos desenvolvemos. Sin embargo, para la convivencia armónica de los mismos, es imprescindible que aquellos que lo poseen todo, comprendan, dentro de un ámbito de sensibilidad social, que es imperioso hacer llegar a los trabajadores los beneficios de la justicia social. El ser humano tiene pleno derecho a vivir con dignidad, con desahogo económico, dueño de su propio destino y útil a la sociedad que lo rodea.

El tema "El establecimiento del salario mínimo en El Salvador y sus implicaciones económicas", es de trascendental importancia, tanto por sus proyecciones económicas como por sus consecuencias sociales y constituye, para mí, una enorme satisfacción haberlo escogido, pues en la medida de mis capacidades y de la información consultada, trataré de hacer un enfoque y análisis que refleje el panorama salarial que vive el trabajador.

De todos es conocida la situación paupérrima en que se encuentra nuestro trabajador y su familia, no comprenderlo es negarle su legítimo derecho a ubicarse en el lugar que le corresponde dentro de la comunidad. Sus condiciones infrahumanas han sido reveladas en innumerables estudios socio-económicos realizados por organismos internacionales y nacionales. El cuadro ha sido y es el mismo: ignorancia, enfermedad y hambre para la población trabajadora. Hasta el momento, nuestros planes de desarrollo no han concretado las metas de significación social; los amagos de planificación han sido únicamente diagnósticos y proyecciones micro-económicas, olvidándose que el desarrollo económico y el progreso social se consideran como dos aspectos de un mismo proceso total de crecimiento; el desarrollo social elevará la calidad de los Recursos Humanos en provecho del crecimiento económico y éste, a su vez, solidificará los basamentos materiales del progreso social.

Los fundamentos filosóficos que han dado origen a que se enfatizen los basamentos sociales, están contenidos tanto en la Carta de Punta del Este como en el Acta de Bogotá 1/. Los Gobiernos no han dado cumplimiento a tan justas proyecciones, pues la población trabajadora todavía continúa esperando la ansiada transformación social 2/.

1/ En el preámbulo de la Carta de Punta del Este, dice: "América se encuentra en el umbral de una nueva etapa histórica. Hombres y mujeres de todo el continente procuran conquistar la vida más plena que las técnicas ponen a su alcance. Están resueltos a lograr una vida decorosa y cada vez más abundante, para ellos y para sus hijos; a tener acceso a la cultura y a disfrutar de igualdad de oportunidades para todos, y a terminar con aquellas condiciones que hacen posible el beneficio de pocos en desmedro de las necesidades y dignidad de muchos". En el título 2o. se refiere al desarrollo económico y social que habla de los programas nacionales, señalando los siguientes objetivos específicos: "Mejorar los recursos humanos y ampliar las oportunidades mediante la elevación de los niveles generales de educación y salud; el perfeccionamiento y expansión de la enseñanza técnica y de la formación profesional, dando relieve a la ciencia y a la tecnología; la remuneración adecuada al trabajo realizado y estimulando el talento del administrador, el empresario y el asalariado; las ocupaciones más productivas para el trabajador sub-empleado; el establecimiento de sistemas eficientes para las relaciones de trabajo y procedimientos de consulta y colaboración entre las autoridades, las asociaciones de empleadores y las organizaciones laborales".

2/ En la recopilación sobre el desarrollo económico, Desarrollo para qué? (Editorial Limusa - Wiley, México 1966), especialmente en el de Calvin B. Hoover, titulado La reforma económica contra el crecimiento económico de los países sub-desarrollados, también en el estudio Desarrollo económico de Centroamérica del Comité de Desarrollo Económico, CDE, de Estados Unidos (Library of Congress Catalog Card No. 64-8283), se plantea el problema de lo que se llama "Problema social" y dice: "Aun en los países subdesarrollados, el desarrollo económico más rápido no es el único objetivo nacional, y debe reconciliarse con otros objetivos y equilibrarse con ellos. Una meta que podría competir con el crecimiento acelerado es el mejoramiento de la condición de los grupos más pobres de la población, absoluta y relativamente. Deberán buscarse caminos hacia el desarrollo que sean compatibles con esta meta y no es posible que se pueda evitar del todo un conflicto de distintos fines: forzosamente habrá que escoger entre ellos en muchos casos" (pág. 27), pero Allan Sproul, en una reserva a dicho estudio concluye después de una larga digresión, diciendo: "Sugerir que la suerte de estos millones (de población indígena al margen de la cultura occidental), con su tendencia a reproducirse rápidamente, pueda mejorar en una forma rápida, es generar la desilusión y alentar la inquietud social destructiva. En el mejor de los casos, será un progreso a largo plazo, y un optimismo falso sólo puede crear una esperanza falsa.

El tema es sugestivo desde cualquiera de los ángulos que se enfoque, y adquiere mayor trascendencia si lo estudiamos, cuando en nuestro país, dadas las condiciones económicas en que se desenvuelve, con una tasa de crecimiento poblacional elevada, limitaciones geográficas, riquezas naturales limitantes y un despegue hacia la semi-industrialización, el Gobierno desde el año de 1962, está tratando de estructurar una política salarial que alivie la caótica situación por la que atraviesa la población trabajadora.

Los pilares que sostienen toda la plataforma de nuestra economía laboral nacional, específicamente la salarial o de ingresos, están retando a los Economistas y a los versados en Derecho Laboral, a tomar directa participación en el debate por establecer dentro del engranaje de la economía, una adecuada y razonable política de salarios que marche acorde con las metas de desarrollo generadas y bajo los principios de una auténtica justicia social.

En lo que respecta al contenido substancial del tema de esta tesis anteriormente aludido en el Capítulo I expongo algunos conceptos y definiciones sobre la institución del salario mínimo y la trayectoria o evolución histórica que los tratadistas y escuelas económicas han formulado sobre los ingresos o salarios que se pagan al factor trabajo; asimismo, puntualizo la participación que han tenido diferentes organismos internacionales como la OIT y OEA en el ámbito internacional y ODECA en el regional, sobre el costo de la mano de obra (salarios).

En el Capítulo II, incorporo el texto expresado en nuestra Constitución y Código de Trabajo, sobre el establecimiento del Salario Mínimo, incluyendo la forma de aplicación y control del mismo. Me permito hacer algunas observaciones y críticas sobre el procedimiento expuesto en nuestros instrumentos legales que creo ameritan ser considerados para futuras reformas fundamentales de dichas leyes.

El Capítulo III conjuga un análisis macro y microeconómico de los efectos del Salario Mínimo en El Salvador. Qué ventajas y desventajas implican para nuestro país la operancia de una política de salarios?.

Existen innumerables textos que ponderan y nulifican la observancia de dicha política; particularmente soy de opinión de que el Estado, en un momento determinado, tome la firme decisión de equilibrar la estructura salarial, cuando existan desajustes significativos en el pago de la mano de obra que por la carencia de leyes que permitan la sindicalización para reclamar sus legítimos derechos o por la inicua explotación del hombre por el hombre, se mantengan esos niveles infrasalariales. En nuestro país, el proceso de desarrollo debe permitir, no solamente aumentar el producto nacional bruto y el ingreso nacional per cápita, sino también, procurar bajo todo punto de vista, redistribuir el ingreso nacional; dicha redistribución debe operar tanto dentro de los factores de la producción como en el asalariado individualmente. Esos cambios serían posibles mediante la aplicación de una política propia de salarios, concomitante al desarrollo de otras políticas económicas, como la eficiente administración fiscal y monetaria que en un determinado momento puede controlar las presiones inflacionarias. He puntualizado nueve variables que tienen que tomarse muy en cuenta para justificar su establecimiento; en cada una de ellas, hago algunas apreciaciones cuali-cuantitativas sobre la incidencia resultante del establecimiento del salario mínimo para el trabajador agropecuario en sus formas de cultivo y recolección, pues hasta el momento es la única tarifa que ha pasado por sus diferentes etapas de consideración económica y socio-política.

Fundamentalmente, el Capítulo IV contiene un análisis de las investigaciones estadístico-económicas que se realizaron para justificar el establecimiento del salario mínimo para el trabajador no calificado en las actividades agropecuarias, manufactureras, construcción y transportes. Vierto algunas críticas que desnaturalizan el significado del salario mínimo, pues se apartan totalmente de lo que las investigaciones reflejaron al estudiar los salarios prevalecientes pagados en dichas actividades, como lo demostraron las comparaciones de los balances sobre los ingresos y gastos en que incurre la familia típica trabajadora en El Salvador.

En el Capítulo V trato de demostrar objetivamente el comportamiento de los costos de la mano de obra vistos bajo el panorama del Mercado Común Centroamericano. Indudablemente, los cambios que se operan al reestructurar los niveles salariales, modificarán la escala de los costos de los productos elaborados y semi-elaborados en nuestras industrias nacionales.

Ubicados dentro de los términos de competencia y comparabilidad a nivel regional, he procurado señalar los efectos esperados que significarán las tarifas de salarios mínimos existentes o por existir en El Salvador, con relación a los costos comparativos en el resto de los países centroamericanos.

Incorporo en el Capítulo VI, las conclusiones y recomendaciones que a mi juicio, sintetizan el contenido del tema que he desarrollado.

En la parte correspondiente: Anexos Estadísticos, agrego, en forma casi completa, las tablas estadísticas existentes de los estudios que se realizaron para establecer el Salario Mínimo en la República de El Salvador.

No pretendo hacer voluminoso el presente trabajo, solamente deseo sirva como un documento de información que pueda ser aprovechado por los estudiosos de las Ciencias Económicas y Estadísticas.

## CAPITULO I

### CONCEPTO, DEFINICION Y EVOLUCION HISTORICA DEL SALARIO MINIMO

Explicar el concepto y definición de lo que realmente significa el salario mínimo, ha ocupado a innumerables tratadistas, tanto en el campo del derecho como en el de la economía. Sus enfoques han sido tan variados y divergentes que han motivado el nacimiento de múltiples escuelas que según las épocas y circunstancias, han querido hacer prevalecer sus particulares puntos de vista, tratando de explicar el concepto y definición de tan importante institución de la economía laboral y que, indefectiblemente ha sido y será, objeto de la controversia obrero-patronal.

#### Origen de la palabra salario.

La palabra salario viene del latín "Salarium" de sal y tiene su origen en el Imperio Romano. En esa época se usaba para indicar que una parte del estipendio de los soldados romanos se pagaba con sal.

En la Edad Media, sólo recibían sal los miembros de la familia, para marcar así una separación con la servidumbre. En casi todos

los pueblos de la antigüedad se encuentran trazas del aprecio y del respeto que la sal ha inspirado a los hombres. La palabra salario significa estipendio, recompensa o sueldo que se entrega por un servicio o trabajo. En el sentido corriente, salario mínimo significa: una tasa de salario mínimo con fuerza de ley establecida por autoridades independientes que no son ni los patronos ni trabajado- res, ni las organizaciones legítimamente establecidas de ambas agru paciones; generalmente, las tasas que se estipulan tienen aplica- ción a la generalidad de los trabajadores o a determinadas catego- rías o grupos de los mismos; pueden cubrir a toda la nación, apli- carse a un estado, provincia o cualquier otra subdivisión política o a una actividad económica o categoría ocupacional.

Dos importantes fenómenos ponderan el establecimiento de una política de salario mínimo: lo económico y lo social, sustentados dentro de estas dos fuerzas que son cuerpo y alma de nuestra fuente productiva humana, cabe hacer una reseña de lo que se concibe como concepto y definición de salario mínimo.

Doctrinariamente se sostiene que el salario mínimo puede ser salario mínimo vital, salario mínimo familiar y salario mínimo pro- fesional. El salario mínimo vital es aquel que cubre fundamen<sup>u</sup>talmen te las necesidades propias del trabajador, ya que el objetivo perse- guido es el de asegurar a los trabajadores un determinado nivel de vida. Salario mínimo familiar es el que satisface las necesidades de orden material, moral y cultural del trabajador y de su familia, debiendo retribuirse de acuerdo al número de personas para la subsis tencia de la familia típica. El salario profesional atiende sobre todo a las necesidades de la empresa.

Se desprende de esta distinción aparentemente simplista, que se trata de conceptos diferentes; sin embargo, se parte del principio de que los seres humanos están constantemente en la búsqueda y satis facción de necesidades, donde el elemento necesidad está integrado y valga el simil, por la sumatoria de los elementos económicos y socia les.

La fijación de salarios mínimos tuvo su inicio en el profundo y humano deseo de eliminar los salarios opresivos, infrasalarios, salarios inicuos o submarginales. El despertar de una conciencia de clase apegada a un sentimiento más profundo de superación y justicia y la definición consecuente de una clase patronal más humana, movió a que se extendiera la idea de que los trabajadores recibieran un salario justo y razonable de acuerdo al trabajo que realizara.

La mentalidad patronal de extorsión al trabajador no tiene razón de ser en nuestra época. Aquí, en nuestro país o en cualquiera otro, por más que lancen sus gritos al cielo argumentando que en última instancia quien sale perjudicado es el consumidor y que las alzas del costo de mano de obra se trasladan al precio del producto, y que el salario se rige indefectiblemente por la ley de la oferta y la demanda en una economía de libre empresa, son, a mi entender, los verdaderos enemigos del sistema económico y social que tanto defienten. Todos estos son argumentos negativos a sus intereses económicos, pues si algún provecho temporal obtienen al ponerlo en práctica, también están perjudicando al sector trabajo, del que tanto necesitan y el que no puede responder con verdadero sentido de satisfacción, dinamismo y responsabilidad si se le niegan los más elementales derechos de vivir dentro de un ambiente digno y decoroso.

El salario se puede definir en el sentido político-social, económico y jurídico.

Desde el punto de vista político-social, el salario es la retribución al trabajador, es decir, las retribuciones que el hombre percibe por su trabajo, la forma de recompensar a una persona la actividad que otra realiza en su propio provecho; es el medio técnico de que se vale el hombre para utilizar la fuerza y la destreza, la habilidad y la inteligencia de otros hombres.

En el concepto económico, algunos economistas lo definen: "Que viene a ser toda renta, provecho o beneficio cobrado por el hombre a

cambio de su trabajo". "Puede ser la suma de capital circulante que se dedica a remunerar el trabajo manual".

En la concepción jurídico-contractual, el salario es la retribución que una persona obtiene en justa correspondencia del uso cedido por ella de la fuerza propia del trabajo a otra. Consiste en la retribución que se concede a una persona por su trabajo manual o bien aquella parte del producto obtenido por el trabajo.

Podemos decir que la mayoría de las definiciones de salario mínimo siguen la orientación económica. La mayoría de los autores sostienen que el propósito esencial del salario es asegurar a cada trabajador, un nivel decoroso de vida y una dependencia económica hacia la empresa. Desde este punto de vista, podemos decir que salario es la renta percibida por el obrero o empleado al servicio de un empresario.

Los Códigos de Trabajo vigentes en Centroamérica, señalan en el apartado correspondiente, los fundamentos básicos para establecer el salario mínimo, haciendo énfasis que éste, deberá ser lo suficiente para cubrir las necesidades del trabajador y su familia en el orden material, moral y cultural.

### Orígenes históricos.

Se tiene conocimiento que en los albores de la edad antigua existían regulaciones salariales llamadas salarios mínimos. Testimonio elocuente es el antecedente presentado por el Emperador Diocleciano en Roma, al expedir un edicto fijando los salarios máximos que deberían pagarse a los trabajadores conforme a la actividad económica desarrollada por el trabajador, ejemplo: los carpinteros y herreros ganaban veinticinco denarios, los mosaiqueros sesenta denarios y en esa forma, existía una tabla que estipulaba el correspondiente salario según la índole de la ocupación del trabajador. El mencionado edicto era tan severo que establecía, por incumplimiento a dicha norma, la pena de muerte al infractor de tal precepto. Se sabe que el

3 Mayo 1960

edicto no llegó a cumplirse aún bajo los términos de tan drástica rigidez. Otros antecedentes históricos de la aparición de tales leyes las encontramos con Pedro, El Cruel de Castilla, en el siglo IV, Eduardo III en Inglaterra y en Alemania, en los siglos XVI y XVIII.

Como antecedentes históricos, pero que no revelan en absoluto qué sistemas y procedimientos usaron para su fijación, se tiene el Código de Hamurabi y las Leyes de Indias como prácticas de aplicación del salario mínimo.

La Revolución Francesa no fue solamente una completa transformación política, sino también social. Inmediatamente de culminar con los acontecimientos que dieron al traste con la monarquía y los sistemas feudales imperantes de una cruel explotación del trabajador, se hicieron gestiones encaminadas para fijar no los salarios máximos como en la época antigua, sino salarios mínimos.

Transcribo a continuación el siguiente párrafo probatorio:

"El 17 de septiembre de 1790, se presentó una moción a la Asamblea Nacional, pero no produjo ningún resultado. Las huelgas de los trabajadores de la seda de Lyon de 1831 y 1833, continúan la misma reivindicación, pero tampoco consiguieron sus objetivos. En el año de 1844 se dirigió una petición al parlamento que ni siquiera fue estudiada y, finalmente, con la desaparición de la Comisión de Luxemburgo en el año 1848, se cerraron los instantes para la fijación del salario mínimo" 3/.

Las leyes del salario mínimo no se dejaron esperar y así como los principios de la gloriosa Revolución Francesa, se esparcieron por todo el mundo; la lucha de los trabajadores por ver colmadas sus aspiraciones aparecieron en otro continente 46 años más tarde, después de la clausura de la Comisión de Luxemburgo o sea en el año de 1894; Nueva Zelandia emitía su primera ley que reglamentaba los salarios. Como todo acontecimiento reivindicatorio, dicho ejemplo fue seguido por la Colonia de Victoria en Australia en el año 1896 4/.

3/ Mario de la Cueva, op. cit. pag. 661, Derecho Mexicano del Trabajo.

4/ El Salario Mínimo en Puerto Rico, Marco Histórico de la Legislación, páginas 2 a 8.

Podemos afirmar que dichos estados fueron los primeros en establecer los organismos encargados de fijar salarios mínimos y adoptar procedimientos científicos para llegar a implantar las tasas adecuadas que por justicia le corresponde ganar al trabajador. Siguiendo hasta donde las fuentes de información me han sido posible consultar, encontramos que en el año de 1910, Inglaterra en el Antigo Continente, adoptó la primera Ley de Salario Mínimo. Con posterioridad, algunos estados europeos y Canadá siguieron dicho ejemplo.

Creo oportuno señalar algunos datos históricos que evidencian cómo en los Estados Unidos de Norteamérica, evolucionó la institución del Salario Mínimo; el objeto primordial es el demostrar a los sectores que demanden fuerza de trabajo, como a aquellos editorialistas de tinte amarillista, que la prosperidad de los pueblos depende en buena parte del incremento del ingreso personal del trabajador.

Fue en el Estado de Massachussetts en el año 1912, que aparecía la primera ley reglamentando los salarios en los Estados Unidos. La mencionada ley cubría únicamente a las mujeres. Entre los años comprendidos entre 1912 a 1923, se aprobaron estatutos similares en otros 14 estados. El Congreso aprobó una ley idéntica que protegía a los trabajadores del Distrito de Columbia. En el año 1923 la Corte Suprema de los Estados Unidos 5/ en el caso de Adkins V. Children's Hospital, sostuvo que la ley aplicable al Distrito de Columbia era inconstitucional porque violaba el derecho de libertad contractual garantizado por la Enmienda Catorce. Este acontecimiento dio lugar a que algunos estados abolieran sus leyes. Sin embargo, algunos las mantuvieron en sus libros y las aplicaban según el peso de la opinión pública.

Con la depresión de la década del 30 despertó gran interés legislar sobre Salarios Mínimos. Dicho interés se basaba no solamente en el deseo de erradicar la explotación de los trabajadores y prote-

---

5/ El Salario Mínimo en Puerto Rico, Marco Histórico de la Legislación, págs. 2 a 8.

ger su salud, sino también con la mira económica de que, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores que gozaban de salarios bajos, se retornaría a la prosperidad.

Con el establecimiento de la medida adoptada, vino la decisión de los estados por dictar leyes que obviarán la objeción de la Corte Suprema sobre el dictamen del caso del Distrito de Columbia. En el año 1937 la Corte Suprema revocó dicha decisión en el caso de West Coast Hotel Co. v. Parrish. A partir de esa fecha y de acuerdo a los hechos acontecidos, se abrió el camino para la aprobación de dicha legislación y se hizo a través de la ley de Normas Razonables de Trabajo de 1938, que, con diversas enmiendas, es la que actualmente está en vigor.

#### La trayectoria de los salarios mínimos en América.

MEXICO: Encontramos que con fecha 15 de septiembre de 1914, en el Palacio de Gobierno de San Luis Potosí, se emitió el primer Decreto de Salario Mínimo que dice: "Ley sobre sueldos a peones .- Art. 1. El tipo mínimo del Salario para el trabajador en el Estado de San Luis Potosí, a contar del 16 de los corrientes, será de \$0.75 diarios y el tiempo máximo de trabajo será 9 horas diarias. En las minas el salario mínimo será de \$1.25 diario. En los lugares o en las negociaciones o industrias en que se hayan estado pagando salarios mayores que el mínimo que ahora se fija no podrán disminuir aquéllos 6/.

• Puede afirmarse que México constituye el primer país que por decreto lanzó la primera Ley de Salario Mínimo en América Latina. Existe desde 1917 un sistema tripartido para la fijación de los salarios mínimos con vigencia por zonas con relativa homogeneidad geográficas y económicas. Los salarios se establecen a dos diferentes niveles: a nivel de cada una de las zonas económicas, por comisio--

---

6/ Breve Historia de la Revolución Mexicana. Jesús Silva Hersog, págs. 157, 158 y 159. Fondo de Cultura Económica.

nes regionales de integración tripartita y a nivel nacional, a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, igualmente de carácter tripartito, organismo que cada dos años revisa y modifica o confirma las resoluciones de fijación emitidas por las comisiones regionales.

Para llegar a la fijación de salarios por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional, la Dirección Técnica de este organismo lleva a cabo estudios sobre las condiciones económicas generales del país y de cada una de las 111 zonas económicas en que éste ha sido dividido para el efecto de los salarios mínimos y practica investigaciones sobre presupuestos familiares, sobre las tendencias de las diferentes ramas de actividad económica y de los precios y sobre las ramas de la industria, comercio, profesiones, oficios y trabajos especiales susceptibles de fijación de salarios mínimos profesionales.

Los salarios mínimos pueden ser generales o profesionales. Los primeros están establecidos para trabajadores no calificados, en tanto que los salarios mínimos profesionales se fijan por ramas de la industria o del comercio, o bien para profesiones, oficios o trabajos especiales.

En 1963, el 77% del total de asalariados del sector agrícola se beneficiaban con el salario mínimo; en el sector no agrícola, el 53% de los trabajadores gozaban del mismo beneficio. Se estimó que en 1965/66, un total de 5.453.759 trabajadores percibieron salario mínimo 7/.

Las comisiones regionales están integradas por un representante del gobierno que actúa como presidente y por representantes titulares y suplentes de los trabajadores y de los empleadores. El representante del gobierno es designado por la Secretaría del Trabajo

---

7/ Situación Laboral en el Continente, II Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo/ Mayo 1966, pág. 30, Documento 16.

y los de los otros sectores mediante convenciones zonales de sus representados celebradas cada cuatro años.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos está compuesta por el presidente, que es elegido por el presidente de la República, y por representantes de empleadores y trabajadores elegidos cada cuatro años en convenciones nacionales. Existe además, un Director Técnico nombrado por el Secretario del Trabajo y que actúa como Secretario de la Comisión.

La Dirección Técnica cuenta con diversos departamentos encargados de la realización de actividades específicas. Así, el Departamento de Estadística mantiene al día la información estadística por zonas y por municipios referentes a las características especiales de la población y a las diversas actividades económicas; el Departamento de Niveles de Vida hace estudios relativos al costo de la vida por familia en las diversas zonas económicas; el Departamento de Estudios Económicos realiza investigaciones respecto de las zonas económicas de la República estudiando las características económicas, tecnológicas y sociales y las tendencias y proyecciones de las diversas actividades productivas en cada zona; el Departamento de Salarios Mínimos Profesionales estudia las características tecnológicas y sociales en general de las ramas de la industria y el comercio, y de las profesiones, oficios y trabajos especiales susceptibles de estudio para la fijación de salarios mínimos profesionales; y finalmente, el Departamento Jurídico encargado del asesoramiento a los diversos órganos y departamentos de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos dispone de un presupuesto aproximado a los seis millones de pesos anuales. Las disposiciones legales que rigen el salario mínimo, establecen facultades exclusivas de estudio y fijación por la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales, correspondiendo a las autoridades del Trabajo la fase explicativa de dicho salario.

Se ha podido observar que no existe un cumplimiento efectivo del salario mínimo en forma integral, por lo que se han adoptado las medidas tendientes a conseguirlo, iniciándose para ello una amplia difusión de los salarios mínimos fijados, de los antecedentes legislativos y de las normas vigentes relativas a este beneficio y de información estadística sobre el particular. La aplicación de sanciones por vía administrativa o jurisdiccional corresponde a las autoridades del Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Se estima que el sistema de salarios mínimos vigente, constituye un importante avance por haberse introducido un procedimiento técnico de fijación, previéndose un gradual y constante mejoramiento a medida que progresen los estudios de la Comisión Nacional y de las Comisiones Regionales y se disponga de mayor información. Se estima asimismo que las principales dificultades que se oponen a su aplicación, tienen relación con el insuficiente desarrollo económico del país y con la falta de proporción en el desenvolvimiento alcanzado por algunas industrias y actividades económicas en comparación con el obtenido por otras.

BRASIL: El primer salario mínimo bajo la legislación fue fijado en 1940. Con posterioridad a dicha fecha, ha sido revisado en los años de 1943, 1951, 1954, 1956 y 1959 8/ a partir de este año los salarios se han venido revisando anualmente. Los salarios mínimos son determinados por decreto del Presidente de la República, correspondiendo la fijación de los niveles mínimos regionales a organismos paritarios y a las comisiones de salario mínimo. En la determinación del salario se consideran los índices de precios al consumidor en relación a los gastos diarios en alimentación, habitación, vestuario, higiene y transporte, que constituyen las necesidades normales del trabajador y su familia. Corresponde al Departamento Nacional de Empleo y Salario elaborar los estudios técnicos necesarios para la fijación y revisión de los niveles mínimos para las diferentes

---

8/ Ob. cit. pág. 26.

regiones del país. Junto a este departamento funciona el Consejo Consultivo de Empleo y Salarios, con el objeto de pronunciarse sobre los planes y estudios que en estas materias le sean sometidos por el Di--rector del Departamento. Este Consejo está integrado por representantes del gobierno, de las confederaciones de empresarios y de las confederaciones de trabajadores. La fiscalización del cumplimiento del salario mínimo corresponde a los Inspectores del Trabajo.

CHILE: 9/ En Chile encontramos una nueva modalidad en la que es tán regulados los salarios mínimos para tres categorías; en esa forma dieron principio los decretos con fuerza de ley en el siguiente orden:

1. En octubre de 1942 se promulgó la ley estableciendo el sueldo vital legal;
2. En 1953 (febrero-agosto) se establece el Régimen de Salario Mínimo para los obreros agrícolas; y
3. El Régimen de Salario Mínimo Industrial fue establecido en enero de 1956.

Tanto los empleados como los obreros perciben remuneraciones mínimas; los sueldos vitales en el caso de los primeros y los salarios mínimos tratándose de los segundos. Los empleados menores de 18 años, los mayores de 65 años o los que tengan alguna incapacidad física para desempeñar su cargo y los mayores de 18 pero menores de 21, que se contraten en calidad de aprendices por un plazo no mayor de seis meses, pueden convenir sueldos hasta en un 30% inferiores al sueldo vital.

Desde 1962 el salario mínimo para los obreros se ha reajustado anualmente en el mismo porcentaje en que ha variado el sueldo vital de los empleados particulares del Departamento de Santiago. A partir de 1963, el sueldo vital y por ende el salario mínimo, han comenzado a reajustarse cada año en un porcentaje equivalente al alza experimentada por el índice de precios al consumidor que calcula la Dirección de Estadística y Censos.

El salario mínimo se aplica en todo el territorio y su monto va ría para cada zona de acuerdo a las respectivas evaluaciones del cos to de la vida. Las remuneraciones mínimas rigen para la mayor parte de los sectores económicos incluyendo industria, comercio, servicios, minería y agricultura y para los funcionarios de gobierno.

Durante el año de 1965 se hizo extensivo a los trabajadores agrícolas el salario mínimo vigente para los obreros de la industria y el comercio; elevándose la cuota mínima que debe pagarse en dinero efectivo a un 75% de dicho salario y prohibiéndose considerar la ca sa ha bi ta ci ó n como regalía imputable. Esta nivelación de salarios ha significado para los trabajadores del sector agrícola un aumento promedio de 79.5%, incluyendo la asignación familiar.

La aplicación de las disposiciones que rigen los sueldos vi ta le s está a cargo de las comisiones mixtas de sueldos que funcionan en las ciudades y en las ciudades cabeceras de provincia y están in te gr a d a s por representantes de los empleados, de los empleadores y por el Intendente de la provincia que actúa en representación del Presidente de la República. La Secretaría de la comisión la desempeña el respectivo Inspector Provincial del Trabajo.

En Santiago funciona la Comisión Central Mixta de Sueldos, in te gr a d a s también por representantes de organizaciones patronales, organizaciones sindicales de empleados y de un representante del Pr es i d e n te de l a R e p ú b l i c a. Los miembros de las comisiones duran cuatro años en sus cargos y deben reunir requisitos de idoneidad, honorabilidad y residencia. Las principales funciones de las comisiones son: fijar anualmente los sueldos vitales que regirán en cada de pa r ta m e n to por el plazo de un año y resolver los reclamos de em pl e a d o s y em pl e a d o s sobre los sueldos fijados; pronunciarse sobre el mon to del valor que representan las regalías y franquicias otorgadas por el empleador a sus empleados, así mismo oyendo a las partes in te re s a d a s para la aplicación de las multas por infracciones. El cum pl i m i e n to de las disposiciones relacionadas con el salario mínimo es

tá encomendado a las Inspecciones y Tribunales del Trabajo.

ARGENTINA: 10/ Se puede decir que en el año de 1956 se aprobó un decreto de ley que fijaba un salario mínimo: 1120 pesos mensuales con variaciones según las regiones del país y para las personas menores de 22 años; pero fue hasta en el año de 1964 que se aprobó la ley conocida como Ley del Salario Mínimo Vital y Móvil. Se ha implantado el sistema de salario mínimo creándose simultáneamente el organismo encargado de la determinación y variación periódica de dicho salario, el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil. Este establece anualmente para cada zona el salario vital, mínimo y móvil para la familia tipo de trabajador, constituida por los cónyuges y dos hijos, teniendo en cuenta factores como alimentación, vivienda, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguros y previsión. Se tiene asimismo en consideración la variación de los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos y por otros organismos oficiales. El Consejo determina los índices zonales mediante los estudios e investigaciones del caso, evaluando la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinan un aumento de los índices de desocupación. Establece asimismo los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentra manifiestamente disminuida o a los que cumplen un horario de labores inferior a la jornada legal, determinando también las remuneraciones que, por su efectivo carácter de precios, primas y bonificaciones por incentivos, productividad u otro concepto, no deben considerarse para el cómputo del salario vital mínimo. El salario se expresa en montos mensuales diarios y horarios, pudiendo modificarse antes del período anual de vigencia siempre que los índices de costo de vida tenidos en cuenta para su determinación muestren una variación del

---

10/ Ob. cit. pág. 24 y Aspectos de los Sistemas de Salarios Mínimos en América Latina, OEA/mayo de 1967.

15% o más, no pudiéndose practicar las alteraciones sino una vez transcurridos 180 días después del último ajuste.

De acuerdo con estas normas, el salario vital mínimo fue reactualizado en abril de 1965, elevándose su monto mensual a la suma de 16.500 pesos para la familia tipo, 11.550 pesos para el trabajador sin cargas familiares y a 462 y 57.75 pesos por día y por hora, respectivamente.

El salario mínimo, vital y móvil tiene aplicación en todo el territorio de la nación y respecto de toda persona mayor de 18 años que trabaje bajo la dependencia de un empleador, a excepción del personal del servicio doméstico, los agentes de las administraciones provinciales y los de sus municipalidades, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales.

El Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil está integrado en forma tripartita por representantes de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, por trabajadores y por empleadores. Los miembros del Consejo son designados por el Poder Ejecutivo y duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; deben reunir los mismos requisitos que se exigen para la elección de Diputados Nacionales y poseer reconocida preparación en materia laboral y económica. El Consejo funciona como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su presidente es designado por el Poder Ejecutivo de entre los representantes de dicho Ministerio. El Consejo tiene una Secretaría Técnica, otra administrativa y diversas comisiones. Actúa como asesor el titular de la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El presupuesto del Consejo asciende a una suma no superior al 20% del 2% del monto total pagado por concepto de sueldos anuales complementarios, transfiriéndose el excedente al Consejo Nacional de Educación Técnica.

En lo que respecta al grado de cumplimiento efectivo de los salarios mínimos fijados, la información disponible no permite aún es-

tablecer con precisión los niveles de infracción a las normas legales que los rigen. Corresponde velar por su cumplimiento a los organismos nacionales o provinciales que tienen jurisdicción en materia de policía del trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueden corresponder al trabajador afectado. En caso de infracciones consistentes en el pago de salarios inferiores al vital mínimo, se sanciona al infractor con multas de hasta diez veces el valor de la diferencia entre el salario vital mínimo y el efectivamente pagado.

En consideración al poco tiempo transcurrido desde la iniciación del sistema, no es posible emitir todavía un juicio objetivo de valor respecto a su mejoramiento como tampoco a su extensión a los trabajadores domésticos actualmente excluidos. Sin embargo, existe un plan de estudios e investigaciones destinados a perfeccionar los ajustes periódicos del salario mínimo atendiendo la capacidad económica de las empresas, a su producción y a los niveles de empleo para cada una de las áreas geográficas del país.

URUGUAY: 11/ La primera ley relacionada con el salario mínimo fue aprobada en 1923 y se refería a los trabajadores rurales. Esta ley fue sustituida en 1946 por la ley que creó el Estatuto del Trabajador Rural.

La Constitución de 1938 dispone que se deberán fijar por vía legislativa normas que regulen la justa remuneración de los trabajadores, preceptos que fueron también incluidos en las Constituciones de 1942 y 1952.

En 1940 se reglamentó el trabajo a domicilio estableciéndose el salario correspondiente a esta clase de trabajo. Se promulgaron también otras leyes fijando el salario mínimo para algunas industrias específicas, tal como la de la construcción.

---

11/ Ob. cit. pág. 32

Finalmente, en noviembre de 1943 se promulgó la ley 10449, que introdujo el sistema actual de fijación del salario mínimo a nivel nacional y en forma flexible. Han quedado cubiertos por los distintos regímenes, todos los trabajadores a excepción de los del servicio doméstico.

El salario mínimo se define en la Ley 10449 como el que se considera necesario en relación con las condiciones económicas que imperan en un lugar para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

El sistema general creado por esta ley se hace extensivo a las actividades comerciales: al transporte, a la explotación de recursos naturales, a las actividades industriales, (incluyendo la industria hotelera, la pesquera y la construcción, a las comunicaciones, radio y televisión, a la educación, salud y actividades sociales, a los servicios personales, y a las actividades recreativas). No se incluye en este régimen el servicio doméstico, el trabajo a domicilio y la agricultura.

El Poder Ejecutivo clasifica por grupos las actividades cubiertas por el régimen. Antes se designaba un Consejo de Salarios para cada uno de esos grupos, pero en decreto emitido por el Ministerio de Industrias y Trabajo en julio de 1966, se dispone, con el objeto de reducir la elevada cantidad de Consejos así creados, que en el Departamento de Montevideo se designará un Consejo para cada grupo de actividades y en el interior se convocará uno por departamento. Se exceptúan ciertas actividades para las cuales se convocarán Consejos de competencia nacional o regional.

Los Consejos están integrados por siete miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, dos por los patronos y dos por los obreros, en igual número los suplentes. El primero de los delegados gubernamentales actúa como presidente. Los representantes de los patronos y de los trabajadores son electos se

gún procedimientos reglamentados por el Poder Ejecutivo. Cuando una o ambas partes no concurren a la elección de sus representantes, estos serán designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

La función principal de los Consejos es fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores, empleados y obreros de las actividades cubiertas por el régimen. Además, participan en la aplicación de la ley y actúan como organismo de conciliación en los conflictos que se originan entre patronos y obreros del grupo para el que fueron constituidos.

Los Consejos duran un año en sus funciones, pero sus miembros pueden ser reelectos.

La ley 10449 establece que los Consejos fijarán los salarios mínimos teniendo especialmente en cuenta: 1) las condiciones económicas del lugar o del país; 2) el poder adquisitivo de la moneda; 3) la capacidad o calificación del trabajador; 4) la peligrosidad para su salud de la explotación industrial o comercial; y 5) el rendimiento de la empresa o grupo de empresas.

PERU: 12/ Es con fecha 21 de agosto de 1962, cuando se promulgó el Decreto-Ley 14192 que fija los sueldos y salarios mínimos provisionales en las zonas urbanas del país. Con dicha ley se procedió a hacer extensivos los Decretos para la creación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo Vital. Después de un año se hizo extensivo a los trabajadores en hoteles, restaurantes y similares, quedando establecido en el país el sistema general de Salarios Mínimos. Corresponde a la Comisión Nacional de Salario Mínimo Vital y a las comisiones locales, constituidos por delegados de empleadores, trabajadores y representantes del gobierno, la fijación de los salarios mínimos con vigencia de dos años en todas las actividades económicas y en todas las circunscripciones del país. Cuando dentro de ese plazo se producen alteraciones sustanciales de los factores que sirvieron para la determinación de tales salarios, es procedente una nueva fijación o su modificación transitoria.

BOLIVIA: 13/ No existe un salario mínimo que se regule por indicadores económicos. Sin embargo se ha implantado un salario base de 205 pesos bolivianos que no ha variado desde 1958. El personal sin experiencia recibe por lo general este salario base durante el período de prueba, quedando en manos del empleador la fijación de bonos y otros beneficios que complementen el ingreso mensual. Como compensación a las variaciones del costo de la vida, existe un bono de antigüedad que varía de acuerdo a las distintas actividades.

El salario base se aplica a todo el país, tanto a la industria, comercio, banca, construcción, transporte y a otras actividades. En la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) rigen salarios básicos superiores al señalado, tratándose de empleados y obreros "interior mina" y "exterior mina". Además, los trabajadores de COMIBOL perciben beneficios colaterales tales como pulpería barata, incentivos, servicios de vivienda, alumbrado, educación y sanidad.

COLOMBIA: 14/ El salario mínimo cubre todo el país variando su monto según la zona geográfica o según se trate de trabajadores urbanos o rurales. Todos los sectores económicos están cubiertos por los sistemas de salario mínimo, pero la cuantía del capital de las empresas influye en el monto de dicha remuneración.

El Ministerio del Trabajo cuenta con un organismo asesor denominado Consejo Nacional de Salarios, encargado de fijar periódicamente por lo menos cada dos años, los salarios mínimos que deben regir en cada región económica, así como los coeficientes de incremento de esos salarios mínimos regionales en razón del grado de calificación del operario o del nivel del empleo en la jerarquía profesional, que determina los respectivos salarios mínimos profesionales. Este organismo asesor es de composición tripartita con intervención de repre-

---

13/ Ob. cit. pág. 26 a 32

14/ Ob. cit. pág. 26

sentantes del gobierno, empleadores y trabajadores. La vigilancia y control del cumplimiento del salario mínimo está a cargo de los Visitadores de Salarios Mínimos despendientes del Ministerio del Trabajo, de los Inspectores del Trabajo, de los Alcaldes y de los Inspectores de Policía. Además puede reclamarse su pago ante los Jueces del Trabajo.

Durante el año 1964 no se reunió el Consejo Nacional de Salarios ni se elaboraron proyectos o planes relativos al salario mínimo. Por otra parte y debido a dificultades de orden presupuestario no ha sido posible la creación de un número adecuado de plazas de funcionarios encargados de inspeccionar el cumplimiento de los salarios mínimos en el territorio nacional, lo que ha traído como consecuencia que en algunas regiones apartadas no haya podido asegurarse en debida forma su cabal aplicación.

PARAGUAY: 15/ El salario mínimo corresponde a todo trabajador mayor de 18 años y se calcula por día de trabajo cumplido dentro de la jornada legal. Para la fijación de este beneficio se ha dividido el país en zonas, estableciéndose el salario de modo general para cada una de ellas o para una o más industrias similares, previo estudio de sus especiales condiciones económicas.

La regulación de los salarios mínimos se efectúa a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos que preside el Director General del Trabajo e integran representantes de los Ministerios de Justicia, Trabajo, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería y Salud Pública y Bienestar Social, del Banco Central del Paraguay y de los empleadores y trabajadores.

Sobre la base de las investigaciones que realiza, el Consejo propone la escala de salarios mínimos al Consejo Nacional de Coordinación Económica a través del Ministerio de Justicia y Trabajo. Los

---

15/ Ob. cit. pág. 32 a 33.

montos fijados rigen por dos años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo que las partes interesadas soliciten su modificación por profundas alteraciones de las zonas o industrias, motivadas por factores económico-financiero o por variación del costo de la vida estimado en un 10% más o menos.

El cumplimiento de los salarios mínimos se halla fiscalizado por la Sección de Inspección y Vigilancia de la Dirección del Trabajo, los Inspectores del Trabajo y los Inspectores del Instituto de Previsión Social.

VENEZUELA: 16/ La existencia de salarios mínimos está reconocida en la legislación. Su fijación es procedente cuando el Ejecutivo Nacional considera que los salarios pagados a los obreros de una industria en escala nacional o regional, son demasiado bajos para permitir a los trabajadores mantener una vida decente y sana o son relativamente bajos en comparación con los pagados por trabajos similares en otras industrias.

La fijación de salarios mínimos corresponde a comisiones especializadas en las cuales están representadas, en cuanto sea posible y en número igual, los empleadores y trabajadores de la rama industrial de que se trate. Igualmente integran dichas comisiones expertos o personas competentes, extrañas a los intereses de las partes, siendo presididas por el Director del Trabajo o un miembro del personal de dicha Dirección, si se trata de una fijación para todo el país, o por el Inspector del Trabajo respectivo, si la regulación tiene alcances regionales.

Gracias al desarrollo de la contratación colectiva en el país, no ha sido necesario recurrir al procedimiento legal de fijación de salarios mínimos.

---

16/ Ob. cit. págs. 32 a 33.

## TRAYECTORIA DE LOS SALARIOS MINIMOS EN CENTROAMERICA

COSTA RICA: El salario mínimo se fija por periodos de dos años. Sin embargo, los trabajadores y empleadores pueden solicitar en cualquier momento que el Consejo Nacional de Salarios revise los mínimos fijados o que haga las modificaciones pertinentes. La promulgación de los salarios mínimos se efectúa a través del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social por medio de Decreto Ejecutivo.

Los salarios mínimos rigen para todo el territorio nacional, pero pueden establecerlos para una determinada circunscripción territorial o económica e inclusive para una empresa determinada. El sistema cubre las actividades de la agricultura, explotación de minas y canteras, industrias manufactureras y de transformación, construcción, electricidad, comercio, transporte, almacenaje y comunicaciones, servicios y ocupaciones de índole genérica.

• Costa Rica es el país en el área de Centroamérica con más de 16 años de experiencia en la aplicación de los salarios mínimos por actividades económicas y ocupaciones.

NICARAGUA: Los salarios mínimos son fijados por la Comisión Nacional de Salario Mínimo, adscrita al Ministerio de Trabajo. En 1963 la Comisión fijó un salario mínimo general de 6 córdobas por jornada diaria con diversas modalidades de acuerdo al número de habitantes de las ciudades o según se trate de trabajadores agropecuarios, servicio doméstico o de las industrias. El salario mínimo establecido cubre todo el país y comprende a todos los sectores económicos. El cumplimiento de las normas de los salarios mínimos está encomendado a la Inspección General del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo.

HONDURAS: La Secretaría de Trabajo y Previsión Social cuenta en su presupuesto con los recursos necesarios para el funcionamiento de una oficina de Salario Mínimo. Ha recibido asistencia técnica de la OEA para el establecimiento de un sistema tripartito y flexible de sa

lario mínimo. Actualmente se encuentra en el Congreso una Ley Especial para la creación de dicha oficina y espera muy pronto establecer la primera tarifa de salario mínimo.

GUATEMALA: En Guatemala el sistema de aplicación de salarios mínimos es nuevo, pero definitivamente, el Primer Decreto Ley fue emitido en 1953, estableciendo el salario mínimo para la industria textil. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por Acuerdo de fecha 4 de octubre de 1962, nombró la Comisión Nacional del Salario que se encuentra funcionando actualmente y verifica los estudios técnicos necesarios para la aplicación del salario en las diversas actividades económicas.

Las actividades en las cuales ya se han fijado salarios mínimos son: comercio, lavandería y limpieza de ropa, aguas gaseosas y bebidas refrescantes, alcoholes y bebidas alcohólicas, teatros y cines, industria textil, productos químicos, construcción, plásticos, restaurantes y bares.

En lo que respecta a El Salvador, en el capítulo correspondiente a los salarios mínimos y tarifas existentes, haré las correspondientes ampliaciones históricas y analíticas del salario mínimo.

#### ESCUELAS Y CORRIENTES DOCTRINARIAS SOBRE EL CONCEPTO DEL SALARIO MINIMO

##### Escuela Mercantilista del Salario:

Esta Escuela la encontramos definida como una política económica que pone énfasis en la responsabilidad del Estado, en las cuales la prosperidad nacional no es accidental, sino que surge de una sensata dirección gubernamental; los principios económicos más bien que los morales, deberían guiar la política estatal. Los fenómenos económicos como elementos de mayor importancia para su estudio y cuidado son: los metales preciosos, el comercio y las poblaciones numerosas; el comportamiento que experimentan dichas variables económicas

debe preocupar al Estado y por ello, se hacían las siguientes interrogantes: cómo se hace poderoso un estado?, qué debería hacerse para darle prosperidad y bienestar?. Las respuestas las encontramos en el pensamiento de sus escritos, entre los cuales podemos señalar las siguientes ideas y autores: abogar en favor de una balanza comercial favorable, dándonos la siguiente explicación: cuando se exportan más mercancías que las que se importan, la diferencia en la balanza del comercio se nivelaría aceptando oro a cambio de mercancías. Ese oro estimularía la actividad económica de la nación, por dos razones: 1o.) Se añadiría al volumen del dinero en circulación abaratando el costo de los préstamos monetarios y con esto también estimularía la actividad inversionista. 2o.) Las importaciones de oro tenían una importancia más directa para los trabajadores, pues se suponía que tales importaciones fomentarían la inflación, pero que ésta estimularía a la fuerza obrera a producir más. J. M. Keyms encontró gran mérito en las doctrinas mercantilistas y consideró que: "Habían percibido los beneficios que se derivan de una política de dinero fácil. El aumento en el suministro del dinero en circulación aceleraría el ritmo de la producción y del empleo de trabajadores".

A manera de ilustración, transcribo algunos pensamientos de economistas mercantilistas en los que se denota su posición respecto a la política de salarios. Pollefen decía: "El adelanto en los salarios ha sido un aliciente para la pereza, todo el que no sea un idiota sabe que a las clases más bajas hay que conservarlas pobres o nunca serán industriales".

David Humme 17/, dice: "La creencia común era que en los años de escasez, si no es extremada, los pobres trabajan más y en realidad, lo pasan mejor que en los años de gran ociosidad y tumulto".

Josiah Fueker 18/, expresa: "Si el precio del trabajo se rebaja continuamente mediante regateos, en mucho es para el bien público".

---

17/ Economía Política del Trabajo. Paul Sultan, págs. 563 y siguientes.

18/ Ob. cit., págs. 563 y siguientes.

Otro mercantilista decía: "La manera de hacer a la gente sobria, abstenia e industriosa, es encarecer las provisiones a modo de privarlas de cualquier oportunidad para que se dediquen a la ociosidad o al vicio". Mandeville resumió este sentimiento al observar: "Que los pobres trabajadores debería evitarse que se mueran de hambre, pero de modo que no reciban algo que valga la pena ahorrar... los pobres deberían ser mantenidos estrictamente para el trabajo y era prudencia aliviar sus necesidades, pero locura curarlas". Se le llamó a este sentimiento: "Doctrina de la utilidad de la pobreza" o "Economía de los salarios bajos".

Todas estas ideas implicaban, de que si se aumentan los salarios, menos trabajadores acuden al mercado laboral, mientras que, si se reducen los salarios, vendrán más trabajadores. Con la teoría de mantener pobres a los trabajadores, es lógico preguntarse: quién va a consumir las mercancías que ellos producen?. El razonamiento de los mercantilistas es: Abogar por una balanza favorable del comercio, la exportación de más mercancías que las que se importaban, ya que dichas exportaciones podrían posponer o eliminar los peligros de un exceso de producción en el mercado doméstico. En otras palabras, la política del comercio internacional se relacionaba con la economía del trabajo de dos maneras: la balanza favorable del comercio ejercía presiones para lograr la inflación, que estimularía más inversiones y más trabajo. Resolvería el problema de la depresión que surgiera por la incapacidad de la población obrera para consumir la producción doméstica.

#### LOS CLASICOS Y LA TEORIA DEL FONDO DE SALARIOS

En la riqueza de las naciones de Adam Smith, se perfila un pensamiento más liberal y humanitario que en los mercantilistas; de su realismo nació la tan calumniada doctrina del fondo para salarios. La teoría explica: que los ingresos por cabeza de la fuerza trabajadora, en cualquier punto del tiempo están determinados por las mercancías para el consumo que haya disponibles y que se hayan apartado para el mantenimiento de los trabajadores. En otras palabras, los trabajadores no

podrían, en modo alguno, consumir mercancías que no hubieran sido producidas, y de aquí, que el nivel de producción establezca un límite exterior muy real para las normas de vida de la población. Otra forma de explicar la mecánica del fondo de salarios 19/ es la siguiente: si la población y la fuerza de trabajo aumentaran y el fondo para salarios no, los ingresos por cabeza, en términos reales, disminuirían necesariamente. Si el fondo para salarios se ampliara con más rapidez que la fuerza trabajadora, podrían aumentarse los ingresos por cabeza.

Todos los economistas clásicos estaban convencidos de que no solamente los ahorros producirían automáticamente las inversiones, sino de que las inversiones a su vez estimularían la demanda de trabajadores, y con la cual aumentarían los ingresos de éstos.

Adam Smith hizo la siguiente observación: "Donde quiera que predomine el capital, prevalece la industria; donde sea la renta, la ociosidad"; concluyó diciendo que: "el capital limita a la industria y la industria rige la demanda de trabajadores" 20/. En términos más amplios, razonó que, si el capital de la Nación permanecía siendo el mismo, también lo sería la demanda de trabajadores. John Stuart Mill dio su propia respuesta diciendo: "El límite de la riqueza nunca es la deficiencia de los consumidores, sino la de los productores y de la potencia productiva". En 1851, John Ramsay Mc Culloch añadió: "no hay medio alguno por el cual los salarios puedan ser aumentados, de no ser acelerado el aumento de los capitales con relación al de los capitales". En conclusión, todos los economistas clásicos aceptaban la tesis única: Los ingresos reales sólo podían aumentarse a la larga y entonces únicamente a costa de aumentos inmediatos en el consumo.

También Malthus hizo su aporte a la teoría de los salarios y encontramos definido su pensamiento así: "La población siempre tendería a dejar atrás el crecimiento de los ingresos reales" 21/. Malthus no creía que el problema de la pobreza de los trabajadores pudiera ser re-

---

19/ Ob. cit. pág. 577 y 578.

20/ Ob. cit. pág. 574.

21/ Ob. cit. pág. 575 y Principios de Economía Política, pág. 287, Malthus.

suelto simplemente con una nueva distribución de la propiedad de los ricos entre los pobres; para él, el nivel de los salarios estaba determinado por los propios trabajadores, específicamente por el número de miembros de la familia del trabajador. La importancia de la teoría del fondo para salarios consiste en que los patronos protegen los intereses de los trabajadores al ampliar ese capital, del cual finalmente se vayan retirando los fondos para los referidos salarios.

### El Socialismo Utópico.

El Socialismo Utópico fue una de las Escuelas que se pronunció en favor de los trabajadores como una protesta en contra de la injusticia y la explotación de los mismos. El Socialista Utópico más completo y realista fue Robert Owen, quien en sus escritos se hacía sentir el ideal proteccionista hacia la clase trabajadora; llegó a la conclusión de que el sistema de utilidades era el responsable de todos los trastornos sociales y económicos. Las ganancias decía, hacen imposible que el trabajador adquiera los productos que ha producido; forman inevitablemente la superproducción, la crisis y la desocupación 22/. Para solucionar estos problemas, Owen propuso la organización de la sociedad en comunidades cooperativas en las cuales la única recompensa de cada miembro sería la paga en proporción con las horas efectivas de trabajo.

### Individualismo y Liberalismo.

Los propugnadores de dichas doctrinas se opusieron a la reglamentación del salario mínimo; sus fundamentos están centrados en establecer que las regulaciones económicas son una cuestión que compete exclusivamente al sector privado. Por consiguiente, siendo la política de salarios una institución comprendida dentro de las normas del derecho privado, el Estado no debe tener ninguna veligerancia en propugnar regulaciones salariales. El salario por naturaleza está sujeto a la ley de la oferta y la demanda, y no depende de la voluntad del hombre y tampoco del Estado. La intervención oficial no so-

---

22/ Historia de las doctrinas económicas, Griziotti, págs. 182 a 196. Civilizaciones de Occidente, Edgard Burns, págs. 660 y 661.

lamente es inútil, sino contraria a los principios científicos de la economía. El razonamiento expuesto es el siguiente: "Si el salario mínimo que se fijara es inferior a los salarios que se pagan, produciría inmediatamente la baja de estos últimos, y si operaba al contrario, era superior, haciendo imposible la producción. El salario según su naturaleza, lo consideraban rígido, lo que venía a entorpecer su verdadera función, pues las necesidades del mercado variaban constantemente, entonces el salario mínimo era completamente injusto, no solamente como protector y garante de la capacidad real del ingreso del trabajador, sino porque operaba en igual forma, tanto para el célibe como al casado que tiene varios hijos, al calificado y no calificado, y en fin, exponían una serie de argumentos con la finalidad de nulificar la intervención del Estado, para proteger a la clase trabajadora con una mejor remuneración que les permitiera vivir con decoro y dignidad.

#### Escuela Cristiana.

El Cristianismo también orientó sus aportes a la institución del salario bajo un sentimiento auténtico de humanitarismo. Bajo el Pontificado de León XIII, se suscribió la Encíclica Rerum Novarum, en la cual se sintetiza el sentimiento cristiano y las doctrinas católicas sociales modernas. Se reconoció que el salario es la retribución que da el patrono como recompensa de una obra que ha recibido del trabajador. Dicha tesis se considera humana y justa, pues está fundamentada en la propia naturaleza del hombre: trabajar para vivir.

Para la Doctrina de la Iglesia Católica, el salario puede ser convencional, justo y familiar. El salario convencional sólo se regula por lo convenido: sea mucho o poco, justo o injusto. El salario justo toma como norma el valor del trabajo prestado, estimado ordinariamente por los patronos y trabajadores. El salario familiar es el suficiente para atender el sustento de la familia.

El Sumo Pontífice al explicar su doctrina, hace alusión de que el trabajo es personal y necesario. Es personal porque es fruto de su actividad, que es propio de la persona; necesario porque con él se ha de sustentar a sí mismo y a su familia.

A continuación inserto el pensamiento de la doctrina de León XIII: "Efectivamente, sustentar la vida es deber común a todos y cada uno, y faltar a este deber es un crimen". De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, concibiendo que el obrero y su amo libremente convienen en algo y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, una cosa que dimana de la justicia natural y que es de más peso y anterior a la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es ésta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres. Y si acaeciera alguna vez que el obrero, obligado por la necesidad o movido por el miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura y aunque no lo quisiera la tuviese que aceptar por imponérsela absolutamente el amo o el contratista, sería eso hacerle violencia, y contra esta violencia reclama la justicia". Este pensamiento tan noble y justo de la Iglesia Católica sustentada por el Papa León XIII, también fue enfatizada con empeño por el Papa Pío XI en su Encíclica Quadragesimo Anno 23/, en la Doctrina del Justo Salario; para el Sumo Pontífice no solamente era preciso el sustento del trabajador sino el de su familia y que el justo salario no se podía llevar a efecto si los obreros no podían ahorrar algo, ya que el valor de su trabajo únicamente les permitía atender al alimento y demás necesidades de la vida con escasez. Observamos que el Sumo Pontífice le imprimió al salario un carácter eminentemente social como instrumento de paz, armonía y prosperidad de las distintas clases sociales, fomentando en esta forma el bien común. La doctrina evidencia tres factores importantes a considerar para la fija

---

23/ Márquez P. Gabino S.J. Encíclica Rerum Novarum, Cuadragesimo Anno. IV edición, Madrid, Apostolado de la Prensa S.A. Velásquez 28, 1949, págs. 50 y 51.

ción del salario: a) la sustentación del obrero y de su familia; b) la situación de la empresa; y c) las exigencias del bien común.

En cuanto a la sustentación del obrero y su familia, la Encíclica decía: "Ha de ponerse, pues, todo esfuerzo en que los padres de familia reciban una remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias" 24/

En cuanto a la situación de la empresa para determinar la cuantía del salario se tomarán en cuenta las condiciones de la empresa y del empresario, porque no es justo que los trabajadores pidan salarios desmedidos llevando a la ruina a los patronos y como consecuencia a los propios trabajadores. La Encíclica dice: "Pero no debe reputarse causa legítima para disminuir a los obreros el salario de la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender al progreso técnico y económico" 25/.

En cuanto a las exigencias del bien común para determinar la cuantía del salario debe atenderse al bien público económico. Al obrero no debe faltarle el trabajo y por consiguiente, el salario, y esto se consigue si el salario no es demasiado elevado ni demasiado reducido. La Encíclica nos dice: "Contribuye a lo mismo la justa proporción entre los salarios: con ella se enlaza estrechamente la razonable proporción entre los precios de venta de los productos obtenidos por las distintas artes, cuales son: la agricultura, la industria y otras semejantes. Si se guardan convenientemente tales proporciones, las diversas artes se aunarán y combinarán para formar un sólo cuerpo y a manera de miembros mutuamente se ayudarán y perfeccionarán. Ya que la economía social está debidamente constituida y alcanzará sus fines sólo cuando a todos y cada uno se provea de todos los bienes que las riquezas y subsidios naturales, la técnica y la constitución social de la economía pueden producir". La doctrina social de la Iglesia Católica también fue reafirmada por el Papa Juan XXIII en

---

24/ y 25/ Márquez P. Gabino S.J. Encíclica Rerum Novarum, Cuadragésimo Anno. IV edición, Madrid, Apostolado de la Prensa S.A. Velásquez 28, 1949, págs. 50 y 51.

su Encíclica Mater et Magistra, condenaba el hecho de que las riquezas se acumularan en manos de unos pocos, mientras las clases trabajadoras se encontraban en condiciones de creciente malestar. Critica la insuficiencia de los salarios, las agotadoras condiciones de trabajo sin ninguna consideración a la salud física, a las costumbres morales y a la fe religiosa. Persiste en que al determinar la remuneración la justicia exige que se miren las necesidades individuales de los trabajadores y sus responsabilidades familiares, pero también las condiciones de los organismos de la producción en los cuales los trabajadores ejercen una actividad y a las exigencias del bien económico público. Resalta que es un espectáculo inmensamente triste el hecho de que innumerables trabajadores de muchas naciones y de enteros continentes, se les da un salario que les somete a ellos y a sus familias a condiciones de vida infrahumanas; y este hecho lo atribuye a que en aquellas naciones y en aquellos continentes el proceso de la industrialización está en sus comienzos o está en una fase no suficientemente avanzada; pero afirma que en algunas de esas naciones la abundancia y el lujo desenfrenado de unos pocos privilegiados contrastan de manera estridente y ofensiva con las condiciones de extremo malestar de muchísima gente; y en otras se llega a obligar a la actual generación a vivir con privaciones inhumanas para aumentar la eficiencia de la economía nacional conforme a ritmos acelerados que sobrepasan los límites de la justicia y la humanidad consciente, mientras en otras naciones un elevado tanto por ciento de la renta se consume en sumas enormes en armamentos.

De la Encíclica saludada, entresacamos: Por eso creemos que es un deber nuestro afirmar una vez más que la retribución del trabajo, como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente, sino que ha de determinarse conforme a la justicia y equidad. Esto exige que a los trabajadores les corresponda una retribución tal, que les permita un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente con dignidad a sus responsabilidades familiares; pero exige además, que al determinar la retribución

se mire a su efectiva aportación en la producción y a las condiciones económicas de la empresa; a las exigencias del bien común de las respectivas comunidades políticas, particularmente por lo que toca a las repercusiones sobre el empleo total de las fuerzas laborativas de toda la nación, así como también a las exigencias del bien común universal o sea de las comunidades internacionales de diversa naturaleza y amplitud" 26/.

### Escuela Socialista.

Se puede afirmar que existen principalmente dos corrientes bien diferenciadas sobre la teoría del Salario, dentro de la Escuela Socialista: los socialistas no marxistas 27/, (Lasalle, Sismondi, Blanc, etc.) y los marxistas propiamente dichos. Según el pensamiento de los primeros, las necesidades de trabajo fueron normalmente crecientes y ello permitiría que el nivel de salarios hubiera debido estar siempre por encima del nivel de subsistencia; en otras palabras, debería representar el conjunto mínimo de subsistencias necesarias para mantener la vida del trabajador o de la clase obrera. Los marxistas orientan su razonamiento en otro sentido, desarrollando en primer lugar el término: Qué es el valor de una mercancía?. Del análisis profundo que hicieron sobre el valor, arrancaron para explicar el "valor del trabajo". Ellos deducen que, lo que el obrero vende o cambia en el mercado no es su trabajo sino su fuerza de trabajo. El valor de la fuerza de trabajo está determinada por la cantidad de trabajo necesario para su producción; con más propiedad Marx nos expone que el valor de la fuerza de trabajo se determina por el valor de los artículos de primera necesidad exigidos para producir, desarrollar, mantener y perpetuar la fuerza de trabajo 28/. Su explicación la encontra

26/ Juan XXIII. Carta Encíclica Mater et Magistra, Editorial El Catolicismo, Bogotá, pág. 14

27/ Ellos exponían: "El trabajo es la fuente de toda riqueza y de toda cultura y como el trabajo útil sólo es posible dentro de la sociedad y a través de ella, todos los miembros de la sociedad tienen igual derecho a percibir su producto íntegro".

28/ Planificación de la Economía Nacional de la U.R.S. págs. 367-373 Editada por Ministerio de Educación Media Superior de las Repúblicas Socialistas Federadas Soviéticas. Traducción Ruso/Español.

mos cuando hace el símil de que el hombre como la máquina tienden a desgastarse y por consiguiente tiene que ser reemplazado por otro. El individuo necesita para su desarrollo, consumir una cierta cantidad de artículos de primera necesidad y en adición, necesita una cantidad complementaria para perpetuar su especie y mejor dicho los sustitutos de él, tanto en cantidad como en calidad.

La doctrina socialista al demostrar la explotación capitalista, insiste en que el valor consiste únicamente en el trabajo y que la parte del trabajo del obrero que en forma de utilidad se toma el patrono, constituye un despojo, consecuentemente este excedente de trabajo no cubierto por el salario, es lo que integra la plusvalía o supervalor, principio de donde arranca la doctrina socialista.

En forma muy sucinta he expuesto los fundamentos básicos en que se apoya la Escuela Socialista sobre la institución del salario. Seguidamente me permito esbozar dentro de la concepción socialista del salario, el sistema planificado del pago de la mano de obra.

#### Planificación del pago del trabajo.29/

Dentro del sistema socialista, uno de los principales soportes del crecimiento sostenido lo constituyen: la productividad del trabajo por ramas y regiones y el aumento del bienestar de los trabajadores. Encontramos que existen dos formas de propiedad socialista: propiedad estatal y propiedad cooperativa, operando dentro de ellas, dos formas de pago: a) pago del trabajo en empresas e instituciones estatales y b) pago del trabajo en especie y numerario en las cooperativas agrícolas. El salario dentro de la propiedad estatal, significa o representa parte del ingreso nacional que se distribuye en forma monetaria para la satisfacción de las necesidades de los trabajadores; dicha distribución está condicionada en proporción a la cantidad y calidad del trabajo desarrollado. El salario será más alto en la medida que se aumente en cantidad y calidad el trabajo. Los in-

---

29/ Ob. cit. págs. 367 a 373.

gresos en numerario y en especie de los campesinos depende del nivel de riqueza social de la cooperativa. En igual forma que en el sector estatal de la economía socialista, la remuneración está en proporción con las exigencias de la ley económica de la distribución por cantidad y calidad del trabajo desarrollado. Su sistema salarial planificado está concebido para los subsiguientes años de duración del plan y continuará siendo siempre la fuente de la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de los trabajadores. El crecimiento de la producción del trabajo deberá ser superior en comparación con el crecimiento del salario y éste, forma la base de la acumulación socialista necesaria para una continua ampliación de la producción y elevación del bienestar del pueblo. El sistema socialista toma en consideración el salario medio para hacer la correcta proporción entre los rendimientos de crecimiento de la productividad del trabajo y dicho nivel medio de salario, ello permite, un aumento ininterrumpido de la acumulación y crecimiento del fondo de consumo.

Para la planificación del salario medio se toman en cuenta los siguientes aspectos: a) nivel medio de la calificación de los trabajadores; b) la norma de cumplimiento; c) el carácter de la rama de la producción (el salario más elevado se determina en aquellas actividades económicas principales y estratégicas de la producción); d) las regiones o zonas geográficas del país y e) las condiciones del trabajo. Estudiados todos estos fenómenos se determina el índice planificado del nivel medio del salario, para llegar a su estructuración es necesario: 1) calcular el crecimiento de la producción del trabajo por sectores; 2) determinar la influencia de los sectores individualmente en el crecimiento de la productividad del trabajo y en la elevación del salario; y 3) determinar la influencia de los cambios estructurales de la ocupación en las distintas ramas y regiones de la producción y también la composición de los trabajadores de acuerdo a los cambios del salario medio. Indudablemente entran en juego el estudio de otras variables importantes para llegar a deter-

minar el salario medio planificado, como: Introducción de la nueva técnica o tecnología aplicada a la producción, distribución nacional de la producción, calidad e intensidad del trabajo, elevación de la calificación, disminución de las pérdidas por avería y todos aquellos factores que puedan incidir en la determinación del salario medio.

En los últimos años se han hecho avances con el propósito de nivelar el sistema del salario, eliminando los diferenciales existentes entre el pago del trabajo de los relativamente grupos inferiores y de los grupos altos de trabajadores en las industrias; regulaciones (alzas) del pago del salario en aquellas actividades en condiciones insalubres y peligrosas y ordenamiento del salario de los trabajadores según regiones del país.

#### Planificación del Fondo del Salario.30/

El fondo general del salario tanto de trabajadores como de empleados, representa en sí, parte del fondo de consumo del ingreso nacional, éste, se destina en calidad de ingresos individuales juntamente con los fondos sociales de consumo para la satisfacción de las necesidades personales de los trabajadores del sector estatal de la economía. La magnitud del fondo del salario, depende no solamente del volumen del ingreso nacional producido, sino también de su distribución en el consumo y en la acumulación del mismo. Dicho fondo, debe ser cuidadosamente relacionado con los otros factores que se estudian para llegar a la construcción del índice del plan de la economía nacional y antes que todo, con el plan del aumento del volumen de la producción, construcción, plan del costo de producción, plan de circulación de mercaderías y plan financiero. Definitivamente el fondo de salario se determina en base del cálculo del balance de los ingresos y egresos monetarios de la población y de los fondos del mercado al por menor. Solamente después de realizados y comparados

---

30/ Ob. cit. págs. 367 a 373.

dichos estudios es que se llega a la correcta planificación y empleo del fondo del salario.

Los ingresos de los trabajadores bajo el sistema socialista, obligatoriamente deben recibir su salario en forma monetaria, complementándolo cada día con más bienes materiales y culturales provenientes de los fondos sociales distribuidos independientemente de la cantidad y calidad del trabajo invertido.

### El salario desde el punto de vista del obrero.

La remuneración del trabajador es una de las cuestiones más discutidas en las relaciones obrero-patronales. Constituye indudablemente para la clase trabajadora, la piedra de toque de toda la armazón social, puesto que significa proporcionarle al trabajador y su familia, no sólo una subsistencia digna, sino también, hacer posible el consumo de los bienes y servicios necesarios de la vida. En todas las épocas de la historia nos encontramos con acontecimientos que reflejan la lucha persistente de los trabajadores por lograr mejores condiciones socio-económicas. La participación de los trabajadores en las entidades dedicadas al desarrollo no se han hecho sentir y permanecen relegados de las decisiones que propendan al mejoramiento de las condiciones materiales y psicológicas en el mundo del trabajo. Se argumenta con sobrada razón dentro de las organizaciones obreras, de que si los ingresos de los trabajadores son suficientes, el empresario jamás tendrá dificultades para seguir produciendo y proporcionando empleos, pues los salarios altos mejoran el consumo de las clases sociales, las ventas de las industrias y las utilidades y capacidad de empleo de las empresas. Con mejores salarios, el obrero mejora la salud económica, así como su propia salud y nivel económico 31/. En lo que concierne específicamente a los salarios mínimos, cuando los trabajadores no pueden protegerse por sí mismos, porque les está vedado luchar mediante la acción del Sindicato, el

---

31/ La estructura y tendencia de los jornales. Economía política del trabajo, Paul Sultan, pág. 76.

Estado tendrá que protegerlos permitiéndole un salario justo que guarde relación directa con las condiciones cambiantes del costo de la vida. Los salarios bajos muy relativamente pueden ser ventajosos para la empresa, pero en ninguna forma para la sociedad en general 32/; la pobreza lleva consigo una serie de males que van desde la enfermedad y el hambre y terminan con las convulsiones sociales, etapa extrema de hacerse oír y comprender el reclamo de sus legítimos derechos.

Los salarios en numerario por sí solos no determinan el nivel de vida de los trabajadores, éstos deben estar relacionados con el índice de precios para el consumidor; lo que tiene significado es el salario real, porque lo que cuenta son las mercancías y servicios que con este dinero puede adquirir. El salario mínimo es uno de entre gran número de instrumentos de política económica y social que debe estudiarse en el contexto de amplios objetivos económicos y sociales. Los objetivos están relacionados con el mejoramiento de la productividad, nivel de precios, balanza de pagos, empleo y distribución del ingreso; un sistema nacional racional de salario mínimo, evitará los diferenciales salariales que tanta presión ejercen en el desarrollo económico del país y además, permitirá que efectivamente los objetivos se encaucen hacia el mejoramiento de las condiciones materiales y sociales de los trabajadores del país. En esta época en la que hablamos de planificación y de programas de desarrollo, éstas deberán llegar a los estratos de población desposeídos, para que participen plenamente del crecimiento del ingreso y de la producción. Los salarios que se fijan o regulan deben nacer de un foro en el que participen gobierno, patronos y trabajadores. Esto permitirá que los diferentes estratos de trabajadores obtengan niveles de salarios y precios justos; además, obligará a los grupos económicos a que asuman sus responsabilidades para propiciar un ambiente de tranquilidad social.

El éxito de la política de salarios dependerá de la acción y aptitud que pongan los sindicatos y asociaciones patronales que aseguren un ingreso mejor y una verdadera justicia social.

---

32/ Ob. cit., págs. 76 y siguientes.

✓ Doctrina del Minimum Vital.

Nuestro escritor don Alberto Masferrer 33/, fue el creador de la Doctrina del Minimum Vital, buscando en ella una solución más justa para mantener la armonía, la paz y en general, un equilibrio social entre los diferentes factores de la producción.

Define concretamente así su pensamiento: "Minimum Vital significa la satisfacción constante y segura de nuestras necesidades primordiales". Explica en su doctrina que son necesidades primordiales aquellas que si no encuentran una satisfacción, traen como consecuencia la degeneración, la ruina, la muerte del individuo. Las necesidades primordiales son: la salud, la alegría, la capacidad de trabajar, la voluntad de hacer lo bueno, el espíritu de abnegación, la fuerza; que si no se satisfacen, sobrevienen la debilidad, la apatía, la pereza, la propensión a todos los vicios. La doctrina del Minimum Vital reclama dentro de sus principios, que además de un trabajo higiénico, perenne y honesto, es necesario un salario que sea justo, desde luego para que pueda hacer frente a sus necesidades personales y a cumplir con sus obligaciones familiares. Esta doctrina radica sobre todo en una transformación de la conciencia individual y colectiva, que debe transformarse en leyes e instituciones que permitan organizar la propiedad, el trabajo, la producción y el consumo, en el sentido de que todo hombre de buena voluntad, pueda, mediante su trabajo, alcanzar ese minimum de vida íntegra.

---

33/ El Minimum Vital, págs. 185 a 187.y 188 a 210. Alberto Masferrer. Edición Los Clásicos del Istmo, Gob. de Guatemala.

B I B L I O G R A F I A

Declaración de la Carta de Punta del Este

Desarrollo para qué? (Editorial Limusa - Wiley, México, 1966)

Mario de la Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo.

El Salario Mínimo en Puerto Rico, Marco Histórico de la Legislación.

Jesús Silva Hersóg, Breve Historia de la Revolución Mexicana.

Situación Laboral en el Continente, II Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, mayo 1966, Documento 16.

Aspectos de los Sistemas de Salarios Mínimos en América Latina, OEA/mayo de 1967.

Paul Sultan, Economía Política del Trabajo.

Malthus, Principios de Economía Política.

Griziotti, Historia de las Doctrinas Económicas.

Edgard Burns, Civilizaciones de Occidente.

Márquez P. Gabino, S.J. Encíclica Rerum Novarum, Cuadragésimo Anno.

Juan XXIII, Carta Encíclica Mater et Magistra.

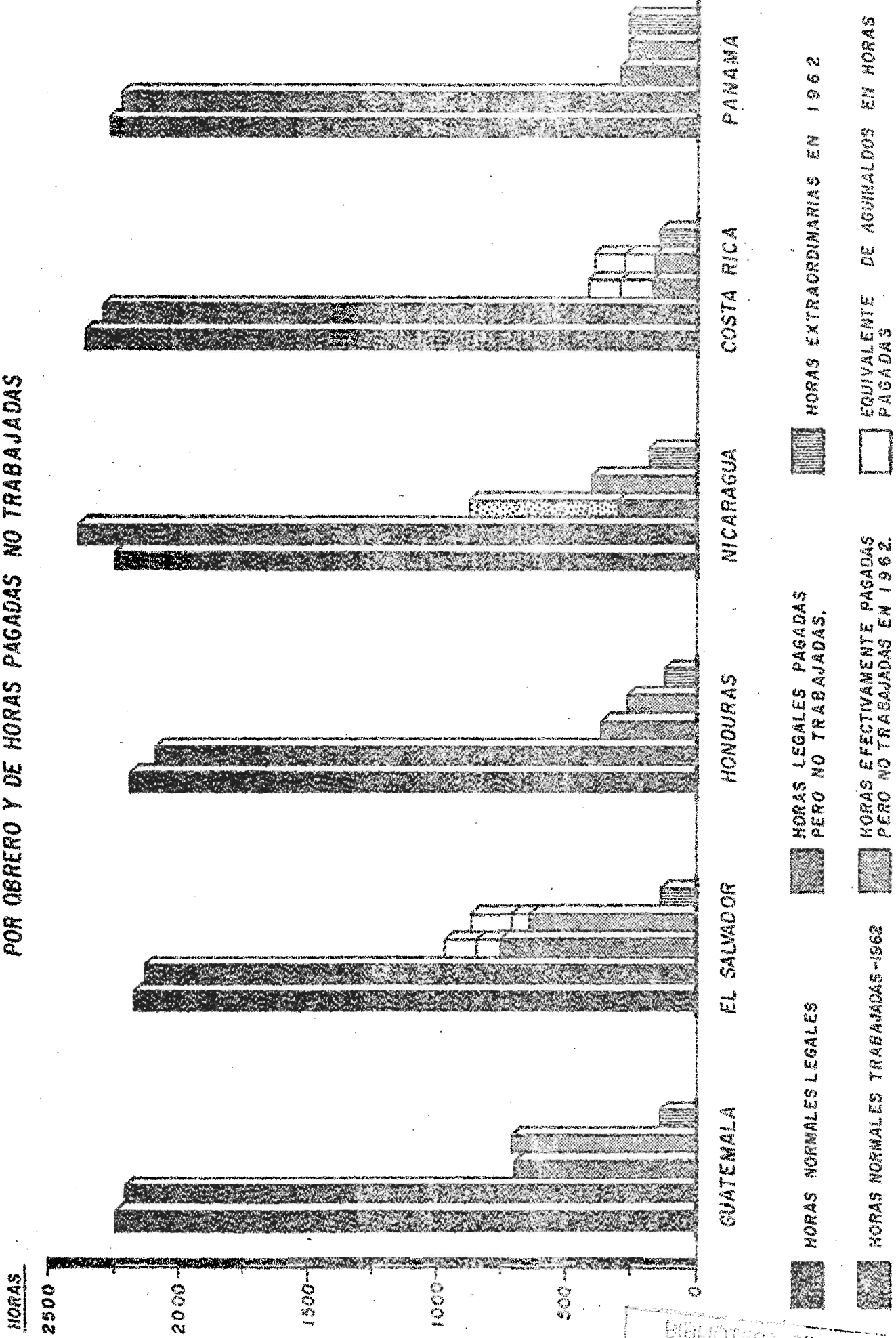
Lasalle, Sismondi, Blanc, Escritos Económicos Varios, Carlos Marx y Federico Engels.

Planificación de la Economía Nacional de la U.R.S.

Alberto Masferrer, El Minimum Vital.

DIAGRAMA N° 7

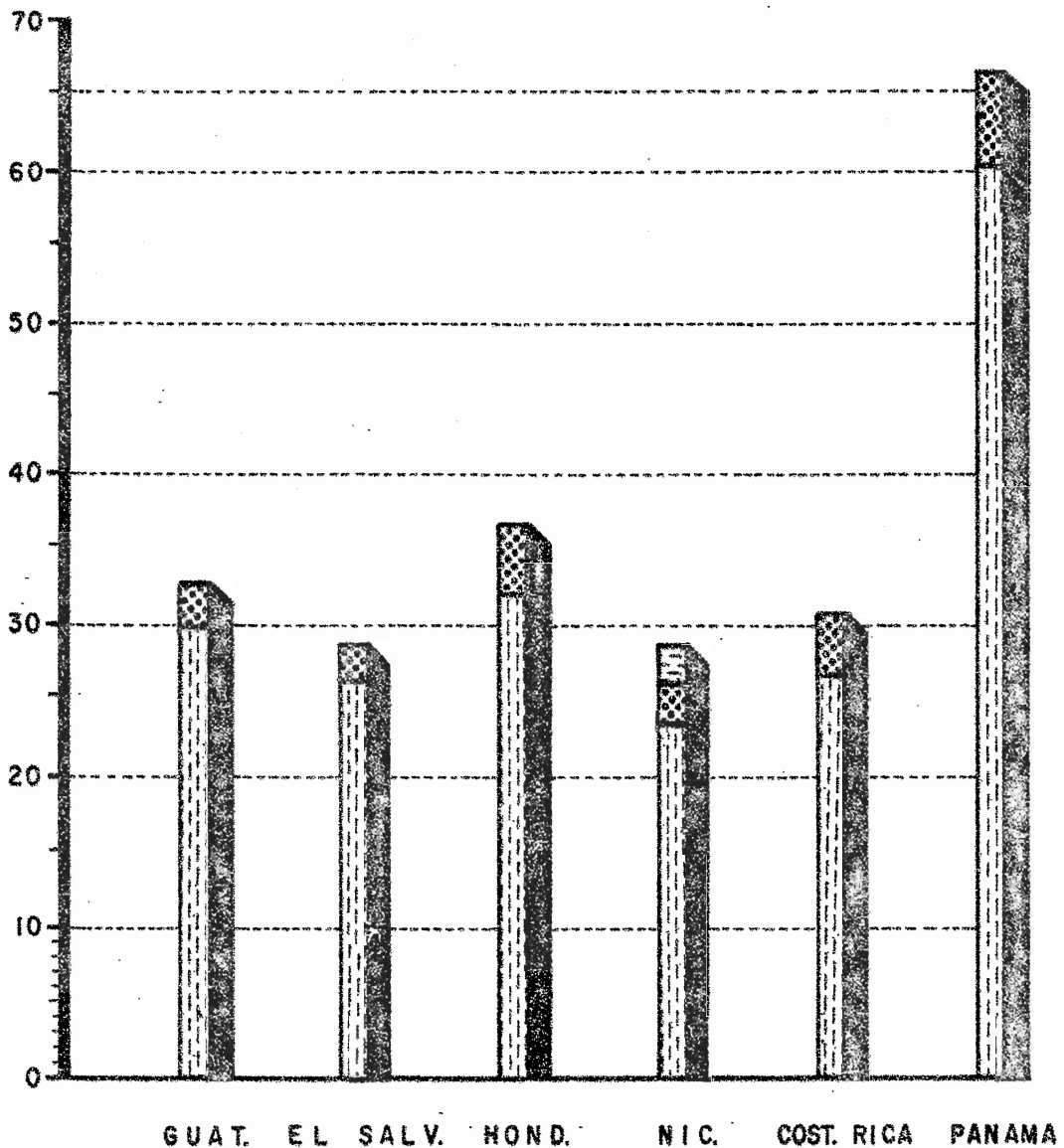
ISTMO CENTROAMERICANO: PROMEDIO ANUAL DE HORAS DE TRABAJO  
POR OBRERO Y DE HORAS PAGADAS NO TRABAJADAS



BIBLIOTECA CENTRAL  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

## DIAGRAMA N°2

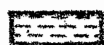
ISTMO CENTROAMERICANO: PROMEDIO POR PAIS  
DEL COSTO HORARIO DE MANO DE OBRA POR OBRERO  
(INCLUYENDO CARGAS SOCIALES)  
(CENTAVOS DE PESOS CENTROAMERICANOS)



COSTO 1 HORA REMUNERACION SIN CARGAS SOCIALES



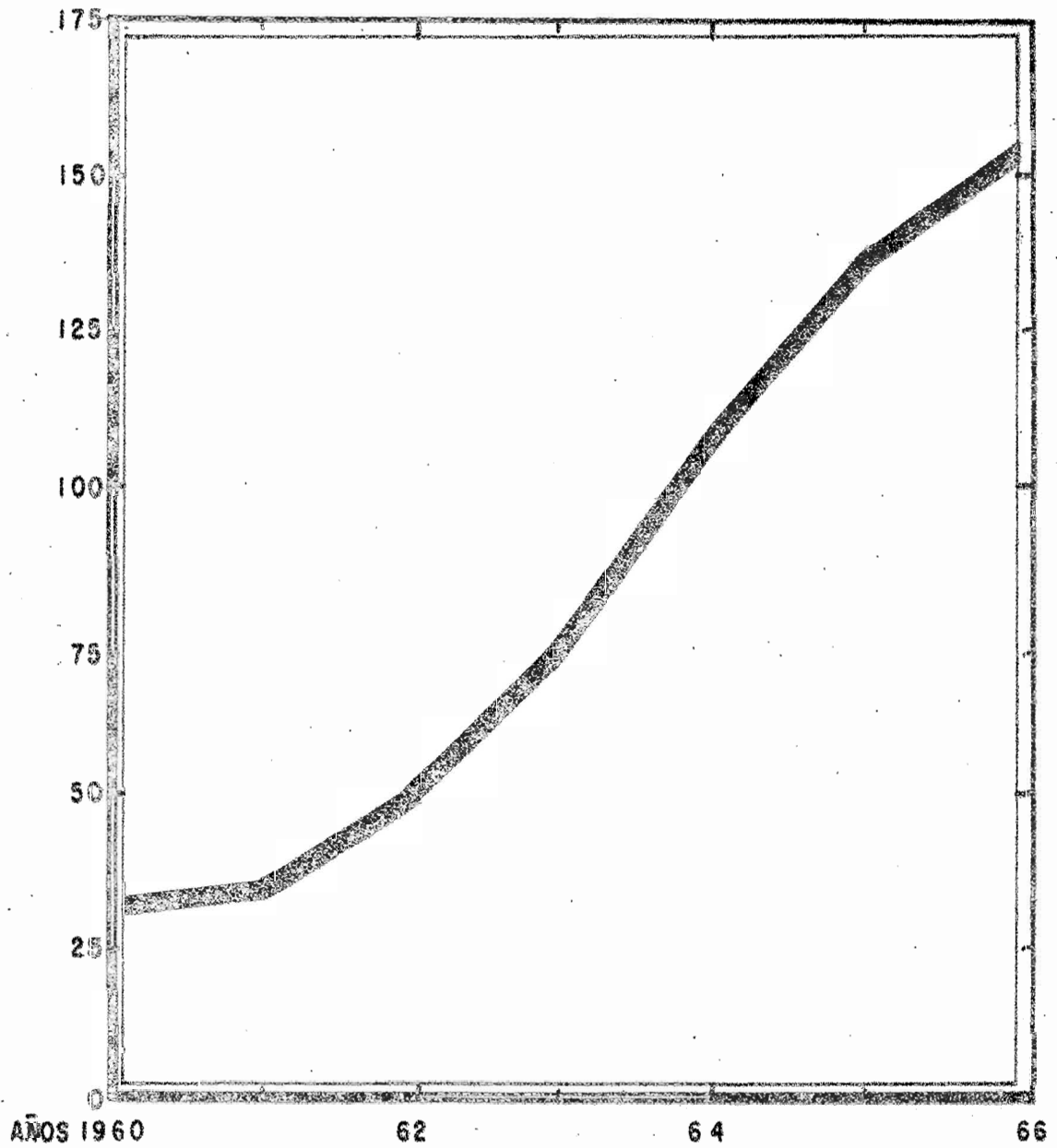
COSTO 1 HORA CARGAS SOCIALES



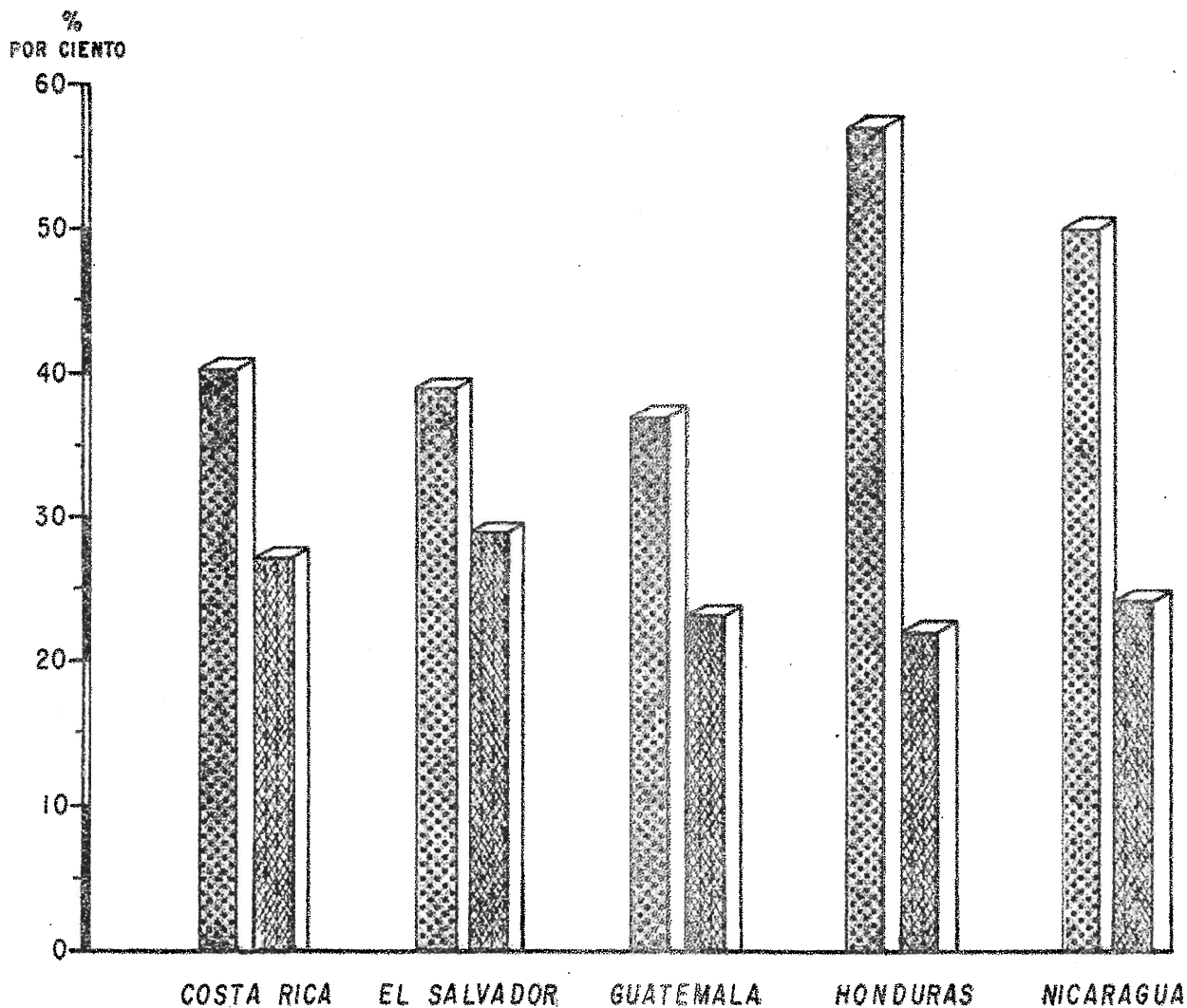
COSTO HORARIO ADICIONAL DESDE FINES DEL AÑO 1962.



# RAPIDA EXPANSION DEL COMERCIO INTRARREGIONAL

MILLONES C.A. \$



GRAFICA COMPARATIVA  
DE LA INDUSTRIALIZACION DEL MERCADO COMUN  
(PORCENTAJE DE LA COMPOSICION DEL PIB EN 1965)



 AGRICULTURA  
 INDUSTRIA

PIB = PRODUCTO INTERNO BRUTO

CUADRO Nº 1

DETERMINACION DE LA FAMILIA TIPICA CAMPESINA EN EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO DE LOS  
TRABAJADORES AGRICOLAS - ENERO 1965

Area Geográfica: República y Departamentos	No. de Familias	No. de Miembros	Porcentaje %	Promedio de Miembros por Familia.	No. de Miembros de la Familia
REPUBLICA TOTAL	1017	5,300	100 %	5.21	5
AHUACHAPÁN	52	316	5.96	6.08	6
SANTA ANA	164	777	14.66	4.74	5
SONSONATE	132	636	12.00	4.82	5
CHALATENANGO	80	488	9.21	5.95	6
LA LIBERTAD	82	351	6.62	4.28	4
SAN SALVADOR	30	163	3.08	5.43	5
CUSCATLAN	41	241	4.55	5.88	6
LA PAZ	36	177	3.34	4.92	5
CABAÑAS	55	330	6.23	6.00	6
SAN VICENTE	49	204	3.85	4.16	4
USulután	98	456	8.60	4.65	5
SAN MIGUEL	123	676	12.75	5.50	5
MORAZÁN	40	275	5.19	6.87	7
LA UNION	35	210	3.96	6.00	6

CUADRO No 2

NUMERO DE FAMILIAS POR ESCALA DE INGRESOS TOTALES 1/ SEMANALES Y TAMAÑO DE LA FAMILIA CAMPESINA  
ENERO DE 1965

INGRESOS TOTALES SEMANALES (Colones)	NUMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA												
	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 y más
TODA LA REPUBLICA	1017	23	86	145	176	174	121	117	75	44	24	20	7
Menos de \$ 5.00	41	1	5	5	7	7	4	5	5	1	--	1	-
De 5 a 9.99	395	17	38	73	76	81	43	32	19	8	4	3	1
" 10 a 14.99	208	7	25	35	44	29	19	20	15	4	8	1	1
" 15 a 19.99	152	3	11	15	23	23	23	19	13	13	3	5	1
" 20 a 24.99	79	-	4	11	14	11	9	13	6	9	2	-	-
" 25 a 29.99	37	-	1	3	5	9	6	5	4	1	1	2	-
" 30 a 34.99	38	-	1	2	2	5	5	7	6	4	3	2	1
" 35 a 39.99	19	-	-	-	2	4	5	4	3	1	-	-	-
" 40 a 44.99	9	-	-	-	1	2	1	3	1	-	-	1	-
" 45 a 49.99	15	-	1	-	2	2	1	2	2	1	2	2	-
" 50 a 54.99	9	-	-	-	1	1	2	1	1	1	1	-	1
" 55 a 59.99	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
" 60 y más	13	-	-	1	1	-	-	6	-	1	-	2	2

1/ Se incluyen Ingresos por Salarios, Prestaciones y Cosechas.

CUADRO No 3

ESTIMACION PORCENTUAL COMPARATIVA DEL TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS GRUPOS FAMILIARES EN CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES Y COSECHAS ENERO 1965

NUMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	TOTAL	Ingresos por salarios	%	Ingresos prestaciones	%	Ingresos por cosechas	%
REPUBLICA TOTAL	\$21.840.68	\$15.666.25	71.22	\$4.725.03	21.63	\$1.449.40	6.64
1	378.58	273.00	72.11	105.58	27.89	-	-
2	1.366.66	1.001.25	73.26	340.31	24.90	25.10	1.84
3	2.473.64	1.724.70	69.72	561.68	22.71	187.26	7.57
4	3.364.77	2.397.11	71.24	787.03	23.39	180.63	5.37
5	3.420.78	2.439.78	71.32	749.05	21.90	231.95	6.78
6	2.637.35	1.895.58	71.87	563.28	21.36	178.49	6.77
7	3.181.51	2.362.09	74.25	619.54	19.47	199.88	6.28
8	1.958.94	1.299.98	66.36	433.48	22.13	225.48	11.51
9	1.236.17	900.80	72.87	230.80	18.67	104.57	8.46
10	707.40	503.71	71.21	142.72	20.17	60.97	8.62
11	750.27	560.87	74.76	145.26	19.36	44.14	5.88
12	137.30	94.38	68.74	34.99	25.48	7.93	5.78
13	35.50	30.00	84.51	2.50	7.04	3.00	8.45
14	88.83	84.00	94.56	4.83	5.44	-	-
15	102.98	99.00	96.14	3.98	3.86	-	-

CUADRO Nº 4

PRESUPUESTOS FAMILIARES RELATIVOS A INGRESOS POR SALARIOS, SEGUN TAMAÑO DE LA FAMILIA CAMPESINA

ENERO DE 1965

Composición Familiar	Nº de Familias	Nº de Miembros	Total de ingresos por salarios Semanales (Colones)		Promedio Familiar	Promedio Miembros	Total	Total egresos semanales (Colones)	
			Total	Promedio Familiar				Promedio Familiar	Promedio Miembros
REPUBLICA TOTAL	1017	5300	Q15.666.25	Q15.40	Q2.95	Q15.423.51	Q15.16	Q2.91	
1	28	28	273.00	9.75	9.75	168.83	6.03	6.03	
2	86	172	1.001.25	11.64	5.82	1.003.65	11.67	5.83	
3	145	435	1.724.70	11.89	3.96	1.776.81	12.25	4.08	
4	176	704	2.397.11	13.62	3.40	2.391.80	13.59	3.40	
5	174	970	2.439.78	14.02	2.80	2.607.66	14.99	3.00	
6	121	726	1.895.58	15.66	2.61	1.868.53	15.44	2.57	
7	117	819	2.362.09	20.19	2.88	2.174.92	18.59	2.65	
8	75	600	1.299.98	17.33	2.17	1.375.00	18.33	2.29	
9	44	396	900.80	20.47	2.27	826.98	18.79	2.09	
10	24	240	503.71	20.99	3.00	446.44	18.68	1.87	
11	20	220	560.87	28.04	2.55	527.87	26.39	2.40	
12	4	48	94.38	23.59	1.97	114.87	28.72	2.39	
13	1	13	30.00	30.00	2.81	29.51	29.51	2.27	
14	1	14	84.00	84.00	6.00	44.61	44.61	3.19	
15	1	15	99.00	99.00	6.60	64.03	64.03	4.27	

CUADRO Nº 5

PRESUPUESTOS FAMILIARES RELATIVOS A INGRESOS TOTALES POR TAMAÑO DE LA FAMILIA CAMPESINA

ENERO DE 1965

Composición Familiar	No. de familias	No. de Miembros	Total Ingresos Semanales (Colones)			Total Egresos Semanales (Colones)		
			Total	Promedio familiar	Promedio miembros	Total	Promedio familiar	Promedio miembros
REPUBLICA TOTAL	1017	5300	¢ 21.840.68	¢ 21.47	¢ 4.12	¢ 15.423.51	¢ 15.16	¢ 2.91
1	28	28	378.58	13.52	13.52	168.83	6.03	6.03
2	86	172	1.366.66	15.89	7.94	1.003.65	11.67	5.83
3	145	435	2.473.64	17.06	5.69	1.776.81	12.25	4.08
4	176	704	3.364.77	19.12	4.78	2.391.80	13.59	3.40
5	174	870	3.420.78	19.66	3.93	2.607.66	14.99	3.00
6	121	726	2.637.35	21.80	3.63	1.868.53	15.44	2.57
7	117	819	3.181.51	27.19	3.88	2.174.92	18.59	2.65
8	75	600	1.958.94	26.12	3.26	1.375.00	18.33	2.29
9	44	396	1.236.17	28.09	3.12	826.98	18.79	2.09
10	24	240	707.40	29.47	2.95	448.44	18.68	1.87
11	20	220	750.27	37.51	3.41	527.87	26.39	2.40
12	4	48	137.30	34.32	2.86	114.87	28.72	2.39
13	1	13	35.50	35.50	2.73	29.51	29.51	2.27
14	1	14	88.83	88.83	6.34	44.61	44.61	3.19
15	1	15	102.98	102.98	6.86	64.03	64.03	4.27

CUADRO No 6

BALANCE DE LOS PRESUPUESTOS FAMILIARES DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS  
(INGRESOS Y EGRESOS)  
ENERO 1965

No. DE MIEMBROS	No. DE FAMILIAS	Presupuesto Familiar				Superavit		Déficits	
		TOTAL INGRESOS (Colones)	TOTAL EGRESOS (Colones)	% DE EGRESOS MENOS INGRESOS	No. DE LAS FA MILIAS	VALOR EN COLONES	No. DE LAS FA MILIAS	VALOR EN COLONES	DIFERENCIA EN COLONES
REPUBLICA	1017	15.666.25	15.423.51	100%	533	561.66	484	317.90	243.76
1	28	273.00	168.83	38.19	28	104.17	-	-	204.17
2	86	1.001.25	1.003.65	-0.24	-	-	86	2.40	-2.40
3	145	1.724.70	1.776.81	-3.02	-	-	145	52.11	-52.11
4	176	2.397.11	2.391.80	0.23	176	5.31	-	-	5.31
5	174	2.439.78	2.607.66	-6.88	-	-	174	167.88	-167.88
6	121	1.895.58	1.868.53	1.43	121	27.05	-	-	27.05
7	117	2.362.09	2.174.92	7.92	117	187.17	-	-	187.17
8	75	1.299.98	1.375.00	-5.77	-	-	75	75.02	-75.02
9	44	900.80	826.98	8.20	44	73.82	-	-	73.82
10	24	503.71	448.44	10.97	24	55.27	-	-	55.27
11	20	560.87	527.87	5.89	20	33.00	-	-	33.00
12	4	94.38	114.87	-21.71	-	-	4	20.49	-20.49
13	1	30.00	29.51	1.64	1	1.51	-	-	1.51
14	1	84.00	44.61	46.90	1	39.39	-	-	39.39
15	1	99.00	64.03	35.32	1	34.97	-	-	34.97

CUADRO No 7

CONSUMOS SEMANALES DE LA FAMILIA TIPICA CAMPESINA POR ARTICULOS Y SERVICIOS,  
CANTIDADES Y VALORES DE LOS MISMOS POR DEPARTAMENTO

AÑO 1965

DEPARTAMENTOS	VALOR EN COLONES									
	Total Gastos	Gastos Ali- mentos	Gastos Vestuario	Gastos Vivienda	Consumos Diversos	No. Fam.	No. Miemb.	Prom. Fam.	Miembros	
REPUBLICA TOTAL	15.363.81	10.374.24	2.522.05	1.334.99	1.132.53	1.017	5.300	15.10	2.89	
AHUACHAPAN	779.14	527.88	136.24	60.64	54.38	52	316	14.98	2.46	
SANTA ANA	2.246.27	1.487.82	384.22	157.82	216.41	164	777	13.69	2.88	
SONSONATE	2.083.48	1.432.82	307.70	217.21	125.75	132	636	15.78	3.27	
CHALATENANGO	1.407.58	948.10	229.64	121.35	108.29	80	488	17.59	2.88	
LA LIBERTAD	1.043.31	753.43	197.28	58.61	33.99	82	351	12.71	2.98	
SAN SALVADOR	463.48	318.53	76.10	40.51	28.34	30	163	15.45	2.84	
CUSCATLAN	561.48	385.85	92.44	38.00	45.19	41	241	13.69	2.33	
LA PAZ	610.64	414.04	97.15	46.72	52.73	36	177	16.96	3.45	
CABAÑAS	533.86	352.33	97.86	51.69	31.98	55	330	9.71	1.63	
SAN VICENTE	529.33	263.28	106.13	84.66	75.26	49	204	10.81	2.60	
USULUTAN	1.416.66	928.34	256.25	146.44	85.63	98	456	14.44	3.11	
SAN MIGUEL	2.090.10	1.355.70	344.10	206.19	184.11	123	676	17.00	3.10	
MORAZAN	758.17	572.83	97.04	47.59	40.71	40	275	18.96	2.75	
LA UNION	847.22	640.20	99.70	67.56	49.76	35	210	24.20	4.03	

CUADRO Nº 8

PROMEDIO DE PRODUCCION, COSTO Y GANANCIA POR CULTIVO

CULTIVOS	Café	Algodón	caña	Caña	Arroz	Maíz	Maíz	Maicillo	Hato leche
COSTOS	12qq M.	40qq M.	75Ton.M.	60T.M.	22qq M.	45qq M.	20qq M.	15qq M.	56940 bot.
			1er.cor- te.	2o. cor- te.		(Híbrido)	Nac.asoc	(Asocia- do)	ro (30 va- cas)
PRODUCCION PROMEDIO	12qq M.	40qq M.	75Ton.M.	60T.M.	22qq M.	45qq M.	20qq M.	15qq M.	56940 bot. anuales-10 novillas
VALOR RECIB. DE LA PROD.	\$900.00	\$960.00	\$1125.00	\$900.00	\$500.00	\$405.00	\$180.00	\$127.50	\$12.888.00
COSTO TOTAL	626.88	821.91	940.40	600.32	386.37	290.51	192.80	63.22	9.090.75
Renta de la tierra	150.00	125.00	100.00	100.00	60.00	60.00	60.00	-	1.980.00
Capital	94.00	225.00	234.00	90.00	78.00	91.00	16.50	6.00	2.037.00
Mano de obra	331.12	421.75	528.75	360.75	231.75	127.00	108.00	54.50	3.363.75
Intereses	<u>51.76</u>	<u>50.16</u>	<u>77.65</u>	<u>49.57</u>	<u>16.62</u>	<u>12.51</u>	<u>8.30</u>	<u>2.72</u>	<u>1.710.00</u>
UTILIDAD NETA	\$273.12	\$138.09	\$184.60	\$299.68	\$113.63	\$114.49	\$12.80	\$64.28	\$3.797.25

CUADRO Nº 8 B

INCIDENCIA DE AUMENTOS EN SALARIOS AGRICOLAS SOBRE

COSTOS DE PRODUCCION Y UTILIDAD NETA

DIFERENTES ESCALAS DE SALARIOS											
PRODUCCION HATO	¢ 1.50	¢ 1.75	¢ 2.00	¢ 2.10	¢ 2.20	¢ 2.25	¢ 2.35	¢ 2.45	¢ 2.50	¢ 2.63	¢ 2.80
LECHERO (30 VA- CAS)	2362.50	2696.25	3030.00	3163.50	3297.00	3363.75	3497.25	3630.75	3697.50	3871.05	4098.00
COSTO Y OTROS INSUMOS	¢ 5727.00										
COSTO MANO DE OBRA	8089.50	8423.25	8757.00	8890.50	9024.00	9090.75	9224.25	9357.75	9424.50	9598.05	9825.00
COSTO TOTAL PRODUCCION											
PRODUCCION PROMEDIO											
PRECIO VENTA UNIDAD											
TOTAL VENTA											
UTILIDAD NETA											
DIFERENTES SALARIOS	¢ 3298.50	2964.75	2631.00	2497.50	2364.00	2297.25	2163.75	2030.25	1963.50	1789.95	1563.00

56.940 botellas anuales

¢ 0.20 botella

¢ 11.388.00

CULTIVOS SEXO	TODOS LOS CULTIVOS	CAFE	ALGODON	CAÑA	CEREALES	FRUTOS	AVICULTURA	APICULTURA	GANADO	OTROS
	HOMBRES	¢ 1.68	¢ 1.53	¢ 1.94	¢ 1.55	¢ 1.26	¢ 1.95	¢ 2.38	¢ 1.57	¢ 1.44
MUJERES	1.21	0.86	1.04	1.68	0.84	0.78	1.17	-	0.71	0.58

SALARIO PROMEDIO DIARIO 1/ DE TRABAJADORES AGRICOLAS CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SEXO, AÑO 1961 2/

DEPTOS. SEXO	TODOS LOS DEPARTAMENTOS	SANTA ANA	SONSONATE	LA LIBERTAD	SAN SALVADOR	LA PAZ	SAN VICENTE	USulután	SAN MIGUEL	LA UNION	MORAZAN
	HOMBRES	¢ 1.69	¢ 1.22	¢ 1.42	¢ 1.00	¢ 1.49	¢ 1.33	¢ 1.69	¢ 2.02	¢ 1.83	¢ 1.82
MUJERES	1.39	0.80	0.93	-	1.08	-	1.02	1.61	1.39	1.37	-

SALARIOS MAXIMOS Y MINIMOS DIARIOS PAGADOS EN SIETE DEPARTAMENTOS CLASIFICADOS POR SEXO, AÑO 1961 1/

DEPTOS. SEXO	SANTA ANA	SONSONATE	SAN SALVADOR	SAN VICENTE	USulután	SAN MIGUEL	LA UNION
	MAXIMO	¢3.60	¢4.73	¢5.83	¢8.33	¢18.33	¢5.39
MINIMO	0.25	0.40	0.15	0.33	0.27	0.16	0.50

1/ Salarios nominales (No incluye complementos de salarios)

2/ Análisis de la inspección agrícola

SALARIO PROMEDIO DIARIO DE TRABAJADORES AGRICOLAS 1/  
 CLASIFICADOS POR CULTIVO Y DEPARTAMENTO, AÑO 1963 2/

DEPARTAMENTOS	SALARIOS PROMEDIOS									
	Café	Algodón	Caña de azúcar	Cereales	Frutas	Ganado	Avicultura	Otros cultivos	Todos los cultivos	
AHUACHAPAN	¢ 1.28	-	-	-	-	-	-	¢ 1.51	¢ 1.49	
SANTA ANA	1.07	-	-	-	-	-	1.25	1.43	1.27	
SONSONATE	1.35	1.29	1.00	1.12	-	1.39	2.07	1.75	1.25	
CHALATENANGO	-	-	1.50	1.32	0.75	1.60	-	1.36	1.35	
LA LIBERTAD	1.27	2.00	1.04	1.18	1.55	1.28	3.00	1.43	1.33	
SAN SALVADOR	1.15	1.50	-	-	-	-	1.31	1.16	1.16	
CUSCATLAN	1.32	-	-	-	-	-	-	1.41	1.40	
LA PAZ	1.49	1.64	-	1.39	-	1.28	1.90	1.48	1.59	
CABAÑAS	1.33	-	-	-	-	-	-	1.53	1.38	
SAN VICENTE	1.33	1.46	1.48	1.38	1.25	1.34	-	1.27	1.42	
USulután	1.38	1.35	1.50	1.30	-	1.68	-	1.40	1.37	
SAN MIGUEL	1.41	1.53	-	1.25	-	1.49	-	-	1.72	
MORAZAN	-	-	-	-	-	1.57	-	-	1.57	
LA UNION	1.50	1.49	-	1.50	-	1.79	-	-	1.50	
TODA LA REPUBLICA	1.31	1.49	1.11	1.28	1.43	1.37	1.61	1.37	1.39	

1/ Salarios Nominales (no incluye complemento de salarios)

2/ Análisis de la Inspección Agrícola (1963)

CUADRO N<sup>o</sup> 11  
 SALARIO PROMEDIO DIARIO DE TRABAJADORES  
 AGROPECUARIOS, AÑO 1964 1/

CULTIVOS							Todos los
AREA GEOGRAFICA	Café	Algodón	Caña	Cereales	Frutos	Ganado	cultivos
TODOS LOS DEPARTAMENTOS	¢ 1.57	¢ 1.75	¢ 1.54	¢ 1.64	¢ 1.50	¢ 1.71	¢ 1.61
AHUACHAPAN	2.25	-	-	1.56	-	1.75	1.68
SANTA ANA	1.75	-	-	-	-	-	1.75
SONSONATE	1.65	-	1.60	1.65	-	-	1.63
LA LIBERTAD	1.25	1.75	1.25	1.50	-	1.75	1.44
SAN SALVADOR	1.30	-	-	-	-	-	1.30
CHALATENANGO	-	-	-	2.00	-	-	2.00
LA PAZ	1.00	-	-	-	-	-	1.00
CUSCATLAN	1.50	-	1.62	1.62	1.50	2.00	1.64
CABAÑAS	-	-	-	1.50	-	1.50	1.50
USULUTAN	1.83	-	-	-	-	-	1.83
SAN MIGUEL	1.25	-	-	-	-	-	1.25
MORAZAN	1.75	-	-	2.00	-	2.00	1.86

1/ Encuesta Patronal, noviembre de 1964.

CUADRO Nº 12

COMPOSICION DE SALARIOS DIARIOS PAGADOS A DIFERENTES CATEGORIAS DE  
TRABAJADORES AGRICOLAS  
1952-1961-1963-1964

DEPARTAMENTOS	COLONOS HOMBRES O.I.T. 1952	PERMANENTES NO COLONOS HOMBRES OIT. 1952	TEMPORALES HOMBRES O.I.T. 1952	PEONES HOM BRES.INS-- PECC.AGRI-COLA 1961	PEONES HOM BRES.INS-- PEC.AGRICO LA 1963 2/	PEONES HOM BRES ENCUESTA PATRONAL 1964
AHUACHAPAN	¢ 1.46	¢ 1.16	¢ 1.87	¢ - 1/	¢ 1.49	¢ 1.68
SANTA ANA	1.32	1.05	1.67	1.22	1.27	1.75
SONSONATE	1.08	1.00	1.23	1.42	1.25	1.63
CHALATENANGO	1.27	0.66	2.48	- 1/	1.35	2.00
LA LIBERTAD	1.42	1.26	1.57	1.00	1.33	1.44
SAN SALVADOR	1.32	2.06	1.37	1.49	1.16	1.30
CUSCATLAN	1.10	0.87	1.19	- 1/	1.40	1.64
LA PAZ	1.05	1.09	1.49	1.33	1.59	1.00
CABAÑAS	0.93	0.92	1.19	- 1/	1.30	1.50
SAN VICENTE	0.91	1.04	1.39	1.69	1.42	- 1/
USULUTAN	1.38	1.47	1.58	7.02	1.17	1.63
SAN MIGUEL	1.30	0.92	1.88	1.83	1.72	1.25
MORAZAN	1.24	1.14	1.10	1.00	1.57	1.86
LA UNION	1.33	1.18	1.32	1.82	1.50	- 1/
TODA LA REPUBLICA	1.32	1.08	1.57	1.69	1.39	1.61

1/ Información deficiente

2/ No cubre el periodo de la recolección de los principales productos de exportación.

1952- Investigación de O.I.T.

1961- Análisis de la Inspección Agrícola (Salarios)

1963- Análisis de la Inspección Agrícola (Salarios)

1964- Análisis de Salarios a peones, informados por las principales Asociaciones Agropecuarias.

CUADRO Nº 13

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR EN EL CULTIVO DE CAFE, CLASIFICADO POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DEPARTAMENTOS, ENCUESTA DE HOGARES COSECHA 1964-1965

DEPARTAMENTOS	MASCULINOS MAYORES DE 16 AÑOS				FEMENINOS MAYORES DE 16 AÑOS													
	PAGO POR UNIDAD	RENDIMIENTO POR TRABAJA DOR	MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJA DOR	a. bolsa qq.	PAGO POR UNIDAD	RENDIMIENTO POR TRABAJA DOR	MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJA DOR	a. bolsa qq.										
TOTAL DEPARTAMENTOS	0.43	1.28	1.59	5.1	1.9	1.4	1.93	2.43	2.23	0.40	1.32	1.52	4.4	1.6	1.2	1.76	2.11	1.82
AHUACHAPAN	0.50	-	-	5.2	-	-	2.6	-	-	0.50	-	-	4.6	-	-	2.30	-	-
SANTA ANA	0.39	1.00	-	5.5	2.5	-	2.15	2.50	-	0.39	-	-	4.9	-	-	1.91	-	-
SONSONATE	0.47	1.20	-	5.0	1.5	-	2.35	1.80	-	0.44	1.21	-	4.1	1.7	-	1.80	2.06	-
LA LIBERTAD	0.45	1.09	-	4.9	3.6	-	2.21	3.92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN SALVADOR	0.38	1.28	1.25	4.8	2.1	1.5	1.82	2.69	1.88	0.37	1.38	1.25	4.5	1.5	1.0	1.67	2.07	1.25
CUSCATLAN	0.36	1.00	-	4.3	1.4	-	1.55	1.4	-	0.35	1.00	-	3.2	1.7	-	1.12	1.70	-
LA PAZ	0.39	1.75	1.61	6.0	1.0	2.0	2.34	1.75	3.22	0.35	1.63	1.59	4.7	1.3	1.0	1.65	2.12	1.59
CABAÑAS	0.40	-	-	4.0	-	-	1.60	-	-	0.41	-	-	3.6	-	-	1.48	-	-
USulutAN	0.30	1.29	2.00	6.5	1.7	1.5	1.95	2.19	3.00	1.30	-	-	1.4	-	-	1.82	-	-
SAN MIGUEL	-	1.12	1.00	-	2.4	1.0	-	2.69	1.00	-	-	1.00	-	-	1.5	-	-	1.5
MORAZAN	-	1.37	1.64	-	1.7	1.3	-	2.33	2.13	-	1.38	1.50	-	1.6	1.2	-	2.21	1.80
LA UNION	-	1.89	-	-	1.0	-	-	1.89	-	-	2.00	-	-	1.0	-	-	2.00	-

\* No se incluyen Prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

a.= Arrobas

CUADRO No 14

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR EN EL CULTIVO DE CAFE, CLASIFICADO POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DEPARTAMENTOS, ENCUESTA DE HOGARES COSECHA 1964-1965

DEPARTAMENTOS	MASCULINOS MENORES DE 16 AÑOS				FEMENINOS MENORES DE 16 AÑOS													
	PAGO POR UNIDAD	RENDIMIENTO POR TRABAJA DOR	MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJA DOR	PAGO POR UNIDAD	RENDIMIENTO POR TRABAJA DOR	MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJA DOR	PAGO POR UNIDAD	RENDIMIENTO POR TRABAJA DOR	MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJA DOR									
	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.									
TOTAL DEPARTAMENTOS	0.38	0.99	1.37	2.1	1.2	0.8	0.80	1.19	1.10	0.42	1.24	1.36	2.1	1.0	1.1	0.88	1.24	1.46
AHUACHAPAN	0.50	-	-	4.0	-	-	2.00	-	-	0.50	-	-	4.3	-	-	2.15	-	-
SANTA ANA	0.43	-	-	3.6	-	-	1.55	-	-	0.40	-	-	4.6	-	-	1.84	-	-
SONSONATE	0.45	-	-	3.0	-	-	1.35	-	-	0.40	-	-	5.0	-	-	2.00	-	-
SAN SALVADOR	0.35	-	-	3.3	-	-	1.16	-	-	0.43	1.75	-	4.0	1.0	-	1.72	1.75	-
CUECATLAN	0.34	1.00	-	2.2	0.9	-	0.75	0.90	-	0.30	1.00	-	1.6	0.8	-	0.48	0.80	-
LA PAZ	0.25	-	1.50	3.0	-	0.5	0.75	-	0.75	0.35	-	1.50	2.8	-	0.9	0.98	-	1.35
CABAÑAS	0.39	-	-	1.0	-	-	0.39	-	-	0.41	-	-	1.0	-	-	0.41	-	-
SAN MIGUEL	-	1.02	1.00	-	1.4	1.5	-	1.43	1.5	-	1.03	1.00	-	1.3	1.5	-	1.34	1.5
LA UNION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.00	-	-	1.0	-	-	2.00	-

\* No se incluyen Prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

a.= Arrobas.

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR EN EL CULTIVO DE CAFE, CLASIFICADO POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DEPARTAMENTOS, ENCUESTA PATRONAL COSECHA 1964-1965

DEPARTAMENTOS	MASCULINOS MAYORES DE 16 AÑOS										FEMENINOS MAYORES DE 16 AÑOS									
	RENDIMIENTO POR MONTO RECIBIDO					PAGO POR UNIDAD					RENDIMIENTO POR MONTO RECIBIDO					PAGO POR UNIDAD				
	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.	a. bolsa	qq.
TOTAL DEPARTAMENTOS	0.43	1.25	1.55	5.4	1.9	1.1	2.32	2.38	1.71	0.42	1.25	1.49	3.7	1.9	1.1	1.55	2.38	1.64		
AHUACHAPAN	0.50	-	5.4	-	5.4	-	2.70	-	0.50	-	0.50	-	4.2	-	-	2.10	-	-		
SANTA ANA	0.41	1.00	5.2	1.0	1.0	2.13	1.00	1.00	0.41	1.00	1.00	4.4	1.00	-	1.80	1.00	-	-		
SONSONATE	0.43	1.28	6.1	2.2	2.2	2.62	2.82	-	0.43	1.28	-	6.1	2.2	-	2.62	2.82	-	-		
CHALATENANGO	0.38	-	4.7	-	4.7	-	1.79	-	0.36	-	-	4.3	-	-	1.55	-	-	-		
LA LIBERTAD	0.44	1.18	5.3	2.5	2.5	2.33	2.95	-	0.44	1.20	-	4.7	2.6	-	2.07	3.12	-	-		
SAN SALVADOR	0.40	1.34	1.63	5.2	1.9	1.3	2.08	2.55	2.12	0.40	1.37	1.25	4.5	1.5	1.0	1.80	2.6	1.25		
CUSCATLAN	0.33	1.00	4.8	2.00	-	1.58	2.00	-	0.38	1.00	-	4.8	2.0	-	1.82	2.00	-	-		
LA PAZ	0.40	1.25	1.58	7.7	1.9	1.7	3.08	2.38	2.69	0.40	1.25	1.61	6.7	2.3	1.0	2.68	2.88	1.61		
CABAÑAS	0.37	-	4.1	-	4.1	-	1.52	-	0.42	-	-	3.6	-	-	1.51	-	-	-		
SAN VICENTE	0.36	1.00	8.00	2.0	2.0	2.88	2.00	2.00	0.35	-	-	8.00	-	-	2.80	-	-	-		
USulután	0.30	1.35	1.39	8.00	2.2	1.5	2.40	2.97	2.09	0.30	1.35	1.39	6.00	1.8	1.3	1.80	2.43	1.81		
SAN MIGUEL	-	1.04	-	-	1.8	-	-	1.87	-	-	1.04	-	-	1.3	-	-	1.35	-		
MORAZAN	-	1.32	1.73	-	1.5	1.0	-	1.98	1.73	-	1.38	1.50	-	1.2	1.2	-	1.66	1.80		
LA UNION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.05	-	-	1.0	-	-	2.05	-		

+ No se incluyen Prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

a= Arrobas.

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR EN EL CULTIVO DE CAFE, CLASIFICADO POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DEPARTAMENTOS, ENCUESTA PATRONAL COSECHA 1964-1965

DEPARTAMENTOS	MASCULINOS MENORES DE 16 AÑOS				FEMENINOS MENORES DE 16 AÑOS													
	RENDIMIENTO POR TRABAJADOR		MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR		PAGO POR UNIDAD		RENDIMIENTO POR MONTO RECIBIDO TRABAJADOR											
	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.	a. bolsa qq.										
TOTAL DEPARTAMENTOS	0.40	1.10	1.47	3.1	1.4	0.8	1.24	1.54	1.18	0.43	1.08	1.50	3.3	1.4	0.7	1.42	1.51	1.05
SANTA ANA	0.41	1.00	-	3.9	1.5	-	1.60	1.5	-	0.41	1.00	-	3.8	1.5	-	1.56	1.50	-
SONSONATE	0.40	1.21	-	4.0	1.2	-	1.60	1.45	-	0.40	1.22	-	4.00	1.5	-	1.60	1.83	-
CHALATENANGO	0.50	-	-	1.6	-	-	0.80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	0.47	1.30	-	5.0	2.4	-	2.35	3.12	-	0.43	-	-	4.0	-	-	1.72	-	-
SAN SALVADOR	0.43	1.31	-	3.4	1.2	-	1.48	1.57	-	0.41	1.18	-	3.1	1.3	-	1.27	1.53	-
CUSCATLAN	0.33	1.00	-	4.1	2.5	-	1.35	2.50	-	0.36	1.00	-	3.2	1.5	-	1.15	1.50	-
LA PAZ	0.39	1.15	1.50	3.8	1.3	0.7	1.48	1.50	1.05	0.39	1.16	1.50	3.8	1.7	0.6	1.48	1.97	0.90
CABAÑAS	0.40	-	-	1.3	-	-	0.52	-	-	0.40	-	-	1.2	-	-	0.48	-	-
SAN VICENTE	0.35	-	-	4.0	-	-	1.40	-	-	0.30	-	-	5.0	-	-	1.50	-	-
USULUTAN	0.30	1.00	1.06	6.0	1.3	1.3	1.80	1.30	1.38	0.30	1.00	1.06	6.0	1.3	1.3	1.80	1.30	1.38
MORAZAN	-	1.50	-	-	1.0	-	-	1.50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LA UNION	-	7.05	-	-	0.8	-	-	5.64	-	-	2.05	-	-	0.8	-	-	1.64	-

+ No se incluyen Prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

a.= Arrobas

CUADRO N° 17

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR; CLASIFICADOS POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDAS Y DEPARTAMENTOS EN EL CULTIVO DEL ALGODON. ENCUESTA DE HOGARES COSECHA 1964-65.

DEPARTAMENTOS	Masculinos Mayores de 16 Años			Femeninos Mayores de 16 Años		
	Pago por Unidad Quintal.	Rendimiento por Trabajador Quintal.	Monto recibido por Trabajador <sup>+</sup> Quintal.	Pago por Unidad Quintal.	Rendimiento por Trabajador Quintal.	Monto recibido por Trabajador Quintal.
REPUBLICA TOTAL	Q 2.56	1.1	Q 2.82	Q 2.39	1.0	Q 2.39
SONSONATE	2.25	1.0	2.25	-	-	-
LA PAZ	2.36	1.0	2.36	2.31	0.8	1.85
USULUTAN	2.55	2.2	5.61	2.56	1.2	3.07
SAN MIGUEL	2.29	1.1	2.52	2.25	2.6	5.85
LA UNION	2.23	1.0	2.23	2.23	1.0	2.23

+ No se incluyen prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

CUADRO N° 18

PAGO, RENDIMIENTO Y MONTO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR, CLASIFICADOS POR SEXO, EDAD, UNIDAD DE MEDIDAS Y DEPARTAMENTOS EN EL CULTIVO DEL ALGODON. ENCUESTA PATRONAL COSECHA 1964-65.

DEPARTAMENTOS	Masculinos Mayores de 16 Años				Femeninos Mayores de 16 Años				
	Pago por Unidad	Rendimiento por Trabajador	Monto recibido por Trabajador†	Pago por Unidad	Rendimiento por Trabajador	Monto recibido por Trabajador	Pago por Unidad	Rendimiento por Trabajador	Monto recibido por Trabajador
	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.	Quintal.
REPUBLICA TOTAL	¢ 2.30	1.3	¢ 2.99	¢ 2.27	1.1	¢ 2.50			
SONSONATE	2.12	-	-	2.42	1.00	2.42			
LA PAZ	2.40	-	-	2.40	1.00	2.40			
SAN VICENTE	2.56	0.93	2.38	2.56	0.93	2.38			
USULUTAN	2.34	1.18	2.76	2.35	0.98	2.30			
SAN MIGUEL	2.27	1.23	2.79	2.21	1.15	2.54			
LA UNION	2.77	1.14	2.59	2.26	0.99	2.24			

+ No se incluyen prestaciones por Séptimo día y Alimentación.

CUADRO Nº 19

VALOR PROMEDIO SEMANAL DE VIVIENDA Y ALIMENTACION A NIVEL DE LA REPUBLICA, CLASIFICADOS POR OCUPACION Y CULTIVO  
COSECHA 1965-1966

CATEGORIA OCUPACIONAL	CAFE		ALGODON		CAÑA DE AZUCAR	
	No. de Trabajadores	Valor Vivienda	No. de Trabajadores	Valor Vivienda	No. de Trabajadores	Valor Vivienda
Mandadores, Mayordomos y Caporales.	1036	¢ 2.49	513	¢ 2.17	155	¢ 4.17
Trabajadores Permanentes.	7768	0.24	421	0.38	420	0.93
Trabajadores Temporales.	1811	0.36	1423	0.03	937	0.86

SALARIO PROMEDIO DIARIO Y SEMANAL PARA TRABAJADORES MASCULINOS Y FEMENINOS, CLASIFICADOS  
 POR DEPARTAMENTO Y CULTIVO  
 COSECHA 1965-1966

DEPARTAMENTOS	C A F E				A L G O D O N				CAÑA DE AZUCAR			
	Masc.		Fem.		Masc.		Fem.		Masc.		Fem.	
	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢
TOTAL	3253	2.14	1.58	13.42	10.27	2.37	1.81	15.21	2.08	1.80	12.62	7.60
REPUBLICA TOTAL	3253	2.14	1.58	13.42	10.27	2.37	1.81	15.21	2.08	1.80	12.62	7.60
HUACHAPAN	644	2.24	1.75	13.41	10.73	-	-	-	-	-	-	-
GUAYAMA	531	2.29	1.77	14.01	7.85	-	-	-	-	-	11.04	6.00
CONSONATE	282	1.40	1.39	13.85	-	2.28	1.38	-	2.28	1.75	13.50	-
LA LIBERTAD	43	2.17	1.50	15.58	11.00	-	-	-	-	-	-	-
HALATENANGO	103	2.00	-	10.50	-	-	-	-	2.25	-	10.61	6.25
EL SALVADOR	238	2.27	-	14.04	13.50	-	-	-	2.18	1.75	12.58	13.00
LA PAZ	207	2.17	-	13.50	-	2.41	1.96	-	1.53	-	9.16	-
USCATLAN	260	2.25	-	9.63	9.00	-	-	-	-	-	12.85	-
SAN VICENTE	306	-	-	13.50	13.50	2.44	1.75	13.50	2.05	-	-	-
ABANAÑAS	74	2.05	-	-	-	-	-	-	1.54	-	13.75	-
SULUTAN	216	2.25	2.00	-	-	-	-	15.04	-	-	-	-
SAN MIGUEL	241	-	-	15.76	11.35	2.32	-	-	-	-	-	-
LA UNION	34	-	-	-	-	2.37	-	18.00	-	-	-	-
ORAZAN	74	2.00	-	14.88	-	-	-	-	-	-	15.23	-

CUADRO No 21

PROMEDIO DE PAGO DIARIO POR PERSONA CLASIFICADO POR DEPARTAMENTO, UNIDAD Y SEXO EN LA RECOLECCION DE CAFE  
COSECHA 1965-1966

REPUBLICA Y DEPARTAMENTOS	TOTAL TRAB. CUBIER TOS.	QUINTALES			ARROBAS			BOLSAS			TAREAS		
		MASCULINO	FEMENINO	PROMEDIO	MASCULINO	FEMENINO	PROMEDIO	MASCULINO	FEMENINO	PROMEDIO	MASCULINO	FEMENINO	PROMEDIO
		¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢
REPUBLICA TOTAL	12.783	¢ 1.23	¢ 1.74	¢ 0.47	¢ 0.47	¢ 0.47	¢ 1.52	¢ 1.50	¢ 1.50	¢ 1.60	¢ 1.60	¢ 1.75	
AHUACHAPAN	501	-	-	0.46	0.48	0.48	1.50	-	-	0.68	0.68	0.60	
SANTA ANA	3.392	1.50	1.50	0.47	0.59	0.59	-	-	-	1.61	1.61	1.75	
SONSONATE	868	-	-	0.48	0.48	0.48	-	-	-	1.82	1.82	1.81	
LA LIBERTAD	1.811	-	2.50	0.47	0.47	0.47	1.12	1.12	1.12	2.25	2.25	-	
CHALATENANGO	99	2.50	-	0.30	0.36	0.36	-	-	-	-	-	-	
SAN SALVADOR	992	-	0.88	0.46	0.46	0.46	-	-	-	1.88	1.88	1.75	
LA PAZ	650	-	-	0.73	0.50	0.50	1.55	1.49	1.49	-	-	-	
CUSCATLAN	421	1.02	1.28	0.45	0.44	0.44	-	-	-	-	-	-	
SAN VICENTE	691	-	-	0.47	0.50	0.50	-	-	-	-	-	-	
CABAÑAS	186	-	-	0.40	0.42	0.42	-	-	-	-	-	-	
USulután	1.104	-	-	0.45	0.45	0.45	-	-	-	-	-	-	
SAN MIGUEL	1.814	-	-	0.45	0.46	0.46	1.62	1.61	1.61	3.50	3.50	-	
LA UNION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
MORAZAN	254	-	-	0.45	0.45	0.45	1.23	1.15	1.15	-	-	-	

RENDIMIENTO PROMEDIO DE UNIDADES PRODUCIDAS DIARIAS DE CAFE CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTO, UNIDAD Y SEXO  
COSECHA 1965-1966

REPUBLICA Y DEPARTAMENTO	TOTAL DE TRABAJADORES COMPLETOS PRENDIDOS	RENDIMIENTO PROMEDIO DE ARROBAS				RENDIMIENTO PROMEDIO DE BOLSAS			
		MASCULINOS		FEMENINOS		MASCULINOS		FEMENINOS	
		No. DE TRAJADORES	PROMEDIO	No. DE TRAJADORES	PROMEDIO	No. DE TRAJADORES	PROMEDIO	No. DE TRAJADORES	PROMEDIO
REPUBLICA TOTAL	11.790	5373	6.2	5381	6.6	611	1.8	425	2.0
AHUACHAPAN.....	337	100	4.8	227	4.2	10	1.2	-	-
SANTA ANA.....	3.101	1485	6.5	1616	5.6	-	-	-	-
SONSONATE.....	606	282	6.2	324	6.5	-	-	-	-
LA LIBERTAD.....	1.665	762	7.8	809	8.4	60	1.7	34	1.9
CHALATENANGO.....	98	58	4.6	40	4.4	-	-	-	-
SAN SALVADOR.....	928	243	6.1	685	8.7	-	-	-	-
LA PAZ.....	650	229	5.8	301	6.5	77	0.87	53	1.2
CUSCATLAN.....	369	169	3.8	200	5.1	-	-	-	-
SAN VICENTE.....	691	333	8.9	358	8.6	-	-	-	-
CABAÑAS.....	186	124	3.6	62	3.2	-	-	-	-
USulután.....	1.104	803	4.3	301	4.7	-	-	-	-
SAN MIGUEL.....	1.801	722	5.8	373	5.8	415	1.9	291	2.2
LA UNIÓN.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOZAZÁN.....	254	63	5.3	85	3.7	59	2.3	47	2.0



CUADRO Nº 24

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL PAGO DIARIO POR PRODUCCION DE CAFE  
A NIVEL DE LA REPUBLICA, CLASIFICADOS POR UNIDADES Y SEXO  
COSECHA 1965-1966

OCUPACION Y CONCEPTO	QUINTALES qq.	ARROBAS a.	BOLSAS bol.	TAREAS Ta.
<b>Cortadores, Recolectores</b>				
Total Trabajadores Cubiertos	129	10754	1036	864
<u>Trabajadores Masculinos</u>	32	5373	611	804
Promedio Aritmético	¢ 1.23	¢0.47	¢ 1.52	¢1.60
Mediana	1.02	0.47	1.61	1.25
Moda	1.02	0.47	1.62	1.61
<u>Trabajadores Femeninos</u>	97	5381	425	60
Promedio aritmético	1.74	0.47	1.50	1.75
Mediana	1.33	0.47	1.58	1.79
Moda	2.50	0.59	1.61	1.81

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL RENDIMIENTO DIARIO DE PRODUCCION DE CAFE A NIVEL DE  
LA REPUBLICA, CLASIFICADOS POR UNIDADES Y SEXO  
COSECHA 1965-1966

OCUPACION Y CONCEPTO	QUINTALES	ARROBAS	BOLSAS	TAREAS
<b>Cortadores, Recolectores</b>				
Total Trabajadores Cubiertos	129	10754	1036	864
<u>Trabajadores Masculinos</u>	32	5373	611	804
Promedio Aritmético	0.94	6.2	1.8	2.19
Mediana	0.83	6.4	1.9	2.34
Moda	0.83	6.5	1.9	2.64
<u>Trabajadores Femeninos</u>	97	5381	425	60
Promedio Aritmético	0.99	6.6	2.0	1.17
Mediana	0.82	5.8	2.2	1.13
Moda	0.76	5.6	2.2	1.25

CUADRO Nº 25

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL RENDIMIENTO DIARIO DE PRODUCCION DE ALGODON A NIVEL DE LA REPUBLICA, CLASIFICADOS POR UNIDADES Y SEXO  
COSECHA 1965-1966

OCUPACION y PROMEDIO	QUINTALES		LIBRAS	
	Masculinos	Femeninos	Masculinos	Femeninos
Cortadores, Recolectores, etc.				
Total Trabajadores cubiertos	5908	3462	1186	775
Promedio Aritmético	2.53	2.53	0.03	0.03
Mediana	2.46	2.50	0.03	0.03
Moda	2.46	2.50	0.03	0.03

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL RENDIMIENTO DIARIO DE PRODUCCION DE ALGODON A NIVEL DE LA REPUBLICA, CLASIFICADOS POR UNIDAD Y SEXO  
COSECHA 1965-1966

OCUPACION Y PROMEDIO	QUINTALES		LIBRAS	
	Masculinos	Femeninos	Masculinos	Femeninos
Cortadores, Recolectores, etc.				
Total Trabajadores Cubiertos	5908	3462	1186	775
Promedio Aritmético	0.94	0.8	63.1	61.1
Mediana	1.0	0.9	62.0	67.2
Moda	1.0	0.9	60.0	55.8

CUADRO Nº 26

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL PAGO DIARIO, RECOLECCION DE CAÑA, CLASIFICADOS  
 POR UNIDAD DE PRODUCCION Y OCUPACION  
 COSECHA 1965-1966

OCUPACION Y PROMEDIO	MASCULINOS			
	TONELA DAS	CARRETA DAS	PEROLA DAS	TAREAS
Rozadores y cortadores caña				
Total trabajadores cubiertos	454	213	167	857
Promedio aritmético	¢1.22	¢1.22	¢1.55	¢2.24
Mediana	1.13	1.21	1.50	2.21
Moda	1.14	1.37	1.85	2.20

ESTADIGRAFOS DE POSICION DEL RENDIMIENTO DIARIO, RECOLECCION DE CAÑA  
 CLASIFICADOS POR UNIDAD DE PRODUCCION Y OCUPACION  
 COSECHA 1965-1966

OCUPACION Y PROMEDIO	MASCULINOS			
	TONELA DAS	CARRETA DAS	PEROLA DAS	TAREAS
Rozadores y cortadores caña				
Total Trabajadores cubiertos	454	213	167	857
Promedio aritmético	1.79	4.34	5.15	1.10
Mediano	1.70	3.23	5.57	1.04
Moda	1.86	2.66	5.64	1.11





PROMEDIO DE PAGO DIARIO PARA MASCULINOS DE LA COSECHA DE CAÑA, CLASIFICADO POR DEPARTAMENTO  
COSECHA 1965-1966

REPUBLICA Y DEPARTAMENTOS	TOTAL DE TRABAJADORES CON SIDERADOS	TONELADA			CARRETADA			PEROLADA			TAREA		
		MASCULINOS			MASCULINOS			MASCULINOS			MASCULINOS		
		No. DE SONAS	PEROME DIO	PER MASCULINO	No. DE SONAS	PEROME DIO	PER MASCULINO	No. DE SONAS	PEROME DIO	PER MASCULINO	No. DE SONAS	PEROME DIO	PER MASCULINO
REPUBLICA TOTAL	1.691	454	1.22	213	1.22	167	1.55	857	2.24				
AHUACHAPAN.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SANTA ANA.....	98	38	1.12	-	-	-	-	60	1.55				
SONSONATE.....	359	169	1.14	-	-	-	-	190	2.20				
LA LIBERTAD.....	178	-	-	-	-	-	-	178	2.25				
CHALATENANGO....	182	123	1.35	-	-	-	-	59	2.20				
SAN SALVADOR....	57	19	1.13	-	-	-	-	38	2.63				
LA PAZ.....	146	-	-	26	0.86	86	1.85	34	3.02				
CUSCATLAN.....	254	95	1.28	70	1.04	13	2.48	76	2.36				
SAN VICENTE.....	10	10	1.13	-	-	-	-	-	-				
CABAÑAS.....	100	-	-	12	1.66	16	0.51	72	2.31				
USULUTAN.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
SAN MIGUEL.....	307	-	-	105	1.37	52	1.15	150	2.21				
LA UNION.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
MORAZAN.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-				



CUADRO N°31

SALARIO PROMEDIO POR HORA Y DIA PARA OCUPACIONES MAL REMUNERADAS, CLASIFICADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA, SEGUN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 1960-66

ACTIVIDAD Y NIVEL DE SALARIOS	FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE PANADERIA	INGENIOS Y REFINERIAS DE AZUCAR	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	VERSAS	HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TILES	FABRICACION DE VESTIMENTAS DE TEXTELES	CEPTO CALZADO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		

	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢
.00	-	-	-	-	-	0.09	-	-
.10	-	-	-	-	-	-	-	-
.20	-	0.243	1.94	0.245	1.96	0.280	2.24	0.281
.30	0.375	3.00	0.345	0.343	2.74	0.356	2.85	0.344
.40	0.424	3.39	0.456	0.422	3.38	0.441	3.53	0.427

- (1) Paleteros, queseros, (2a. 3a.), auxiliares máquinas sorbetes, ayudante bodega fría, ciclistas, porteros, serenos, recibidor leche.
- (2) Ayudante panadero, operarias, aprendices, oficios varios, ayudante (1a., 2a. y 3a.) empacadora (2a.) despacho, cajera, repartidor, pesador, ayudante bodega, operario máquina, mesero, lavadora latas, bodegueros, cocinera.
- (3) Ayudante mecánico, herrero, ayudante electricista, operario carpintero (ayudante) ayudante albañil, motorista caña, bombero jugos, peones limpieza, engrasador, bagaceros, fogoneros, picador, encalador, bombero mieles, ayudante tachero, centrifugeros, vaciador, estibadores, bodeguero, soldador, barrador, almucero, ayudante de centrifuga, fundidor, cachacero, ayudante bodega.
- (4) Operarios envase, operarios lavandería, peones, sereno, oficios varios, empacadores pastas, ciclistas, lejero, mecánico (2a.), mezcladoras, limpiadoras (manf.).
- (5) Abridores (2a. y 3a.) batanes (3a.) ayudantes batanes (1a. 2a. 3a. y 4a.) cardas (2a. y 3a.) manuales (3a.) ambulantes, pone fajas, limpia rodos, hace pita, reparte mecha, barredores, aceitadores, cajoneros, mecánicos (2a. y 3a.) encanillado (1a. 2a. y 3a.), pasadores de hilo, pone trama, recogedores canillas, aceitadores telares, limpiadores de canillas, barredores, blanqueadores de tela, secadores, cosedores, dobladores, enrolladores, enfardadores, gravador lámina (2a. y 3a.), pantografista (2a. y 3a.) bodegueros (3a.) hojalateros (3a.), mecánicos obra banco (3a.), herreros (3a.), peones, tejedores, electricistas, (aprendices), devanadoras.
- (6) Ayudantes en general.

SALARIO PROMEDIO POR HORA Y DIA PARA OCUPACIONES MAL REMUNERADAS, CLASIFICADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA  
 SEGUN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.  
 DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 1960-66

ACTIVIDAD Y NI VEL DE SALARIOS	(7)			(8)			(9)			(10)			(11)			(12)			
	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	
FABRICACION DE ARTICULOS DE CALZADO Y AR-- PRODUCTOS DE TOS CEMENT. Y CONCR. DUCTOS METALI-	.00	-	.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PULPA, MADERA, CUERO, EXC.CAL TICULOS SIMILA ARCILLA, PARA TALES COMO TUBOS, TAN COS, EXCLUYENDO	.10	-	.19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAPEL Y CARTON ZADO Y OTRAS RES DE HULE CONSTRUCCION QUES, BASAS, POSTES, MAQUINARIA Y	.20	-	.29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRENDAS DE VES	.30	-	.39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TIR	.40	-	.49	3.60	0.481	3.85	0.454	3.63	0.441	2.58	0.375	3.00	3.53	0.437	3.50	-	-	-	-

- (7) Operador máquina, ayudante, recibidor, amarrador, pacas, tarimero
- (8) Ayudante del curtidor cromo, ayudante batanero, pileros, oficios varios
- (9) Troquelistas, costurera, vulcanizador zapatos (2a.), pesadores de hule, oficios varios
- (10) Caporal de extracción, fogonero suplente, operador excavadora, ayudante empastador, tolvero, ayudante electricista, cortadores, apiladores, mezcladores, zarandeadores, picadores (barro), patieros, cerrador puertas de horno.
- (11) Oficios varios
- (12) Ayudantes, ordenanzas.

CUADRO Nº 33

SALARIO PROMEDIO POR HORA Y DIA PARA OCUPACIONES MAL REMUNERADAS, CLASIFICADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA,  
 SEGUN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
 DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 1960-66

ACTIVIDAD Y NIVEL DE SALARIOS	TRANSPORTE POR CA						SERVICIOS PERSONALES (16)	
	CONSTRUCCION (13)		PARTE (14)		TRANSPORTE AEREO (15)			
	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día
¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢	¢
.00 - .09	-	-	-	-	-	-	-	-
.10 - .19	-	-	-	-	-	-	-	-
.20 - .29	0.235	1.88	0.225	1.80	-	-	0.25	2.00
.30 - .39	-	-	-	-	-	-	0.345	2.76
.40 - .49	0.425	3.40	0.487	3.90	0.416	3.33	0.436	3.49

(13) Auxiliares o peones sin especialización, Caporal de auxiliares, vigilantes, serenos

(14) Trabajadores en bodega, cargadores de camiones, vigilantes

(15) Principiante, peón, trabajador eventual

(16) Ayudante cocinero, patintero, oficios varios, peones, camareros, aseadores, botones, portero, ayudante pastelería, meseros, salomero, auxiliar cantinero, lava trastos, auxiliar cafetería, auxiliar carpintero.

SALARIO PROMEDIO POR HORA Y DIA PARA OCUPACIONES MAL REMUNERADAS, CLASIFICADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 1960-1966

ACTIVIDAD Y NIVEL DE SALARIOS	S A N T A A N A			L A I B E R T A D			Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MOLINO (1)	FABRICACION DE CALZADO Y ARTS.SIM. (2)	MANUFACT.DE PRODUCTOS DE MOLINO (3)	INDUSTRIAS ALIMENT.DI VERSAS (4)	FAB.ARTS.CUERO, EXC. CALZADO Y OTRAS PRENDAS. DE VESTIR (5)	FABRICAS PRODUCTOS QUIMICOS DIVERSOS (6)								
¢ .00 - .09	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -	¢ -
.10 - .19	0.143	1.14	-	0.168	1.34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.20 - .29	0.235	1.88	-	0.230	1.84	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.30 - .39	0.345	2.76	0.350	0.339	2.71	0.390	3.12	0.344	2.75	0.376	2.75	0.376	2.75	0.376
.40 - .49	0.440	3.52	0.413	0.425	3.40	0.424	3.39	0.450	3.60	0.422	3.60	0.422	3.60	0.422

- (1) Serenos, Bodegueros, Patieros, Ayudante de Mecánica, Encargado de Despulpas, Encargado de la Trilla, Peones, Caporales, (Limpia y Patio) Portero, Chequero de Báscula, Bombero de Agua, Serenos, Porteros, Controlador Fajas, Engrasadores Patio, Limpiadoras, Encargado de Lanza pulpa, Ayudantes Fogoneros, Marcadores de sacos, Hojalateros.
- (2) Oficinas varios y trabajadores principiantes.
- (3) Ayudantes, Fogoneros, Caporales, Vigilantes, Porteros, Mozos, Limpiadoras, Patieros, Barredoras.
- (4) Oficinas Varios, Personal Máquinas Café.
- (5) Trabajadores Principiantes, Pileros, Bataneros, Estirador, Caleros (4a.)
- (6) Ayudante Troquelero, Oficinas Varios, Ayudante Máquina (jabón), Ayudante Máquina Empacadora, Encajetilladora, Timbradora, Etiquetadora, Ayudante Pintador.

CUADRO Nº 35

SALARIO PROMEDIO POR HORA Y DIA PARA OCUPACIONES MAL REMUNERADAS, CLASIFICADAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA, SEGUN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 1960-1966

ACTIVIDAD Y NIVEL DE SALARIOS	L A P A Z			AHUACHAPAN			SONSONATE			USULUTAN			SAN MIGUEL		
	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora	Φ	Día	Hora
MANUFACTURA DE FAB. ARTS. CUERO EXC.					LUZ Y ENERGIA			LUZ Y ENER-		PESCA EN					
PRODUCTOS DE CALZ. Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR					ELECTRICA			GIA ELECTRI-		BARCOS					
MOLINOS					(9)			CA		FABRICA					
(7)								(10)		(11)					(12)
Φ .00 - .09															
.10 - .19															
.20 - .29															
.30 - .39															
.40 - .49															

(7) Ayudante de Mecánico, Lavadores de Café, Patieros, Caporales, Pecner y Marcadores de saco.

(8) Caporal, Planchador, Batanero, Pileró.

(9) Guarda Preza, Vendedor de Hielo, Ayudante de Instalador.

(10) Guarda Preza, Peones.

(11) Soldador Auxiliar (2a.) Vigilante (3a.) Cablero, Panguero (2a) Pesadores, Mozo de Campo, Sereno de Agua.

(12) Pitero, Ayudante de Mecánico, Peones, Oficios Varios, Continuista (1a. 2a.) Practicantes, Aceitero de Máquinas, Ayudante de Batanistas, Pegadores, Repartidor de Trama, Devanadores de Hilo, Costureras, Tejedores.

TRABAJADORES CUBIERTOS (1) Y SALARIOS POR HORA EN COLONES. CLASIFICADOS POR ACTIVIDAD ECONOMICA, DEPARTAMENTO Y SEXO: FEBRERO-MARZO 1966

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO PROMEDIO POR HORA																			
	Número de trabajadores		AHUA-CHAPAN		SANTA ANA		SONSONATE		LA LIBERTAD		SAN SALVADOR		CUSCA TLAN		LA PAZ		USULUTAN		SAN MIGUEL	
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.
TODAS LAS ACTIVIDADES	4 427	1 426	0.33	0.39	0.22	0.63	0.20	-	0.22	0.51	0.32	0.41	0.56	0.41	0.22	0.28	0.19	-	-	-
PESCA	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	27	-	-	-	-	0.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MINERALES NO METALICOS Y EXPLOTACION DE CANTERAS n.e.p.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1 388	1 426	0.33	0.51	0.28	0.37	0.22	0.32	0.22	0.50	0.32	0.40	0.56	0.40	0.21	0.30	0.19	-	-	-
Industrias manufactureras, productos alimenticios excepto bebidas	2 685	996	0.33	0.34	0.19	0.56	0.20	0.32	0.22	0.33	0.32	0.42	0.56	0.33	0.22	0.25	-	-	-	-
Industrias de bebidas	323	33	-	-	-	0.29	0.25	-	-	-	-	-	-	0.27	0.20	0.28	0.19	-	-	-
Industrias del tabaco	49	48	-	-	-	-	-	-	-	0.99	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias textiles	421	221	-	-	-	-	-	-	-	0.70	-	-	-	0.50	-	-	-	-	-	-
Calzado, prendas de vestir y otros articulos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muebles y accesorios	6	-	-	-	-	0.25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industria de papel y productos de papel	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Imprentas, Editoras e industrias conexas	30	23	-	0.23	0.13	-	-	-	-	0.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias de cuero y productos de cuero y piel	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias de productos de caucho	11	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias de substancias y productos quimicos	150	9	-	-	-	-	-	-	-	0.55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fabricación de productos derivados del petróleo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.61	-	-	-	0.44	-	-	-	-	-	-
Industrias de productos minerales no metálicos	104	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias metálicas básicas	156	-	-	-	-	-	-	-	-	0.37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias de productos metálicos	65	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.39	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de maquinaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y articulos eléctricos	163	18	-	0.58	0.51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de material de transporte	138	-	-	-	-	-	-	-	-	0.63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrias manufactureras diversas	72	26	-	0.90	-	-	-	-	-	0.80	-	-	-	0.45	-	0.36	-	-	-	-
CONSTRUCCION	107	-	-	-	-	-	-	-	-	0.55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSPORTES	356	-	-	-	-	0.71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(1) Se refiere a artesanos, obreros de producción y peones del proceso de producción.

CIA 020 - 37

TRABAJADORES CUBIERTOS 1/ Y SALARIO POR DIA EN COLONES DE TODAS LAS OCUPACIONES CLASIFICADAS

POR ACTIVIDAD ECONOMICA, DEPARTAMENTO Y SEXO: FEBRERO - MARZO 1966

ACTIVIDAD ECONOMICA	Número de trabajadores		SALARIO PROMEDIO POR DIA																											
			AHUACHAPAN		SANTA ANA		SONSONATE		CHALATENANGO		LA LIBERTAD		SAN SALVADOR		CUSCATLAN		LA PAZ		CABAÑAS		SAN VICENTE		USulután		SAN MIGUEL		MORAZAN		LA UNION	
			M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
TODAS LAS ACTIVIDADES.....	6 376	1 822	2.35	2.23	2.96	1.70	2.69	1.68	2.01	2.88	2.19	3.99	3.55	2.55	1.55	2.61	2.00	2.08	2.00	2.19	1.73	2.62	1.75	3.80	2.03	2.51	2.15	1.50		
PESCA .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Extracción de piedra, arcilla y arena .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Minerales no metálicos y explotación de can- teras, n.e.p. ....	313	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INDUSTRIAS MANUFACTURERAS .....	5 980	1 822	2.51	1.75	3.16	2.04	1.92	2.03	2.43	3.55	2.44	4.07	3.59	2.33	1.75	2.62	2.00	2.08	2.00	2.31	1.73	3.25	1.75	3.78	2.37	2.44	2.25	1.50		
Industrias manufactureras de productos ali- menticios, excepto bebidas .....	3 662	1 328	2.27	2.25	2.88	1.66	2.71	1.44	1.26	2.38	1.67	3.14	2.64	2.70	1.82	2.60	2.00	2.08	2.00	2.17	1.73	2.21	1.75	3.04	1.75	2.52	2.06	1.50		
Industrias de bebidas .....	42	17	-	-	2.00	-	-	-	3.00	-	-	4.25	-	-	-	2.66	-	-	-	-	-	4.00	-	-	-	-	-	-		
Industrias del tabaco .....	49	5	-	-	-	-	2.25	-	-	-	-	2.07	2.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Industrias textiles .....	690	111	-	-	1.97	2.20	-	-	-	-	-	4.58	3.41	2.10	-	-	-	-	-	-	-	4.01	-	3.06	2.10	2.37	-	-		
Calzado, prendas de vestir y otros artículos	10	40	3.00	1.25	-	-	-	-	-	-	-	3.30	3.55	2.50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.00	2.00	-	-	-		
Industrias de madera .....	14	-	-	-	-	-	1.00	-	-	3.51	-	3.76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.92	-	-	-	-	-	-		
Muebles y accesorios .....	163	-	-	-	3.50	-	0.50	-	-	-	-	2.97	3.93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Industrias de papel y productos de papel ..	60	24	-	-	3.75	2.29	2.78	-	-	3.33	-	4.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Imprentas, editoriales e industrias conexas	282	71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Industrias de cuero y productos de cuero y piel .....	122	2	-	-	3.66	-	-	-	-	3.94	-	4.29	4.69	-	-	2.61	-	-	-	2.46	-	3.25	-	4.46	3.00	-	1.50	-		
Industrias de productos de caucho .....	72	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.12	-	-	-	-	-	-		
Industrias de substancias y productos quími- cos .....	154	102	-	-	3.50	-	-	-	-	5.12	2.96	4.44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Fabricación de productos derivados del pe- tróleo .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.36	1.63	-	-	-	-	-	-	-	-	3.80	2.00	-	-	-		
Industrias de productos minerales no metáli- cos .....	186	16	2.25	-	2.53	-	2.31	2.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Industrias metálicas básicas .....	149	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.74	-	2.00	-	-	-	-	-	-	-	3.53	-	-	-	-	-	-		
Industrias de productos metálicos .....	33	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.79	4.35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Construcción de maquinaria .....	40	-	-	-	3.04	-	-	-	-	-	-	4.84	3.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Construcción de máquinas, aparatos, acceso- rios y artículos eléctricos .....	59	37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.04	-	-	-	-		
Construcción de material de transporte .....	144	35	-	-	4.08	-	-	-	-	3.00	2.70	4.35	4.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Industrias manufactureras diversas .....	440	40	-	-	3.86	2.00	-	-	-	-	-	5.94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.97	-	-	-	-	-	-		
CONSTRUCCION .....	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.59	3.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR .....	41	-	4.42	-	-	-	-	-	-	-	-	4.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TRANSPORTES .....	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.55	-	-	-	-	-	-		

1/ Se refiere a artesanos, obreros de producción y peones de proceso de producción.

TOTAL DE TRABAJADORES MASCULINOS CUBIERTOS Y SALARIO PROMEDIO POR HORA DE ARTESANOS, OBREROS DE PRODUCCION Y PEONES, SEGUN INTERVALO DE CLASE Y OCUPACION DE LA REPUBLICA  
FEBRERO - MARZO DE 1966

CATEGORIA OCUPACIONAL	Total trabajad. cubier- tos.	I N T E R V A L O S									
		0-0.24	0.25-0.29	0.30-0.34	0.35-0.39	0.40-0.44	0.45-0.49	0.50-0.54	0.55-0.59	0.60-0.64	0.65-0.69
TODAS LAS OCUPACIONES	2933	0.17	0.26	0.31	0.36	0.41	0.46	0.50	0.56	0.56	
Carqueros y bateleros	2	-	-	-	0.39	-	-	-	-	-	
Conductores de transp.p/carretera	7	0.20	-	0.31	-	0.40	0.45	-	-	-	
Fiandrs.tejed. y trabj.asimilados	144	0.15	0.25	0.30	0.38	0.42	0.48	0.51	0.56	0.56	
Aprendices de hilados	6	-	0.27	-	-	0.43	-	-	-	-	
Sastres,Cortadores y trab.asimil.	2	-	-	-	-	-	-	0.50	-	-	
Fundidores,laminad.y trab.de prod.	115	-	0.25	-	0.35	0.40	0.45	0.50	-	-	
Mecánicos,fontan. y trab.asimil.	154	0.18	0.26	0.30	0.36	0.41	0.46	0.50	-	-	
Aprendices de mecánica	3	0.18	-	-	-	0.40	-	0.50	-	-	
Electricistas y trab.asimilados	30	0.20	0.26	0.31	0.38	0.41	0.48	0.51	-	-	
Aprendices de electricistas,etc.	6	-	0.27	0.32	-	0.41	0.45	-	-	-	
Carpinteros,arnad. y trab.asimil.	10	-	0.25	0.31	-	0.43	-	-	-	-	
Aprendices de carpinteros,etc.	4	0.15	0.25	-	-	-	-	0.50	0.55	-	
Pintores y empapeladores	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Aprendices de pintores,etc.	2	-	-	-	-	0.40	-	0.50	-	-	
Albañiles en piedra y ladrillo	19	-	-	-	-	0.42	-	-	-	-	
Cajistas,tipógrafos y trab.asimil.	29	0.19	0.25	0.32	0.39	-	-	0.50	0.56	-	
Aprendices de cajistas, etc.	13	0.16	-	-	0.38	0.44	0.47	0.51	0.56	-	
Alfareros,operadores de horno y vid.	8	-	-	0.33	0.35	-	-	-	-	-	
Molineros,panaderos,cervec.y asim.	229	0.18	0.28	-	0.38	0.40	0.45	-	0.55	-	
Trabajadores de la Química	81	0.16	0.25	0.31	0.36	0.41	0.46	0.50	0.56	-	
Artesanos y trab. otros procesos	66	0.09	-	0.31	0.35	0.40	0.45	0.50	0.56	-	
Empacadores,etiquetad.y asimil.	71	0.13	0.28	0.33	0.38	0.40	0.45	0.50	0.55	-	
Operadores,máquinas estacionarias y asimilados.	162	-	-	0.30	0.37	0.41	0.45	0.50	0.55	-	
Peones de oficios varios	1641	0.18	0.27	0.31	0.36	0.41	0.45	0.50	0.55	-	
Guardas y trab.asimilados	83	0.17	0.26	0.30	0.36	0.40	0.46	0.50	0.56	-	
Trabajad.servicios inmuebles	33	0.18	0.27	0.33	0.37	0.41	0.46	0.50	0.55	-	
Otros trabajadores de servicio	3	0.20	0.29	0.31	0.36	0.45	0.46	0.50	0.55	-	
		0.13	-	0.32	-	-	-	-	-	-	





CUADRO Nº 41

DETERMINACION DE LA FAMILIA TIPICA DE LA CLASE OBRERA,  
 CLASIFICADA POR DEPARTAMENTO Y SEXO,  
 JUNIO DE 1966

REPUBLICA Y DEPARTAMENTOS	No. de Fa- milias	Porcen- taje	Número de Miembros		Promedio de Miem- bros por familia	Número de Miembros por familia
			Total	Femenino		
REPUBLICA TOTAL	399	100%	2088	1110	5.23	5
AHUACHAPAN	24	6.4	134	80	5.58	6
SANTA ANA	106	26.1	545	265	5.14	5
SONSONATE	49	11.2	235	115	4.79	5
LA LIBERTAD	-	-	-	-	-	-
CHALATENANGO	13	3.6	76	46	5.84	6
SAN SALVADOR	-	-	-	-	-	-
LA PAZ	15	4.1	86	46	5.73	6
CUSCATLAN	16	5.1	107	66	6.68	7
SAN VICENTE	26	6.5	135	73	5.19	5
CABAÑAS	12	2.6	54	33	4.50	4
USULUTAN	27	6.8	141	77	5.22	5
SAN MIGUEL	65	14.8	308	168	4.73	5
LA UNION	22	6.1	127	70	5.77	6
MORAZAN	24	6.7	140	71	5.83	6

CUADRO Nº 42

INGRESOS POR SALARIOS Y OTROS INGRESOS CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTO SEGUN EL NUMERO DE MIEMBROS Y FAMILIAS ENCUESTADAS  
JUNIO 1966.

REPUBLICA Y DEPARTAMENTOS	No. de Miembros	No. de Familias	Ingresos por Salarios	Otros Ingresos	Total de Ingresos
			¢ 9.174.88	¢ 3.577.25	¢ 12.752.13
REPUBLICA TOTAL	2.088	399			
AHUACHAPAN	134	24	307.65	294.54	602.19
SANTA ANA	545	106	2.722.23	624.73	3.346.96
SONSONATE	235	49	1.614.42	322.36	1.936.78
LA LIBERTAD	-	-	-	-	-
CHALATENANGO	76	13	214.50	47.06	261.56
SAN SALVADOR	-	-	-	-	-
LA PAZ	86	15	213.17	246.94	460.11
CUSCATLAN	107	16	553.00	37.74	590.74
SAN VICENTE	135	26	315.50	302.58	618.08
CABAÑAS	54	12	269.25	99.48	368.73
USulután	141	27	559.20	380.91	940.11
SAN MIGUEL	308	65	1.579.21	664.22	2.243.43
LA UNION	127	22	531.75	368.18	899.93
MORAZAN	140	24	295.00	188.51	483.51

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS SEMANALES DE LA FAMILIA OBRERA URBANA A NIVEL DE LA REPUBLICA SEGUN EL TAMAÑO DE LA FAMILIA JUNIO 1966.

No. DE MIEMBROS	No. de Fa- milias	No. de Miembros	Total de Ingresos	Promedio por Fami- lia	Total de Egresos	Promedio por Fami- lia	Superávit o Déficit
TOTAL	399	2,088	₱12,752.13	₱ 31.96	₱13,783.89	₱ 34.55	₱ - 2.59
1 Miembro	4	4	89.71	22.43	87.79	21.95	+ 0.48
2 "	37	74	1,077.97	29.13	1,085.48	29.34	- 0.21
3 "	53	159	1,641.66	30.97	1,615.72	30.49	+ 0.48
4 "	72	288	2,252.60	31.29	2,330.06	32.36	- 1.07
5 "	77	384	2,353.15	30.56	2,634.85	34.22	- 3.66
6 "	57	342	1,817.61	31.89	2,065.83	36.24	- 4.35
7 "	33	231	1,125.05	34.09	1,306.58	39.59	- 5.50
8 "	25	200	693.59	27.74	910.11	36.40	- 8.66
9 "	23	207	900.07	39.13	943.28	41.01	- 1.88
10 "	9	90	389.81	43.31	393.35	43.71	- 0.40
11 "	4	44	129.47	32.37	119.82	29.95	+ 2.42
12 y más	5	65	281.44	56.29	291.02	58.20	- 1.91

CUADRO No 44

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS SEMANALES DE LA FAMILIA OBRERA URBANA A NIVEL DE LA REPUBLICA  
SEGUN SU ESCALA DE INGRESOS JUNIO DE 1966

Escala por Ingresos No. de Fa- semanales milias		No. de Miem- bros	Ingresos Colones por familias	Egresos en Promedio de Colones Egresos por sos por miembro familias	Promedio de Egre- Egresos por sos por miembro familias
T O T A L		399	\$12.752.13	\$13.783.89	\$ 6.60
Menos de \$ 5.00	2	11	8.45	30.64	15.32
- 9.99	21	91	162.89	476.26	22.68
- 14.99	43	223	505.44	1.007.08	23.42
- 19.99	52	271	870.64	1.414.82	27.21
- 24.99	46	239	1.009.64	1.432.76	31.15
- 29.99	49	219	1.339.19	1.556.66	31.77
- 34.99	33	167	1.044.42	1.135.58	34.41
- 39.99	36	196	1.311.31	1.386.94	38.53
- 44.99	28	167	1.173.22	1.066.09	38.07
- 49.99	24	129	1.145.87	1.067.27	44.47
- 54.99	17	99	914.84	754.82	44.40
- 59.99	14	83	745.72	727.94	52.00
y más	34	193	2.520.50	1.727.03	50.79

CUADRO Nº 45

CONSUMOS SEMANALES DE LA FAMILIA TIPICA OBRERO URBANA, POR ARTICULOS

Y SERVICIOS, VALOR DE LOS MISMOS POR DEPARTAMENTOS

JUNIO 1966

VALORES EN COLONES

DEPARTAMENTOS	Total gastos	Gastos Ali menticios	Gastos vivienda	Gastos vestuario	Gastos varios	No. fam.	No. Miem.	Promedios Miembros Familias:
TODA LA REPUBLICA I/	¢13.783.89	¢ 7.808.31	¢2.901.68	¢1.344.55	¢1.729.35	399	2088	¢ 6.60
AHUACHAPAN	654.75	402.16	137.19	45.50	69.90	24	134	4.88
SANTA ANA	3.616.18	2.174.47	730.36	281.06	430.29	106	545	6.64
SONSONATE	1.863.93	1.005.63	384.71	227.64	245.95	49	235	7.93
CHALATENANGO	432.97	276.15	76.58	29.61	50.63	13	76	5.70
LA IAZ	546.39	333.09	103.80	49.53	59.97	15	86	6.35
CUSCATLAN	510.96	294.64	103.96	45.93	66.43	16	107	5.77
SAN VICENTE	811.58	428.63	176.98	81.13	124.84	26	135	6.01
CABAÑAS	370.32	210.54	66.70	50.24	42.84	12	54	6.86
USulutAN	932.10	507.79	218.30	92.58	113.43	27	141	6.61
SAN MIGUEL	2.580.49	1.330.69	599.70	311.92	338.18	65	308	8.38
LA UNION	809.42	449.99	149.57	87.55	122.31	22	127	6.27
MORAZAN	654.80	394.53	153.84	41.86	64.57	24	140	4.68

I/ Se excluyen San Salvador y La Libertad por existir estudios por separado.

## CAPITULO II

### CONSIDERACIONES SOBRE LA INSTITUCION DEL SALARIO MINIMO EN EL SALVADOR, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ORGA NOS DE APLICACION Y CONTROL DEL SALARIO MINIMO.

Uno de los grandes logros alcanzados por los trabajadores ha sido el de haber dejado consignado en los Códigos de Trabajo de la mayoría de los países del mundo, el establecimiento del Salario Mínimo. Actualmente casi todos los países tienen elaborados sus correspondientes planes de desarrollo, pero resalta al estudiarlos, que dejan al margen la planificación social y principalmente aquella parte correspondiente a la adopción de políticas que ayuden a todos los estratos de la población, a participar del crecimiento económico. Todas las Constituciones Políticas hacen énfasis porque la justicia social impere plenamente dentro de los dos principales componentes económicos: Capital y Trabajo. Así, por ejemplo, nuestra Constitución Política en su Art. 182, ordinal 2o., dice así:

"Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración y a las distintas zonas de producción. Es-

te salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural. En los trabajos a destajo, por ajuste o precio alzado, es obligatorio asegurar el salario mínimo por jornada de trabajo" 34/.

El Código de Trabajo desarrolla el principio constitucional "Del Salario Mínimo" en el capítulo II, sección "Disposiciones Generales", que literalmente dice: 35/

"Art. 122.- Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente."

"Art. 123.- Para fijar el salario mínimo se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración y a las distintas zonas de producción".

"Art. 124.- Para apreciar el costo de la vida deberá tomarse en consideración los gastos ordinarios en alimentación, vestuario, vivienda, educación y protección de la salud, de una familia campesina u obrera, promedio".

"Art. 125.- Los salarios mínimos se fijarán por unidad de tiempo y se referirán a la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias. Cuando la jornada de trabajo sea menor de ocho horas pero mayor de cinco el patrono estará obligado a pagar el salario mínimo fijado. En cualquier otro caso, la remuneración será proporcional.

Si el salario se hubiere estipulado por unidad de obra, por sistema mixto, por tarea o destajo, ajuste o precio alzado, la remuneración que se pague deberá ser suficiente para que un trabajador de mediano rendimiento, que labore en jornada ordinaria, obtenga, por lo menos, el salario fijado oficialmente.

34/ Constitución Política de El Salvador, edición de 1962.

35/ Código de Trabajo de El Salvador, edición de 1964.

El trabajador a domicilio también tiene derecho a un salario mínimo que se fijará conforme a las reglas de este Capítulo".

"Art. 126.- Los salarios mínimos fijados sustituyen de pleno derecho durante su vigencia, cualesquiera otros inferiores que se hayan estipulado.

No implicarán, en ningún caso, negación o menoscabo de los derechos o ventajas que obtuvieren o hubieren obtenido los trabajadores en virtud de contratos individuales de trabajo, contratos o convenciones colectivas de trabajo, reglamentos internos o costumbre de empresa".

#### ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIO MINIMO

La organización y funciones del Consejo Nacional de Salario Mínimo están contemplados en el Capítulo II, sección segunda y tercera, que son: Del Consejo Nacional de Salario Mínimo y Modo de Proceder a la Fijación del Salario Mínimo.

"Art. 127.- Créase el Consejo Nacional de Salario Mínimo, el cual funcionará como organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Consejo estará integrado por siete miembros: tres representarán al interés público, dos al interés de los trabajadores y dos al de los patronos.

Los representantes del interés público serán designados por el Poder Ejecutivo así: uno por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, otro por el Ministerio de Economía y otro por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo deberán ser funcionarios o empleados del respectivo Ramo.

La elección de los representantes del interés de los trabajadores y del de los patronos se llevará a cabo de conformidad con el reglamento respectivo.

Habr  igual n mero de representantes suplentes designados o elegidos de la misma manera que los propietarios, quienes sustituir n con iguales facultades a los propietarios, cuando  stos por cualquier motivo, no pudieren desempe ar el cargo que se les hubiere conferido".

"Art. 128.- El representante del Ministerio de Trabajo y Previsi n Social ser  el Presidente del Consejo.

El Consejo elegir  dos Vice-Presidentes de su seno: uno por el inter s de los trabajadores y otro por el de los patronos.

En ausencia del Presidente del Consejo, los Vice-Presidentes asumir n la presidencia alternativamente".

"Art. 129.- Los miembros del Consejo desempe ar n sus funciones por el per odo de dos a os y ejercer n sus cargos hasta que los sustitutos tomen posesi n de los mismos, pudiendo ser reelegidos o reelectos en sus nombramientos.

Cualquier miembro nombrado o elegido para llenar una vacante que ocurra antes de expirar el per odo de su predecesor, ejercer  el cargo por el resto del per odo".

"Art. 130.- Son atribuciones del Consejo:

- a)- Elaborar y proponer peri dicamente al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsi n Social, proyectos de decretos para la fijaci n de salarios m nimos;
- b)- Proponer al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsi n Social, la modificaci n de las tarifas de salarios m nimos fijados por decreto, cuando varfen sustancialmente las condiciones que determinaron su fijaci n;
- c)- Prescribir normas para la estimaci n del costo de la vida y de los otros elementos de juicio que, de conformidad al Art. 123, deben tomarse en consideraci n para la fijaci n del salario m nimo;
- d)- Integrar las Comisiones que considere necesario para investigar los elementos a que se refiere el literal anterior;
- e)- Elaborar su reglamento interno".

"Art. 131.- Los miembros del Consejo serán remunerados por medio de dietas, en la forma que prescriba la Ley General de Salarios del Estado".

"Art. 132.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionará al Consejo el personal que sea necesario, así como las informaciones, datos, equipos y demás elementos imprescindibles para su buen funcionamiento.

El Consejo, a su vez, deberá rendir un informe semestral de todas sus actividades al Ministerio de Trabajo y Previsión Social".

"Art. 133.- El Consejo Nacional de Salario Mínimo procederá a fijar las tarifas de salarios mínimos de conformidad a los principios que inspiran el Art. 123, oyendo la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

Fijadas definitivamente las tarifas, el Consejo elaborará el correspondiente proyecto de decreto y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social".

"Art. 134.- Si el Poder Ejecutivo aprobare el proyecto de decreto, ordenará su publicación en el Diario Oficial y entrará en vigencia treinta días después de su publicación".

"Art. 135.- Si el Poder Ejecutivo no aprobare el proyecto de decreto, lo devolverá al Consejo para su reconsideración, exponiendo las razones que tenga para devolverlo. El Consejo conocerá de las observaciones del Poder Ejecutivo y hará las modificaciones que considere pertinentes, verificado lo cual, remitirá nuevamente el proyecto de decreto reconsiderado.

El Poder Ejecutivo podrá devolver el proyecto de decreto para su reconsideración, las veces que estime necesarias".

"Art. 136.- Una vez aprobado el decreto, el Consejo procederá a hacerlo del conocimiento de las partes interesadas y los patronos tendrán la obligación de colocar ejemplares del mismo y sus instructivos, en sitios visibles para sus trabajadores".

"Art. 137.- Los salarios mínimos fijados en los decretos deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años".

De las Obligaciones de los Patronos.

"Art. 138.- Son obligaciones de los patronos:

a)- Permitir que cualquier funcionario o empleado del Consejo Nacional de Salario Mínimo, debidamente autorizado, tenga libre acceso a todos los sitios donde se ejecute cualquier clase de trabajo y proporcionar los datos que se les soliciten, con el fin de obtener información acerca de las condiciones

b)- Permitir que las personas mencionadas en el literal anterior

examinen o saquen copias de las planillas de pago.

Los datos así obtenidos sólo podrán ser utilizados para fines estadísticos y no harán fe en ninguna clase de actuaciones judiciales".

COMENTARIOS

Hemos dejado entrever en párrafos anteriores que las interrelaciones existentes entre la Política Social y las Cuestiones Económicas, son complejas y difíciles de coordinar. Al analizar el incierto destino en que se encuentran los países sub-desarrollados vemos que se ha dejado de lado el bienestar de la población, por lo cual precisa se tomen decisiones enérgicas de aplicación de medidas sociales que coadyuven al efectivo desarrollo económico. La relación que guarda la política social con las posibilidades económicas es una de las cuestiones de que se ha venido ocupando la O.I.T., y en igual forma otros organismos internacionales. En una de las memorias del Director General de la O.I.T., entresacamos: 36/ "El mundo precisa antes que nada, de una mayor producción de bienes y servicios para satisfacer sus múltiples y apremiantes necesidades, para confirmar la derrota de la inflación y evitar su recrudescencia, para elevar los niveles

de la vida en la hora presente y proporcionar el capital de equipo esencial que permita seguir elevándolos en lo futuro. Cada vez se reconoce más universalmente que este fin no se logrará si no se utilizan de manera más acertada que hasta el presente, todos los recursos de que pueda disponer la producción".

Por la importancia que reviste la Institución del Salario Mínimo en la Economía Salvadoreña y en el desenvolvimiento social, hago las siguientes apreciaciones analíticas: la Política de los Salarios Mínimos se vuelve compleja por las innumerables variables con que se interrelaciona; es indudable que los efectos económicos son los que resaltan, pues tocan fenómenos que hasta el momento todavía son intrincados problemas de teoría y política económica, tales como: el empleo, desempleo, sub-empleo, condiciones de vida, formación de capital, distribución del ingreso, productividad, etc.

Tanto del texto del precepto constitucional como de las disposiciones que aparecen en el capítulo "Del Salario Mínimo" encontramos que existen tanto elementos jurídicos como económicos que delimitan la corriente socio-económica de la Institución del Salario Mínimo. El objetivo jurídico nace de la prestación de un servicio proporcionado por el trabajador al patrono, el cual tendrá que pagar un salario mínimo al trabajador como retribución de sus servicios. Dicha relación de trabajo tiene, indudablemente, que ser regulada y protegida por una norma con fuerza legal. Por otro lado, nos señala la periodicidad de su fijación en la cual entran en juego los factores eminentemente económicos como son: el costo de la vida, la índole de la labor, diferentes sistemas de remuneración y distintas zonas de producción. Dichos elementos son los que la técnica señala como determinantes para la fijación del salario mínimo con el cual el trabajador deberá satisfacer sus necesidades en el orden material, en el concepto moderno de la sociedad, los aspectos espirituales son tan necesarios para complementar aquellos. Es de mucha importancia recordar que la justicia social involucra todo lo que pueda significar la dignidad humana.

### El costo de la vida.

Este factor es determinante para medir las fluctuaciones que experimentan los bienes y servicios que obtienen los individuos para satisfacer sus necesidades primordiales, y se denomina: escalas móviles de salarios, fundados en el costo de la vida. Según lo establecen tanto nuestra Constitución Política como el Código de Trabajo, la fijación del salario mínimo se fundamentará sobre todo al ajuste del salario nominal mediante las variaciones de los precios reflejados en un índice de costo de la vida; en otras palabras, el salario mínimo parte de la base del salario real. Nuestras leyes en ese sentido son muy amplias, pues al hacer uso de dicho indicador económico como determinante para la fijación del salario mínimo, tendrá estrictamente hablando, que cubrir la casi totalidad de las necesidades del trabajador. [ Los índices del costo de la vida nos sirven para determinar el valor monetario real que experimentan los salarios nominales pagados al factor trabajo. Es indudable que el procedimiento en el cual las variaciones del costo de la vida son estrictamente determinantes para fijar las escalas de salarios y están ceñidos a la técnica, pero en la práctica hemos encontrado que son muy complejos porque pueden, económicamente, no ser factibles; por ejemplo, en situaciones de rápida inflación, el ajuste automático puede agravar los peligros de la inflación; también es arriesgado usar dicho procedimiento si al aumentar los precios debido a una mala cosecha, la elevación de los salarios en efectivo acentuaría la subida. Otro peligro que entraña la aplicación del mencionado método es de que los países en vafas de desarrollo, no disponen de estadísticas adecuadas y fidedignas que cuantifiquen las oscilaciones del costo de la vida a nivel nacional como por categoría de los estratos poblacionales.

### La índole de la labor.

Se desprende del texto del Artículo 123, que el legislador quiso introducir otras determinantes además de la básica, costo de la vida, que sirviera para fijar salarios mínimos profesionales: la va-

riable índole de la labor, si ese es el tenor del mencionado precepto, nos llevaría a fijar una infinidad de tarifas salariales de acuerdo a la específica labor u ocupación desarrollada por el trabajador. La experiencia nos ha demostrado lo impráctico que resulta fijar una multiplicidad de tarifas de salario mínimo, pudiendo señalar entre otras:

a) Los estudios económicos y estadísticos se hacen más completos, pues entran en juego investigaciones muy detalladas sobre evaluación de tareas, análisis ocupacionales, movimientos de proceso, productividad, etc., en la que se requiere contar con un equipo técnico suficiente para llegar a resultados y conclusiones óptimas.

b) Entorpecemos la verdadera función de la Contratación Colectiva, cual es la de negociar mediante acuerdos obrero-patronales, mejores condiciones de trabajo y por consiguiente, de salarios de sus asociados, principalmente de la mano de obra calificada. Por efecto de los adelantos tecnológicos operados en las diferentes actividades económicas, la oferta de mano de obra calificada es escasa y mal haríamos en establecer topes regulando las remuneraciones de los trabajadores diestros.

c) Dada la multiplicidad de tarifas, resulta complicado tener un control estricto sobre la aplicación de los salarios mínimos. Para su efectivo cumplimiento se requiere contar con un servicio de inspección del trabajo numeroso y muy calificado, que cubra satisfactoriamente todas las actividades económicas y las categorías ocupacionales en las cuales se aplican los salarios mínimos fijados.

#### Diferentes sistemas de remuneración.

Para la fijación del salario mínimo, se atenderá según los diferentes sistemas de remuneración. Las formas de estipulación de los salarios según nuestro Código, son: por tiempo, unidad de obra, sistema mixto, por tarea, por comisión y a destajo, por ajuste o precio alzado.

La definición que encontramos sobre las formas de estipulación en nuestro Código, es la siguiente:

Por tiempo.

Cuando el salario se paga ajustándolo a unidades de tiempo, sin consideración especial al resultado del trabajo.

Por unidad de obra.

Cuando sólo se toma en cuenta la cantidad y calidad de obra o trabajos realizados, pagándose por piezas producidas o medidas o conjuntos determinados, independientemente del tiempo invertido.

Por sistema mixto.

Cuando se paga de acuerdo con las unidades producidas o trabajo realizado durante la jornada de trabajo.

Por tarea.

Cuando el trabajador se obliga a realizar una determinada cantidad de obra o trabajo en la jornada u otro período de tiempo convenido, entendiéndose cumplida dicha jornada o período de tiempo, en cuanto se haya concluido el trabajo fijado en la tarea.

Por comisión.

Cuando el trabajador recibe un porcentaje o cantidad convenida por cada una de las operaciones que realiza. Este salario se devenga desde el momento en que se hubiere perfeccionado la operación respectiva; pero si la operación diese origen a varios pagos en distintas fechas, podrán convenirse comisiones por determinado número de pagos en cuyos casos las comisiones se devengarán desde el momento en que tales pagos fuesen efectuados; y

A destajo, por ajuste o precio alzado.

Cuando se pacta el salario en forma global, habida cuenta de

la obra que ha de realizarse, sin consideración especial al tiempo que se emplee para ejecutarla y sin que las labores se sometan a jornadas u horarios.

Para evitar tantos diferenciales de salarios según las formas de estipulación anteriormente enumeradas, los salarios mínimos deberán referirse por unidad de tiempo y a una jornada de 8 horas diarias. Ello está perfectamente expresado en nuestro Código de Trabajo, ya que en el caso de la estipulación por tarea, comisión, destajo, por ajuste o precio alzado, el salario deberá ser por lo menos, el fijado oficialmente. De atender todas las modalidades fijando las respectivas tarifas, resultaría complicado estar haciendo tantas separaciones tarifarias, en la cual no solamente existen aquellas formas de pago, sino también otras que la práctica o la costumbre ha establecido. La experiencia ha demostrado que es impráctico, al inicio del establecimiento de una política de salarios mínimos, hacer múltiples separaciones de tasa de salarios.

#### Distintas zonas de producción.

El criterio que generalmente prevalece al fijar las tarifas del salario mínimo es el que se refiere a las necesidades de los trabajadores o a la capacidad económica de las empresas, dentro de diferentes áreas de producción. Como lo hemos podido observar, existen dentro de cada país, diferenciales, tanto en el costo de la vida como en el grado de desarrollo económico de cada región o zona de producción.

Doctrinariamente existen poderosos argumentos en favor de la uniformidad en el salario mínimo de los trabajadores de una actividad económica. Al establecer diferentes tasas de salarios, de acuerdo a las zonas de producción, se hace imprescindible tener estudios completos sobre aspectos económicos y sociales de las diferentes zonas o regiones geo-económicas del país. Tal como lo exprese anteriormente, cabría hacer tales distinciones cuando dentro de un sólo país existan polos diametralmente opuestos de desarrollo económico y

social, pero resulta inoperante y anti-económico, permitir que las áreas en desventaja dentro de los términos de riqueza y desarrollo soporten costos de mano de obra iguales a la de las regiones prósperas. En ese sentido, estoy completamente de acuerdo en fijar salarios mínimos distintos en aquellas zonas o regiones catalogadas como marginales o de escaso desarrollo económico. Dicha medida deberá procurar que los diferenciales cubran solamente los grandes grupos de actividad económica (agricultura, manufactura, construcción, comercio, etc.) y en las categorías ocupacionales peor remuneradas (peones, mozos, etc.).

Con respecto a la organización y funciones del Consejo Nacional de Salario Mínimo, hago algunos comentarios que, a mi criterio, deberían ser objeto de estudio y de posibles reformas.

El Art. 127, segundo párrafo, nos señala que: "El Consejo estará integrado por 7 miembros: 3 representando al interés público, 2 al interés de los trabajadores y 2 al de los patronos". Tal composición orgánica del Consejo es totalmente negatoria para una de las partes, principalmente para la clase trabajadora. En la mayoría de los países dichos organismos están formados por igual número de representantes de los trabajadores, empleadores y gobierno, y en el mejor de los casos, pudieran existir 7 miembros, pero el Presidente de dicho Consejo debería ser independiente del resto de los miembros, con voz pero sin voto, al momento de tomar decisiones pertinentes a lo acordado dentro del Consejo. El éxito de la política de salario depende de la armonía prevaleciente dentro de la participación tripartita que pueda proporcionar a la clase trabajadora un ingreso mejor y una efectiva justicia social. El cuarto párrafo del mismo artículo, dice: "Los miembros designados por el Poder Ejecutivo deberán ser funcionarios o empleados del respectivo ramo". La responsabilidad que implica trazar y llevar una política de salarios es complicado, y resulta inadecuado que funcionarios gubernamentales, cumpliendo labores propias de sus respectivos cargos, se dediquen parcialmente y sean rectores de la políti-

ca nacional de salarios y específicamente de salarios mínimos. En ese sentido, los actuales miembros del Consejo Nacional de Salario Mínimo del país, no cumplen a cabalidad su cometido, puesto que le dedican poco tiempo a la solución de las tareas propias del salario mínimo. Es importante recordar que en las cuestiones del salario entran en juego los intereses de los dos grandes sectores de la producción: capital y trabajo en los que, para mantener la armonía, el equilibrio y la paz social, es imprescindible tomar acciones y decisiones sensatas e inteligentes. En las discusiones entre patronos y trabajadores, los personeros del gobierno son los llamados a dar el mayor acopio de información estadística y económica, ya que las diferentes agencias gubernamentales, pueden dar la mejor colaboración proporcionando todos los datos necesarios en los aspectos salariales, prestaciones sociales y toda aquella información básica necesaria para fundamentar cualquier fijación de salarios mínimos.

Los razonamientos vertidos en las reuniones del Consejo Nacional de Salarios por los representantes de los 3 sectores: empresarios, trabajadores y gobierno, deberán tener una base sólida que cuantifique los fenómenos socio-económicos inherentes al salario, pues de otra manera estarían construyendo para la economía del país y de la clase trabajadora, una estructura salarial falsa, altamente perjudicial para el desarrollo socio-económico. El siguiente artículo 128, dice: "El representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social será el Presidente del Consejo". El texto no es claro, pues en el caso particular de El Salvador, el Presidente de dicho Consejo es el Director General del Departamento Nacional del Trabajo, cargo de por sí sumamente delicado en el que los múltiples problemas obrero-patronales le absorben la totalidad de su tiempo normal de trabajo. En esa circunstancia, si el espíritu del artículo es el de que necesariamente debe ser un funcionario con cargo dentro del Ministerio de Trabajo el que desempeñe las funciones de la Presidencia, objeto, que el sistema tal como está operando en mi país, es erróneo, debiéndose tomar las medidas adecuadas a fin de

precisar que la nominación del Presidente del Consejo deberá ser "un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dedicado a tiempo completo para poder responsabilizarse de la política de salarios".

Considero pertinente hacer algunas consideraciones al Art. 132, pues las funciones técnicas y presupuestarias que dependen de la unidad principal: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son la causa por la cual el Consejo de Salario Mínimo no ha operado con el suficiente dinamismo, propio de una institución de tal naturaleza. Los estudios técnicos que han dado base a las dos tarifas existentes en la agricultura (cultivo y recolección) y la última establecida para el peón en la industria manufacturera, construcción, transportes y servicios, han sido realizados por la Sección de Estadística con todas las limitaciones económicas que ocasiona el exiguo presupuesto del Ministerio.

El procedimiento que se ha venido empleando es inadecuado, por las siguientes razones:

a) La Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo tiene dentro de sus programas de labores, los estudios e investigaciones de otros fenómenos propios de la economía laboral, como: empleo, desempleo, accidentes de trabajo, conflictos colectivos e individuales de trabajo, contratación colectiva, estadísticas de sindicalización, mano de obra, etc. Aún cuando la Sección de Estadística del Ministerio del Trabajo mantiene una serie estadística del salario promedio por hora y semana en cinco áreas de la República y por actividad económica y sexo, dicho estudio no es suficiente para conocer en detalle la estructura salarial de la clase trabajadora en el país, que sirva como un verdadero indicador preponderante para fijar tarifas de salarios mínimos, dicha Sección, a consecuencia del recargo de las investigaciones que el Consejo Nacional de Salario Mínimo le solicita para justificar las Tarifas de Salarios Mínimos existentes, ha desatendido parcialmente los estudios continuos que está llamada a realizar para dar cumplimiento a las solicitudes del

Consejo.

b) Los recursos económicos de que dispone la Sección de Estadística son tan limitados que actualmente ni siquiera alcanzan para cubrir las investigaciones tradicionales en el campo laboral, menos aún, estudios tan complejos y costosos como son los del costo de la vida, productividad de las empresas y capacidad económica de las mismas. Me atrevo a afirmar que de continuar operando con presupuestos tan limitados como el que actualmente tiene dicha Sección, toda la labor que realice en el campo investigativo socio-económico, tenderá a nulificarse, porque éstos no se amplían en la misma proporción en que crece la población económicamente activa y el sector empresarial, principalmente el manufacturero y el de servicios.

c) El personal calificado que trabaja en los distintos estudios que realiza la Sección de Estadística es muy limitado y con el aumento de responsabilidades por consecuencia de los estudios estadísticos y económicos que necesita el Consejo Nacional de Salario Mínimo, resulta insuficiente para cubrir a plenitud todo el servicio investigativo.

d) Acentuando la carencia de suficiente mano de obra calificada, entorpece aún más la falta de estímulos para mantener permanentemente en el desempeño de sus funciones el escaso personal calificado con sueldos tan bajos que no compensan con la categoría de la ocupación desarrollada.

Para finalizar los comentarios emanados sobre algunos de los artículos correspondientes al Capítulo del Salario Mínimo, me referiré a lo estipulado en el Art. 135, relativo a la aprobación del proyecto de decreto. Según el mencionado artículo, el Poder Ejecutivo podrá devolver el mencionado proyecto de decreto para su reconsideración, las veces que estime necesarias. Sobre este particular, opino que las funciones del Consejo Nacional de Salario Mínimo son inoperantes y están totalmente subordinadas a la voluntad o al capricho del Ejecutivo. Dicha ingerencia me parece inconcebible, haciéndose

indispensable dotar a dicho Consejo de la autonomía necesaria para la fijación de las Tarifas de Salario Mínimo. También, a mi criterio, el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo, en el caso de no ser un Economista, debería tener, dentro de la dirección del mismo, un equipo de técnicos especializados en el campo de la economía laboral y la estadística.

B I B L I O G R A F I A

Constitución Política de El Salvador

Código de Trabajo y Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador.

Napoleón Armando Albanez, Tesis Doctoral.

Juan Hernández Segura, Tesis Doctoral.

Romeo Hernández Cardona, El Salario Mínimo en Guatemala.

Jorge Méndez, Los Salarios Mínimos en América Latina.

O.I.T., 1953, Los Problemas del Trabajo en el Mundo.

O.E.A./Ser./K/XII.2.1./mayo 1966, Asuntos Laborales en El Salvador.

### CAPITULO III

#### EFECTOS SOCIO-ECONOMICOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALARIOS MINIMOS EN EL SALVADOR

El desarrollo económico lo podemos cuantificar a través de los cambios experimentados en el producto nacional per cápita. Si partimos de este análisis macro-económico podemos establecer comparaciones en el tiempo y en el espacio, pero no llegamos a conocer el verdadero nivel de bienestar de la población. Este bienestar lo podemos medir estudiando la distribución del ingreso entre los diferentes factores de la producción. Siendo el factor trabajo, generador de la riqueza y el salario el pago de la fuerza de trabajo, éste deberá ser lo suficiente para permitirle al trabajador y a su familia una subsistencia decorosa.

El pago a la población activa puede medirse en términos nominales y reales. Salario Nominal es la remuneración efectiva que recibe el trabajador mediante cualesquiera de las formas de estipulación del salario. Salario real es el poder adquisitivo de ese salario nominal, analizando este poder de compra a precios constantes en relación a un año base.

En nuestras economías, el pago que se hace al factor trabajo se determina estudiando: la limitación relativa de la mano de obra, el grado de sindicalización de la clase trabajadora, el poder de los sindicatos y el nivel de desarrollo económico y social del país. El fin que se persigue al reglamentar los salarios mínimos, es el de elevar los niveles mínimos de vida, aumentando directamente el poder adquisitivo de los trabajadores que perciban los salarios más bajos o infrasalarios, permitiendo así, recibir una parte mayor del producto nacional existente. Los sueldos y salarios representan el componente más fidedigno del ingreso nacional, por consiguiente, la política de los salarios mínimos, cuando los trabajadores están desamparados mediante las negociaciones de salarios contractuales y los sindicatos no tienen la suficiente fuerza para protegerlos, la política de salarios mínimos deberá constituir un elemento esencial a tomarse en consideración para la formulación de un plan racional de desarrollo económico. Una política flexible de salarios técnicamente programada tiene múltiples finalidades, entre las que podemos señalar: movilidad de la mano de obra hacia determinados sectores económicos o industriales más avanzados; estimula ciertas especializaciones (tecnificación de la mano de obra); expande los mercados internos; eleva o mantiene los niveles de consumo y puede contribuir conjuntamente con una política fiscal, a una distribución más equitativa del ingreso y de las cargas y beneficios del crecimiento. Esta política de salarios no debe generar efectos negativos que disloquen la estabilidad de los precios, y así mismo, la formación de capital. Algunos economistas, principalmente aquellos aferrados a defender el capitalismo arcaico del *laissez-faire*; en algunas ocasiones aducen que para evitar severas presiones inflacionarias en los países sub-desarrollados, no es adecuado propugnar por el establecimiento de políticas salariales hacia el alza, es evidente que el fenómeno de la inflación se hará sentir y afectará a los trabajadores asalariados y a aquellos grupos con ingresos fijos; pero es una verdad incuestionable que la situación por la que atraviesan los grandes núcleos de trabajadores de nuestros países, es de extrema miseria, por lo que se hace necesario incrementar aquellos ingresos más bajos acompañan-

dolos de mecanismos de control de precios, que suavicen el fenómeno inflacionario. Hecha esta pequeña introducción al presente capítulo, trataré de hacer una descripción de los efectos socio-económicos que puede traer el salario mínimo en el país.

### Distribución del ingreso.

Es indudable que la productividad de nuestra población trabajadora es notablemente baja, permitiendo dicho comportamiento que los ingresos reales por habitante tengan igual conformación. En el cuadro que se inserta, encontramos una serie de la trayectoria que ha experimentado desde 1960-1966, el P.N.B. per cápita. 37/

	<u>1960</u>	<u>1961</u>	<u>1962</u>	<u>1963</u>	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>
Guatemala	\$ 265	263	267	287	305	318	327
El Salvador	" 223	228	244	249	265	271	277
Honduras	" 201	198	203	203	208	221	226
Nicaragua	" 252	261	280	303	321	348	367
Costa Rica	" 427	354	373	386	396	410	423

Las cifras están demostrando que el nivel de vida de la población salvadoreña es notoriamente bajo y que el fenómeno de la pobreza no necesita demostración. Con excepción de Honduras, el resto de los países del área tienen un ingreso bastante superior; el per cápita de Costa Rica es 1 1/2 superior al nuestro. Tomando como fuente principal el Plan de la Nación para el desarrollo económico y social 1965-1969, hace referencia a una investigación en la que se demuestra que tan sólo el 8% de familias tenían ingresos mensuales de \$ 400.00 ó más; el 60% eran menores de \$ 130.00 mensuales y cerca del 8% de la población recibía el 50% del ingreso. Estos desniveles se acentúan más, cuando hacemos diferenciaciones entre el sector rural y urbano. Se señalan en igual forma disparidades cuando se compara el ingreso promedio de la zona central con respecto a las otras, así: la zona central experimenta un ingreso 2 veces más elevado que

37/ El Mercado Común Centroamericano. Estado actual de su desarrollo, págs. 13, 14, 15, 16 y 17, publicación del First National City Bank.

el de la zona Occidental; 4.1 superior a la Oriental y 3.4 más alto que el de la región Para-Central.

Las cifras son tan elocuentes que precisa no sólomente elevar los márgenes del ingreso promedio, sino también hacer una mejor distribución del mismo. En razón de la situación inadecuada del ingreso personal en que se encuentra la población salvadoreña y principalmente la clase trabajadora, el establecimiento del salario mínimo tanto en el sector agropecuario como en el industrial, construcción, transportes y servicios, han venido a suavizar, en parte, las condiciones lamentables de vida en que se desenvuelve nuestra fuerza laborante en el país.

Este pequeño incremento en el ingreso como consecuencia de la aplicación del salario mínimo para el trabajador no calificado en las actividades económicas antes mencionadas, favorecerá la economía del país aumentando la demanda interna y principalmente estimulará la demanda de los bienes producidos, teniendo la mayor significación los alimenticios y de vestuario. Dada la situación salarial tan precaria que ha persistido en el país durante casi una década, la medida que se tomó reglamentando los salarios, es totalmente ventajosa.

El efecto, sería reversible, si los incrementos salariales alcanzaran una magnitud tan significativa que estuvieran por encima de la productividad media del trabajador o que quedaran contrarrestados por el alza inmoderada de los precios de los artículos. Este fenómeno no ha ocurrido en el país con la fijación de la tarifa en el sector agropecuario y menos aún la última tasa mínima fijada para el peón en las actividades secundarias y terciarias.

#### Nivel de precios.

En el presente apartado me permitiré señalar doctrinariamente cómo los salarios guardan estrecha relación con los niveles de precios. Un incremento de los salarios puede provocar un aumento en

el nivel de los precios. Como es natural, el sector empresarial ante un alza en el costo de la mano de obra, tratará de resarcirse de lo que tenga que pagar de más al trabajador, elevando o gravando los precios de los artículos que pone en el mercado. El aumento de los precios puede traer consigo los siguientes fenómenos: si los ingresos en efectivo de todos aquellos que no tienen ningún beneficio de la reglamentación de salario mínimo o de la elevación de los precios, permanecen constantes, el aumento de los precios tendrá por resultado una disminución de los ingresos reales de tales personas. Con respecto a aquellos trabajadores de ingresos más bajos, el aumento de precios originará una reducción proporcional del consumo. Para los que posean ingresos más elevados, significa una reducción de los ahorros. El aumento de precios puede servir para estimular la importación de bienes de consumo y reducir el volumen de las exportaciones. Este fenómeno nos llevaría a debilitar la balanza de pagos, y por otro lado, el incremento de las importaciones de bienes de consumo, si implica restricción de la importación de bienes necesarios para acelerar el desarrollo económico, es completamente perjudicial a la economía misma. El método que puede lograr resolver el problema, es la adopción de una política de control de precios. Dicha medida resulta para la actividad empresarial demasiado peligrosa y mucho más radical que la misma reglamentación de los salarios mínimos. En el caso particular de El Salvador, las alzas de salario que se han operado no han provocado aumentos paralelos en los precios; según estudios realizados con respecto a la distribución del ingreso del trabajador por concepto de salarios, el 82% de dicho ingreso lo canaliza a la obtención de bienes de consumo alimenticio y de vestuario, lo cual indica que de la pequeña adición de salario, una mínima parte servirá para complementar proporcionalmente los consumos de bienes y servicios de la familia trabajadora. Así mismo, cualquier tendencia del alza de precios será absorbida por la oferta interna producida por los industriales y agricultores nacionales.

Consumo.

El establecimiento del salario mínimo trae consigo aumentos en los niveles de consumo, de manera más acentuada, en aquellos estratos cuyos salarios son los más bajos. Las decisiones de consumir están supeditadas al tipo de vida de cada individuo o familia, y que estas decisiones de consumir tienen fluctuaciones, pero que no son tan drásticas como para provocar distorsiones que redundan en desequilibrios económicos generales. El campesino y el obrero se encuentran dentro de estas circunstancias y por lo tanto al ver aumentados sus salarios en una pequeña porción, este incremento será empleado en obtener más bienes de los que consume a la fecha de su mejoría, o será gastado en una reducida gama de otros bienes. Esto significa que, sea que el excedente de salarios sirva para la obtención de más bienes que ya se consumen u otros bienes, estas decisiones podrán incidir en una mayor producción tanto de bienes alimenticios como industriales de consumo inmediato. El resultado de esa mejoría en su salario resulta del todo positiva, pues así como tiene este sector la oportunidad de mejorar en parte o en algunos casos a cubrir la totalidad de la dieta alimenticia propuesta por el Plan de la Nación 1965-1969, o sea, de 2070 calorías en 1964 a 2400 en 1966; ese excedente en la demanda servirá de estímulo a la agricultura y la industria para producir a niveles superiores los bienes necesarios en cuestión. De esta manera, el consumo generado por la adición de salarios pagados, se convierten en una variable recurrente de desarrollo económico.

Costos y utilidades.

Un alza de los salarios por consecuencia de la aplicación del salario mínimo puede ocasionar dos efectos: 1º) Reducción del margen de utilidades de no reducirse el empleo, y 2º) El aumento de salarios provocará un aumento en la demanda, lo cual permitirá una expansión de las utilidades al incrementarse la producción o elevarse los precios. El nivel de utilidades ha representado un factor importantísimo en la determinación de una empresa para pagar salarios. Es

por ello que en algunos países, el método que sigue para llegar a fijar los salarios mínimos es el de los tres presupuestos: nivel de vida de los trabajadores, capacidad económica de la empresa y situación económica del país. De conformidad al comportamiento que guarden estos indicadores se procede a establecer el nivel de salario mínimo adecuado a la clase trabajadora. En otros párrafos lo he indicado que el objetivo de la reglamentación de los salarios mínimos consiste

MARGENES DE COMERCIALIZACION, PRODUCTIVIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y UTILIDAD SOBRE VENTAS EN EMPRESAS INDUSTRIALES

Cod.	Actividades	Productividad del Capital de Sociedades Anónimas Manufactureras <u>1/</u>	Utilidad sobre volúmenes de ventas <u>2/</u>
20-	Productos alimenticios	13.5	11.6
21-	Bebidas	9.6	12.5
22-	Tabaco	20.7	17.5
23-	Textiles	4.8	17.8
24-	Calzado y vestuario	13.7	10.8
25-	Madera	-	20.0
26-	Muebles	16.6	14.5
27-	Papel y cartón	16.4	15.8
28-	Imprentas	16.9	12.8
29-	Cuero y productos	-	9.3
30-	Caucho	44.0	9.6
31-	Productos químicos	10.9	8.7
32-	Petróleo	4.0	-
33-	Productos minerales no metal.	1.5	21.4
34-	Metales básicos	-	13.7
35-	Productos metálicos	6.0	23.9
36-	Maquinaria no eléctrica	10.6	-
37-	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	37.8
38-	Equipo de transporte	-	-
39-	Industrias diversas	15.8	23.2

1/ Tomado de los Balances que remiten las Sociedades Anónimas a la Inspección de Sociedades Mercantiles y Sindicatos.

2/ Obtenidos mediante investigación de solicitudes de crédito presentadas al INSAFI.

en elevar el consumo de los asalariados en igual medida que la cuantía del aumento de los salarios. Por otro lado, la reducción de las utilidades puede dar lugar a una reducción de los ahorros entre los grupos de mayores ingresos más bien que en una disminución del consumo. Sabemos que los países sub-desarrollados necesitan incrementar los ahorros; este argumento no basta para rechazar el establecimiento del salario mínimo, pues como lo he indicado, lo que ocurre es una transferencia de los ahorros al consumo. Las utilidades constituyen indudablemente un estímulo para la empresa privada, pero deberá entenderse que dicho estímulo tiene que tener un nivel normal de utilidad que permita por una parte que otras condiciones especiales, como la estabilidad política y social y el grado de desarrollo económico, permitan las inversiones de capital extranjero operar en los proyectos a largo plazo y por otra, que el gobierno tome bajo su cargo el desarrollo de obras de infraestructura cubriendo las cargas por concepto de salarios. En lo que respecta a los costos y utilidades en que incurre nuestro sistema productivo en el país, los cuadros estadísticos que se agregan tanto en el Capítulo IV y V, demuestran que nuestros empresarios tanto en el sector agropecuario como industrial, obtiene márgenes de utilidad suficiente que le permiten absorber los pequeños aumentos en los costos que han significado los salarios mínimos fijados en el país. En el cuadro aludido vemos que la menor utilidad sobre los volúmenes de venta es de 8.7% en la actividad de productos químicos y la mayor utilidad es del orden de 37.8% en maquinaria y aparatos eléctricos. En igual forma en la agricultura. Aún con la baja de los precios de nuestros principales productos de exportación y las limitaciones de las cuotas de exportación, el agricultor propietario podrá obtener niveles razonables de utilidad (Ver cuadro Nº 8A). Cuando lleguemos al capítulo correspondiente al costo de la mano de obra a nivel de la integración, se comprueba que El Salvador es el país que tiene los costos más bajos de mano de obra en toda el área.

### Empleo.

Con la implantación del salario mínimo pueden presentarse dos efectos: 1º) Por consecuencia de la elevación del costo de la mano de obra, habrá una sustitución de trabajo por capital (maquinaria) y 2º) Al incrementarse la producción significará un mayor volumen global de empleo.

Los problemas del empleo por consecuencia de la reglamentación de los salarios mínimos es uno de los fenómenos que ha causado la mayor controversia entre los economistas del siglo pasado como del presente. Me permitiré hacer algunas consideraciones sobre los efectos que el salario mínimo puede causar a dicho fenómeno económico. En primer lugar existen una diversidad de causas ajenas a los salarios mínimos que inciden en el fenómeno del empleo; se puede señalar, entre otras: grado de eficiencia de las empresas, nivel de productividad, capacidad de pagos, comportamiento de la demanda, etc. 38/

### Grado de eficiencia.

Existen algunas empresas en las que se pagan salarios más bajos que el promedio prevalenciente, indudablemente éstas operarán con una eficiencia menor que la normal y sufrirán el impacto de una reglamentación de salarios mínimos. Por el contrario, existen empresas que tienen grandes márgenes de utilidad por consecuencia de bajas remuneraciones a sus trabajadores, éstas no sufrirán el impacto del alza del salario mínimo.

### Nivel de productividad.

Cuando el nivel de productividad es notablemente bajo, los salarios son igualmente bajos; la implantación del salario mínimo puede provocar una reducción de la producción y del empleo. En cambio, las más productivas pueden ampliar su producción y el empleo.

38/ Problemas de la Política de Salarios en Asia. Reglamentación de Salarios y Empleo, págs. 98 y 99, O.I.T. N.S. 43.

### Capacidad de pago.

Es una verdad muy cruda que las empresas que no pueden pagar los salarios mínimos no tienen derecho a existir. Esto significa que si un país en su proceso de desarrollo económico quiere crear nuevas empresas o ampliar las existentes, deberá preferir aquellas que son más productivas y tienen capacidad de pago.

### Comportamiento de la demanda.

Esto no significa exactamente que un aumento en la demanda provoca un incremento en la producción y el empleo. Por ejemplo, si la demanda adicional de los asalariados se orienta hacia los bienes de consumo indispensables, cuya producción puede elevarse poco o nada, el resultado será un aumento en los precios de tales artículos sin que se desarrollen las oportunidades de empleo en las industrias que los producen.

### Balanza de pagos.

También en la balanza de pagos la reglamentación de salarios mínimos causa efectos significativos. Un aumento en los salarios crea un incremento en la demanda de bienes de consumo indispensable como productos alimenticios y vestuario. Cuando la oferta es muy limitada y no se alcanza a cubrir con productos internos dicha demanda se produce en un aumento en las importaciones de tales artículos. También puede suceder que se produzca un efecto en los precios debido al aumento de los costos de producción por consecuencia de dicha reglamentación. Esta elevación de los costos de producción se hace sentir de varias maneras: estimula la importación de una mayor cantidad de artículos en sustitución de los productos nacionales cuyo precio se ha elevado; puede provocar un aumento de los precios que se obtienen para los artículos de exportación, y puede reducir el volumen de los bienes disponibles para la exportación. Según estimación hecha por el Consejo de Planificación Económica, el salario mínimo en el sector agropecuario hará que los tra-

trabajadores aumenten su consumo en 40.4 millones, de los cuales el 25.4 serán en bienes nacionales y 14.6 millones de origen externo; por otro lado, al sacrificar los patronos un total de 20.2 millones de colones en sus bienes de consumo, de éstos, 10.4 son de origen local y 9.8 de origen externo. El impacto directo sobre la demanda interna será la diferencia entre 25.4 y 10.4 ó sean 15.0 millones de colones. El impacto directo en la balanza de pagos tenderá a ser la diferencia entre 14.6 y 9.8 o sean 4.8 millones como salidas de divisas para cubrir el exceso de importaciones. La tarifa ya existente en el sector manufacturero, construcción y transportes, por ser muy reciente no ha permitido llegar a un análisis similar, pero indudablemente tenderá a provocar un efecto similar a la tarifa agropecuaria, ya que el incremento del salario es tan pequeño, que éste, se canalizará hacia el consumo de bienes primarios.

#### Políticos.

El establecimiento de salarios mínimos en el país indudablemente trae consigo sus efectos de carácter político. Plagado como ha estado la república de El Salvador de gobernantes que consciente o inconscientemente han seguido una trayectoria ajustada al tradicional marco del liberalismo, cuya función única es la de dar a la nación sólo seguridad interna y externa, cabe pensar lógicamente, que todo el conglomerado social haya tenido por esos largos años, la idea de que el Estado no debería intervenir en los asuntos del sector privado y que debería dejar todo al libre juego de las fuerzas económicas". Después de haber padecido en repetidas ocasiones la momentánea ilusión de que habría cambios tendientes a mejorar la situación desastrosa de las clases trabajadoras, con cada nuevo aspirante al poder, a raíz de su planteada plataforma ideológica, sin poder ver hechas realidades esas promesas, nos permitimos pensar que al anunciar primero y luego poner en práctica las leyes tendientes a establecer el salario mínimo, tendrán un fuerte impacto tanto en el sector empresarial o capitalista como en la clase laborante.

IMPACTO DEL AUMENTO DE SALARIOS SOBRE LA DEMANDA Y EL AHORRO  
(en millones de colones)

DEMANDA	IMPACTO GLOBAL		TRABAJADORES		PATRONOS	
	Total	Local Externo	Total	Local Externo	Total	Local Externo
Productos alimenticios	25.0	12.5	12.5	-13.0	-1.0	-.5
Prendas de vestir	2.1	4.2	2.1	-	-5.1	-2.0
Vivienda	-1.4	1.5	-	-	-5.1	-
Otros	-5.9	0.2	-5.6	1.6	-9.1	-7.3
<b>T O T A L</b>	<u>19.8</u>	<u>15.0</u>	<u>40.0</u>	<u>14.6</u>	<u>-20.2</u>	<u>-9.8</u>
<u>Ahorro</u>	<u>-19.8</u>	<u>-</u>	<u>0.4</u>	<u>-</u>	<u>-20.2</u>	<u>-</u>

Por parte de los terratenientes, industriales, comerciantes y de más fuerza capitalista tendrá que ser notoria su reacción ante tales medidas, pues acostumbrados como han estado por mucho tiempo a tener sumida en la miseria a la clase trabajadora que tanto necesitan, tratarán de formar un solo bloque contra el gobierno, obstaculizándole la ampliación y culminación de proyectos eminentemente sociales, así como aquellos otros que ponga en práctica de otra índole. Tratarán también de resarcirse por otros medios del aumento en costos que estas tarifas de salarios representan.

Por parte del sector trabajador, será la ocasión en que por primera vez verán satisfechas aunque sea en una pequeña parte, las aspiraciones por mucho tiempo anheladas, y empezará a tomar conciencia de que el Estado empieza a velar por sus intereses, creando en dicho sector una atmósfera favorable a sus futuras aspiraciones políticas.

#### Sociales.

Siendo las condiciones sociales del trabajador las más lamentables, pues de los estratos sociales éste ha permanecido a través de varias décadas olvidado por los dirigentes de la política nacional y mucho más por los directamente beneficiados de su energía: el empresario, terratenientes, etc., ya que de una manera lamentable han explotado al trabajador únicamente en beneficio de sus intereses, acrecentando cada vez más su poder económico, pero sin reparar en elevar en una mínima parte las condiciones de vida de este elemento tan indispensable para su mismo enriquecimiento. Siendo, pues, esta situación tan penosa, no puede omitirse que una ley creada para nivelar aunque sea en forma ínfima las condiciones de aquellos trabajadores cuyos salarios son los más reducidos, repercuta positivamente. La primera reacción es de carácter psicológico, pues una ley de salarios mínimos viene a reconocer la importancia y existencia de un sector tan importante para la economía del país y lo hace sentirse participe en el concierto de una sociedad que le concede derechos que le brindan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida y le dan aunque

sea vagamente, el tratamiento que como humano le corresponde. Esta reacción psicológica antes mencionada lo mueve a preocuparse a mejorar la condición intelectual suya, como la de su grupo familiar, in ci di en do en positivo beneficio para el progreso económico de la na ci ón; asimismo, lo induce a preocuparse por las condiciones de salu br id ad, esparcimiento, recreación y a vivir en mejor armonía con sus semejantes.

## B I B L I O G R A F I A

- O.I.T. 1956, Problemas de Política de Salarios en Asia.
- O.I.T. 1964, Los Salarios.
- O.I.T. 1964, Empleo y Progreso Económico.
- O.I.T. 1962, Empleo como Objetivo del Desarrollo Económico.
- O.I.T. 1953, 1954, 1955, 1956, 1960, Memorias del Secretario General.
- O.E.A. Ser. 4/XIII/CIES/CON VII/33 1964, La Fijación de Salarios Mínimos: Técnicas y Problemas.
- O.E.A., abril 1964, Política Nacional de Salarios para los Países en Proceso de Desarrollo.
- O.E.A. Ser/XII.2.1, abril 1966, Formulación de una Política Laboral para el Desarrollo Nacional.
- O.E.A., Santiago de Chile, junio, 1967, Seminario Mesa Redonda Regional sobre Salarios Mínimos en el Desarrollo Nacional.
- O.E.A., Tegucigalpa, Honduras, Octubre 1967, Seminario Mesa Redonda sobre los Salarios Mínimos en el Desarrollo Nacional y la Integración Regional.
- UNESCO, Aspectos Sociales del Desarrollo Económico en América Latina.
- CONAPLAN, Plan de la Nación para el Desarrollo Económico y Social, El Salvador 1965-1969.

#### CAPITULO IV

#### LOS SALARIOS MINIMOS (TARIFAS) EXISTENTES EN EL SALVADOR. ANALISIS Y CRITICAS

##### El salario mínimo en el comercio.

Desde la promulgación de la Constitución de 1950, se ha venido queriendo dar cumplimiento a la implantación del salario mínimo para los trabajadores de El Salvador; fue en junio de 1961 en que se dictó la "Ley Transitoria de Fijación de Salarios Mínimos para Empleados de Comercio". La mencionada ley constituye el primer ensayo que sobre fijación de salario mínimo se puso en práctica en el país; en su artículo primero, dice: "Que mientras se emite la legislación adecuada para la fijación periódica de los salarios mínimos y mientras se efectúan todos los estudios y trabajos técnicos necesarios para ello, los empleados de comercio en establecimientos cuyo activo sea mayor de \$10.000.00, devengarán por lo menos tres colones diarios como salario básico por cada jornada ordinaria de trabajo diurno".

Como claramente se deduce, se llegó a la conclusión de que un sector laborante de la población: los empleados de comercio, se encontraban en una situación tan precaria en materia de salarios que

el Estado, para cumplir con sus fines de asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la justicia social, se vio obligado a establecer el salario mínimo en forma transitoria para los empleados referidos, pues por la índole de las labores que desempeñan tienen que efectuar mayores gastos en su cuidado y apariencia personales por una parte y por la otra, para que les permita llevar un nivel de vida decoroso.

Las condiciones políticas imperantes en esa época, ponen en duda el verdadero significado por el que fue emitido dicho decreto; si bien es cierto que ese sector se encontraba en una situación tan precaria en materia de salarios, dicha ley estaba recubierta de demagogia política y la tarifa fue lanzada sin hacerse los correspondientes estudios técnicos. Lo único que resalta es que por la índole de las labores que a diario desempeñan dichos trabajadores, tienen que efectuar mayores gastos en sus cuidados personales y consecuentemente ameritaba que se mejoraran sus ingresos. Dicha ley fue derogada por el Código de Trabajo (Art. 488, Nº 34), pero el Artículo 486 del mismo Estatuto, no dejó perecer ese primer paso dado en la legislación salvadoreña en materia de salarios mínimos y dispuso: "Que en tanto no se fije el salario mínimo correspondiente, los empleados de comercio que laboren en establecimientos cuyo activo sea mayor de \$10.000.00, devengarán, por lo menos, tres colones diarios como salario básico por cada jornada ordinaria de trabajo diurno.

Personalmente no estoy de acuerdo con el monto de la tarifa que en esa época se estableció, pues si examinamos las estadísticas sobre el costo de la vida de la familia obrera de San Salvador, encontramos que para el año de 1961, el total de gastos en colones como promedio mensual, era del orden de \$ 196.73, distribuidos así:

Alimentos.....	¢	105.51
Vivienda.....	"	32.53
Vestuario.....	"	22.41
Gastos varios.....	"	<u>36.28</u>
Total de gastos.....	¢	<u>196.73</u>

En otras palabras, el salario mínimo que se fijó y que actualmente está vigente, apenas alcanzaba en aquella época a cubrir las necesidades vitales de alimentación y menos aún en la actualidad, ya que el índice del costo de la vida ha sufrido un incremento de casi el 5% con respecto al año en que empezó a operar el salario mínimo para los dependientes del comercio. Después de siete años de estar vigente, dicha tarifa ya amerita que el Consejo Nacional de Salario Mínimo tome la iniciativa de revisar ese salario, fijando otra tarifa que tenga como base todos los elementos técnicos necesarios y se conforme a las reales condiciones de vida imperantes.

En lo que estoy de acuerdo con la política social impuesta por el gobierno de facto de 1961, es que permitió abrir las puertas para que se iniciara la política salarial que ahora está en marcha en el país; por algo habría que empezar en materia tan complicada como es la reglamentación del salario del factor trabajo y el impulso inicial ya fue dado, queda de parte de las organizaciones sindicales en aquellas industrias y actividades que pagan salarios bajos, propugnar por que se tomen las medidas pertinentes a fin de mejorarlos gradualmente mediante el establecimiento del sistema de salarios mínimos, y mejor aún, bajo los términos de la suscripción de contratos colectivos. Tal como lo señalara con anterioridad, la falta de los estudios básicos que justifiquen técnicamente la tarifa de ¢3.00 diarios, no ha sido posible hacer el análisis estadístico y económico de los estudios que le hubieran podido dar fundamento a la mencionada tarifa.

El salario mínimo para el trabajador agropecuario no calificado en la época de cultivo.

En cumplimiento del Art. 133 del Código de Trabajo, el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en atención a la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica estableció la tarifa del salario mínimo de ₡ 2.25 por jornada ordinaria para labores en actividades propias de la agricultura, haciendo una distinción para los menores de 15 años, las mujeres y los parcialmente incapacitados, en cuyo caso el salario mínimo será de ₡1.75. La base del salario mínimo servirá para calcular las prestaciones por concepto de descanso dominical, asuetos, vacaciones y aguinaldos. En virtud del establecimiento de dicha tarifa, el patrono quedó exento de la obligación de suministrar por su cuenta la alimentación a los trabajadores o la compensación de ₡0.50 diarios.

Este salario mínimo es general para toda la República y cubre únicamente al trabajador agropecuario no calificado (peón, mozo, jornalero, etc.), en las épocas de cultivo de cualquier producto agrícola.

Los estudios realizados por el Consejo dieron base a la implantación de la tarifa, y son:

- a) Estudio de ingresos y gastos de la familia campesina.
- b) Estudio de costos de producción en los principales rubros de nuestra producción agropecuaria.
- c) Estudios de salarios agrícolas prevalecientes.
- d) Incidencia de los salarios en la mano de obra.
- e) Consideraciones demográficas, agrícolas y laborales en el país por regiones.

a) Estudio de ingresos y gastos de la familia campesina.

Uno de los criterios principales para la fijación de los salarios mínimos, es el conocer el costo necesario para alcanzar un deter

minado nivel de vida. Con ese fin, la Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo realizó en enero de 1965, la encuesta de ingresos y gastos de la familia campesina a nivel de toda la República. La encuesta rindió en los catorce departamentos del país, el monto del gasto que debe cubrir el jefe familiar para satisfacer las necesidades primarias básicas de una familia típica (5 miembros), cubriendo los satisfactores de: alimentación, vestuario, vivienda y gastos diversos. Además, permitió conocer las condiciones o formas en que vive nuestra población campesina y los ingresos que por concepto de salarios y otros complementos del salario recibe el trabajador agropecuario. Dejaré de lado en el presente análisis, todo lo relativo a los procedimientos técnicos usados para llegar a la representatividad de la muestra a estudiar, el diseño del cuestionario que se usó en la recopilación de los datos, la fase del empadronamiento y el sistema de tabulación. El estudio cubrió 1017 familias que concentran 5.300 miembros, analizados en 24 tablas estadísticas, haré únicamente referencia a los datos que objetivizan la estructura de los ingresos y gastos familiares.

La familia típica está representada en promedio para la República por 5.21 miembros (padre, madre y 3 hijos), con la sola excepción del departamento de Morazán, cuya composición familiar es la más grande (7 miembros); del total de familias campesinas, el 75% está recibiendo, en concepto de salarios, menos de \$15.00 semanales, el 41% recibe un ingreso promedio de entre \$5.00 a \$10.00 y el 21% del total de las familias encuestadas recibe un ingreso entre \$10.00 y \$15.00. Analizando el total de ingresos, colegimos que aproximadamente el 67% de sus ingresos lo destinan para cubrir el rubro alimenticio; entre el 16% y 17% a vestuario y el resto para satisfacer los gastos de vivienda y diversos.

VALOR TOTAL SEMANAL DEL CONSUMO DE LA FAMILIA  
TÍPICA CAMPESINA POR DEPARTAMENTO, ENERO 1965

---

Toda la República.....	¢	<u>15.10</u>
Ahuachapán.....	"	14.98
Santa Ana.....	"	13.69
Sonsonate.....	"	15.78
Chalatenango.....	"	17.59
La Libertad.....	"	12.71
San Salvador.....	"	15.45
Cuscatlán.....	"	13.69
La Paz.....	"	16.96
Cabañas.....	"	<u>9.71</u>
San Vicente.....	"	10.81
Usulután.....	"	14.44
San Miguel.....	"	17.00
Morazán.....	"	18.96
La Unión.....	"	<u>24.20</u>

---

Al analizar el valor semanal sobre el consumo de la familia campesina, encontramos que la célula familiar en la República, necesita en promedio ¢15.10 para satisfacer sus necesidades vitales. Con la excepción de los departamentos de Cabañas, San Vicente (¢9.71 y ¢10.81) y La Unión (¢24.20), el resto se mantiene dentro de la línea de lo normal. Para los primeros (Cabañas y San Vicente) los campesinos trabajaron por cuenta propia (auto-consumo) y en el caso de La Unión, existen errores en la etapa de enumeración.

En los consumos semanales de la familia típica campesina, observamos la preponderancia que tienen los rubros alimenticios, por su orden de importancia, y son: sal 92.6%, arroz 89.7%, cal 89.0%, frijol 88.1%, azúcar 79.5%, maíz 75.1%, productos lácteos 61.6%, pan 64.2% y así, sucesivamente, panela, carne con hueso, huevos, etc.

La tarifa propuesta por el Consejo Nacional de Salario Mínimo de \$2.25, era estrictamente canalizada para cubrir las necesidades primordiales.

b) Estudio de costos de producción en los principales rubros de la producción agropecuaria.

El estudio sobre los costos de producción reflejó objetivamente la incidencia que éstos tienen dentro de los márgenes de las utilidades. Los datos a que hago referencia son costos reales y los detalles que se mencionan sobre la renta de la tierra, el capital y la fuerza animal o mecánica, forman los insumos, siendo el costo de la mano de obra un rubro por separado, que resulta de multiplicar el promedio estimado de días hombre de trabajo por la escala de salarios que quiera fijarse. El trabajador agrícola (peón) tiene fijado un salario mínimo de \$2.25, más la prestación por séptimo día, su salario alcanza un nivel de \$2.63; operando con esta escala de salarios, el terrateniente obtiene renglones de utilidad significativos. El cuadro que inserto es más que elocuente y podrá apreciarse que el costo, Renta de la Tierra, está bastante sobreestimado y en algunos cultivos como el café, caña de azúcar, arroz, etc, (menos algodón) no deberían imputarse.

CALCULO EN BASE A \$2.63 (MANO DE OBRA POR DIA)

	Produc. Promedio (Manzana)	Precio de Venta	Total Venta	Costo Total de Produc.	Utilidad Neta (Manzana)
Café.....	12 qq	\$72.00 qq	\$864.00	\$689.39	\$174.61
Algodón.....	40 qq	"24.00 qq	960.00	"859.08	"100.92
Caña de azúcar (1er. corte).....	75 Ton.	"15.00 Ton	1.125.00	"978.49	"146.51
Caña de azúcar (2º corte).....	60 Ton	"15.00 Ton	900.00	"628.44	"271.56
Arroz.....	25 qq	"20.00 qq	500.00	"421.38	"78.62
Maíz Híbrido.....	45 qq	"9.00 qq	405.00	"306.85	"98.15
Maíz nacional asociado.....	20 qq	"9.00 qq	180.00	"206.86	"-26.86
Maicillo nacional asociado.....	15 qq	"8.50 qq	127.50	"71.96	"55.54
Maíz y maicillo asociado.....					\$28.68

---

HATO LECHERO (30 vacas)

---

Hato lechero 56.940 bot. \$0.20 bot. \$11.388.00 \$9.598.05 \$1789.95  
(anual)

---

PORCENTAJE DE UTILIDADES NETAS  
SOBRE LAS VENTAS

	Base \$2.25 por día.	Base 2.63 por día.
Café.....	27 %	22 %
Algodón.....	14 %	10 %
Caña de azúcar.....	16 %	13 %
Arroz.....	22 %	16 %
Maíz Híbrido.....	28 %	24 %

---

La presente escala de porcentajes de utilidades netas, nos demuestra que todos los cultivos son altamente rentables y el salario mínimo no vino a significar distorsión preponderante para los beneficios del empresario agrícola.

c) Estudio de los salarios agrícolas prevalecientes.

Las investigaciones que se efectuaron sobre la estructura salarial de los trabajadores agropecuarios, completan los estudios básicos que se requieren para fijar salarios mínimos. Existen cuatro estudios importantes que diagnostican la conformación de los salarios agropecuarios durante más de una década (1952-1964); el primero fue realizado por la O.I.T., en el año de 1952 y presenta los siguientes valores:

Categoría	Salario Medio Diario <u>1/</u>
Administradores y Sub-Administradores.....	¢ 7.71
Mayordomos.....	" 2.53
Caporales.....	" 1.69
Oficinistas.....	" 3.61
Obreros Especializados.....	" 3.66
Colonos hombres.....	" 1.32
Colonos mujeres.....	" 1.23
Colonos menores de 16 años.....	" 0.88
Permanentes no colonos, hombres.....	" 1.08
Permanentes no colonos, mujeres.....	" 0.98
Permanentes no colonos, menores de 16 años	" 0.85
Temporales hombres.....	" 1.57
Temporales mujeres.....	" 1.39
Temporales menores de 16 años.....	" 0.95

1/ Estudio de la O.I.T. en el Sector Agropecuario, año de 1952.  
Experto: Jean Ambrosini.

Los salarios medios diarios no cubren otras aportaciones complementarias y en la categoría de los trabajadores permanentes y temporales, están comprendidos los peones o jornaleros cuyos salarios son los más bajos. De los archivos de la Sección de Inspección Agrícola del Ministerio de Trabajo se obtuvo información sobre salarios pagados a trabajadores del agro, clasificados por cultivos y departamento. La información tiene referencia a los años 1961-1964. El salario promedio diario de todos los cultivos es el siguiente:

Año 1961: Hombres..... ¢ 1.68  
Mujeres..... " 1.21

Promediando el salario a nivel de la República, nos encontramos con los siguientes valores:

Hombres..... ¢ 1.69  
Mujeres..... " 1.39

La inspección agrícola de 1964, arrojó el siguiente promedio diario de todos los cultivos: ¢1.39. A fin de comparar los promedios salariales de otras fuentes, en noviembre de 1964, el Consejo Nacional de Salario Mínimo efectuó una investigación entre las agrupaciones pa

tronales agropecuarias más representativas, habiendo obtenido los siguientes resultados: salario promedio diario de la República en todos los cultivos: ₡ 1.61.

De toda esta gama de información, podemos afirmar que la situación salarial de los trabajadores agrícolas y ganaderos, era totalmente inicua y la tarifa que llegó a fijar el Consejo: ₡2.63, incluyendo la prestación del séptimo día, significó una relativa mejoría en las condiciones de remuneración.

El salario mínimo de los trabajadores agrícolas en época de recolección.

Las condiciones del trabajo en la agricultura son cambiantes en todo el curso del año agrícola, dos períodos están perfectamente identificados: cultivo y recolección, cada una de ellas tiene sus modalidades propias en el pago de la mano de obra, por esta circunstancia, el Consejo Nacional de Salario Mínimo complementó las medidas estipuladas en el decreto 70; regulando el pago del trabajador en la época de recolección, con este propósito, la Sección de Estadística hizo los correspondientes estudios que cubrieron los siguientes aspectos:

- a) Estudio sobre producción y precios del café, algodón y caña de azúcar;
- b) Salarios pagados al trabajador agrícola en las cosechas de 1964-1965 y 1965-1966; y
- c) Estudio sobre los rendimientos promedios del trabajador (peón, cortador), en las cosechas 1964-1965 y 1965-1966.

Los productos básicos de exportación son: café, algodón y caña de azúcar. A continuación podemos apreciar durante el período 1960-1967, el comportamiento de la producción de los referidos productos.

PRODUCCION AGRICOLA 1/

(Miles de qq)

<u>Año Agrícola</u>	<u>Café</u>	<u>Algodón (Rama)</u>	<u>Azúcar</u>
1960-61	2.019	2.636	1.073
1961-62	2.667	3.625	1.378
1962-63	2.100	4.367	1.330
1963-64	2.650	4.504	1.424
1964-65	2.689	4.835	2.249
1965-66	2.500	3.000	2.400
1966-67*	2.904	2.000	2.500

Las cotizaciones de los tres productos que se analizan durante el período 1961-1967, presentaron la siguiente evolución:

COTIZACIONES DE CAFE POR QQ. 1/

<u>Años</u>	<u>Mercado Nacional</u> (Uva fresca)	<u>Mercado Mundial</u> (Cafés lavados)
1961	₡ 58.22	₡ 95.02
1962	54.27	90.70
1963	55.68	88.62
1964	76.58	117.90
1965	71.27	111.88
1966	70.00	109.35
1967*	67.00	106.50

1/ Estudios económicos y estadísticos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

\* Proyección.

COTIZACIONES DE ALGODON POR QQ 1/  
(Valor de liquidación)

1960 - 61	¢	70.97
1961 - 62		73.00
1962 - 63		70.61
1963 - 64		69.33
1964 - 65		67.26
1965 - 66		62.12
1966 - 67*		61.53

COTIZACIONES DE AZUCAR REFINADA POR QQ

1961	¢	22.77
1962		22.75
1963		22.38
1964		22.57
1965		21.84
1966		22.50
1967*		22.50

De acuerdo con las cifras anteriores, la producción de café, algodón y azúcar experimentó una tendencia creciente significativa en todo el período considerado. No obstante la producción de algodón tiende a decaer en los últimos dos años, a causa de la influencia de factores adversos.

Las cosechas de café, algodón y caña de azúcar del año 1966 se incrementaron con respecto al año de 1961 en 23.8%, 13.8% y 123.6%, respectivamente.

Los precios por quintal de café experimentaron una mejora, tanto en el mercado nacional como mundial, durante el período 1961-1965,

---

1/ Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

\* Proyección.

así: el precio en el mercado nacional subió el 11.9% y el precio en el mercado mundial subió el 11.8%.

El precio por quintal de algodón bajó de ₡ 70.97 en la cosecha 1960-1961 a ₡ 67.26 en la cosecha 1964-1965.

Los precios promedio del quintal de azúcar refinada también bajaron de ₡ 22.77 en 1961 a ₡ 21.84 en 1965.

El segundo y tercer estudios económico-estadísticos elaborados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, detallan lo siguiente:

Durante la cosecha del año 1964-1965 se realizaron dos encuestas en el agro, a fin de determinar los salarios promedio que el trabajador agrícola estaba devengando conforme a la unidad de producción acostumbrada en cada departamento de la República, en el primer estudio se consultaron las planillas de pago del patrono; y para el segundo, se entrevistó al Jefe Económico de la Familia en sus respectivos hogares. En términos generales, las dos encuestas no manifiestan diferencias significativas.

#### Café.

Al analizar las cifras correspondientes a las encuestas de café en los hogares, las unidades de producción más comunes fueron la arroba, la bolsa y el quintal. El promedio aritmético de salarios y rendimiento promedios por sexo, a nivel de la República, es como sigue:

#### SALARIO PROMEDIO 1/

Sexo	Arroba	Bolsa	Quintal
Masculino	₡ 0.43	₡ 1.28	₡ 1.59
Femenino	0.40	1.32	1.52

1/ Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RENDIMIENTO PROMEDIO 1/

Sexo	Arroba	Bolsa	Quintal
Masculino	5.1 Diario	1.9 Diario	1.4 Diario
Femenino	4.4 "	1.6 "	1.2 "

La encuesta patronal denotó mucha similitud en el valor de los datos, tanto de pago como de rendimiento, en la siguiente forma:

SALARIO PROMEDIO 1/

Sexo	Arroba	Bolsa	Quintal
Masculino	¢ 0.43	¢ 1.25	¢ 1.55
Femenino	0.42	1.25	1.49

RENDIMIENTO PROMEDIO 1/

Sexo	Arroba	Bolsa	Quintal
Masculino	5.4 Diario	1.9 Diario	1.1 Diario
Femenino	5.7 "	1.9 "	1.1 "

Nota: El rendimiento y el salario promedio diario de arrobas, bolsas y quintales, ha sido investigado en forma independiente para cada unidad de medida, a través de distintas encuestas, razón por la cual no hay una equivalencia exacta entre aquéllas.

Algodón.

El estudio de hogares en cinco departamentos demostró que, en promedio, el pago para un hombre mayor de 16 años, fue de ¢2.56 por quintal, recolectado, obteniendo un rendimiento promedio diario de 1.1 qq. Las mujeres mayores de 16 años, acusaron un promedio de pago por valor de ¢2.39 por qq., con rendimiento de 1.0 qq.

1/ Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La encuesta patronal reflejó tanto en el pago como en el rendimiento, los siguientes datos: para masculinos y femeninos, el promedio del país fue el siguiente: masculinos mayores de 16 años, ₡2.30 por qq., en el pago; y 1.3 qq. diarios, en cuanto a rendimiento; femeninos mayores de 16 años, ₡2.27 por qq., recolectado y 1.1 qq. en rendimiento.

#### Caña de azúcar.

La encuesta de hogares en tres departamentos demostró lo siguiente: el pago por unidad osciló entre ₡0.42 a ₡1.25 por tonelada, el rendimiento diario por trabajador, fue entre 2.00 y 2.17 toneladas.

En la encuesta patronal, el pago fluctuó entre ₡1.05 a ₡1.30 la tonelada, cuyo rendimiento promedio fue entre 1.2 a 2.6 toneladas diarias.

Los promedios a que se ha hecho referencia, sirvieron de base para que el Consejo Nacional de Salario Mínimo emitiera el instructivo para aplicar el salario mínimo en las labores de recolección de cosechas, Decreto No. 70.

Con el objeto de conocer más a fondo el salario de un trabajador de mediano rendimiento por jornada ordinaria de trabajo en los casos de estipulación de salarios por unidad de obra, sistema mixto y por tarea, el Consejo Nacional de Salario Mínimo dispuso efectuar otra investigación de salarios y rendimientos de la cosecha 1965-66 en café, algodón y caña de azúcar.

Los datos recogidos en dicha investigación, se exponen como sigue:

#### Café.

Las principales medidas que se pudieron cuantificar en la recolección de café fueron quintales, arrobas, bolsas y tareas, de las

cuales la unidad arroba es la más común como medida de rendimiento en el levantamiento de la cosecha. De un total de 12.783 trabajadores, cortadores, en ambos sexos, existían 10.754 cuyos pagos se estipularon por la unidad arroba. Por esta razón, los salarios se estudian en términos de esta unidad.

El promedio aritmético, la mediana y el valor modal derivados de dichas investigaciones estadísticas, ofrecieron iguales resultados en el pago por arroba de \$0.47, para un grupo investigado de 5.373 personas del sexo masculino a nivel del país. En cuanto al sexo femenino en la misma unidad de medida experimentó un pago de \$0.47, tanto en el promedio aritmético como en la mediana, subiendo a \$0.59 el valor modal, todos ellos vistos al nivel del país y representativos de 5.381, de un grupo investigado de trabajadores.

El rendimiento que alcanzó el trabajador masculino en toda la República en la recolección fluctuó así: como promedio aritmético 6.2, mediana 6.4 y moda 6.5 arrobas diarias.

El sexo femenino obtuvo un rendimiento promedio en todo el país de: promedio aritmético 6.6, mediana 5.8 y moda 5.6 arrobas diarias.

#### Algodón.

La encuesta realizada en la cosecha de algodón cubrió a 11.531 trabajadores asalariados, se les estipulaba su salario a 9.370 trabajadores por unidad de quintal y 1.961 por libra.

El pago promedio por quintal en el sexo masculino fue en promedio aritmético de \$2.53 qq., en mediana y moda \$2.46 qq. En cambio las mujeres recibieron igual pago como promedio aritmético \$2.53 qq. mediana y moda \$2.50. En la estipulación salarial por libra para masculino y femeninos en los tres promedios fue de \$0.03 libra.

El rendimiento diario en qq. para masculinos alcanzó como promedio aritmético 0.94 qq., mediana y moda 1.0 qq. Las mujeres obtuvieron: promedio aritmético 0.85 qq. mediana y moda 0.9 qq.

En la unidad libras los rendimientos promedios para hombres oscilaron entre 60.00 a 63.12 libras por día. Las mujeres entre 55.8 el modal, hasta 67.2 libras la mediana.

#### Caña de azúcar.

La cosecha de caña de azúcar presentó dificultades en cuanto a la forma de pago por unidad de obra y tarea. El estudio practicado en diez departamentos del país cubrió 1.691 trabajadores masculinos, siendo las siguientes medidas las usuales: tonelada, carretada, perolada y tarea. La tonelada es la única que se ajusta al sistema de peso convencional, las otras unidades presentan una gran variabilidad de medida y peso, según la acostumbrada en la explotación o región del país.

El pago promedio por tonelada es la única unidad cuantificable, resultó ser de ₡1.22 como promedio aritmético, ₡1.13 mediana y ₡1.14 la moda.

El rendimiento promedio para todo el país en la recolección de caña de azúcar fue así: promedio aritmético 1.79, toneladas, mediana 1.70 toneladas y moda 1.86.

El Consejo Nacional de Salario Mínimo, con base en los estudios estadísticos y económicos anteriores de las cosechas de café, algodón y caña de azúcar, para los años 1964-1965 y 1965-1966, llegó a las recomendaciones y conclusiones siguientes:

En cuanto a recomendaciones, estableció las siguientes:

- a) Por ser la arroba la unidad común de medida en la recolección de café en todo el país, dicha unidad sirva de base para estipular el pago. La arroba con un equivalente de 11.4 kilogramos;
- b) En la recolección de algodón deberá ser la libra la unidad de medida con un equivalente de 0.453 kilogramos;

- c) En la caña, la unidad deberá ser la tonelada equivalente a 910 kilogramos;
- d) Que sea una sola tasa la que se fije para toda la República, por unidad de recolección de café, algodón y caña de azúcar;
- e) No deberá hacerse ninguna discriminación entre la mano de obra femenina y masculina para un trabajo de igual valor en café y algodón, pues en el costo de la caña se emplea únicamente trabajadores masculinos".

Así mismo, con base en dichos estudios, el referido Consejo Nacional de Salario Mínimo, llegó a las conclusiones siguientes:

"Café.

- a) El pago por arroba en promedio aritmético, mediana y moda osciló entre ₡0.47 a ₡0.59 para hombres y mujeres;
- b) El rendimiento en las mismas tres posiciones de medida osciló entre 5.6 arrobas a 6.6 arrobas por día para hombres y mujeres.

Algodón.

- a) El promedio aritmético, mediana y moda de pago por libra de algodón en todo el país fue de ₡0.03 libra;
- b) El rendimiento en sus tres promedios para hombres y mujeres de acuerdo con dicha encuesta, resultó así:  
Libras entre 55 a 67 diarias  
Quintales entre 0.85 a 1.04 diarios.

Caña de azúcar.

- a) El pago promedio para masculinos de todo el país osciló entre ₡1.13 a ₡1.22 por tonelada;
- b) El rendimiento osciló entre 1.70 a 1.86 toneladas diarias".

El salario mínimo del trabajador no calificado en la industria manufacturera, construcción y transporte.

La política de salarios mínimos que ha seguido el Consejo, es la de establecer pisos de salarios que cubran a toda la población

trabajadora no calificada (peones) por actividad económica. En igual forma como lo hicieron para el peón en las actividades agropecuarias procedieron a la fijación del salario mínimo en las actividades secundarias y terciarias de nuestra economía. Los estudios económicos y estadísticos que sirvieron de base, fueron:

- a) Los Salarios Contractuales en El Salvador;
- b) Estudio de los salarios, ocupacionales y por actividad económica en El Salvador;
- c) Estudio de los ingresos, gastos familiares de la clase trabajadora urbana;
- d) Dieta mínima vital para una familia urbana en El Salvador.

#### Los salarios contractuales.

El análisis de los salarios contractuales en el país, demuestra que a pesar de pactar entre patronos y trabajadores las cláusulas de salarios, éstos dejan mucho que desear en el país. Según la investigación realizada por la Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo (Ver cuadros Nos. 31 a 35), el salario más bajo se paga en la actividad de los transportes por carretera \$0.22 hora; los salarios modales están comprendidos entre los límites de \$0.20 a 0.29 y 0.30 a 0.39 por hora; éstos corresponden no sólo para peones, mozos, aprendices, etc., sino también para trabajadores con algunas calificaciones. Esta condición se observa no solamente en el Departamento de San Salvador, sino también en las provincias como Santa Ana, Sonsonate, Usulután, San Miguel, etc. La actividad económica de lo que se puede observar, demuestra lo precario de los salarios; en la manufactura de productos de molino que comprende el beneficiado de café, el salario promedio más frecuente oscila entre 0.10 a 0.29 de colón, hora. El estudio de O.I.T. 39/ corrobora el nivel que alcanza el salario contractual en dicha actividad, pues encontramos que el salario promedio es del orden de 0.25 por hora. En consecuencia, la po-

---

39/ El costo de la mano de obra en la industria, O.I.T./O.T.A./Centroamérica/R.I-pág. 15. Remuneración por horas normales.

lítica de salarios contractuales no se ha escapado de los abusos que en materia de pagos mantiene la empresa. La irresponsabilidad más grande es de parte de las organizaciones sindicales que han permitido que continúen operando salarios tan bajos.

Los salarios ocupacionales industriales en El Salvador, año de 1966.

El estudio que la Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo efectuó en el año 1966, es más elocuente de la situación infra-salarial que vive el país. Según lo anteriormente expuesto, las utilidades que las industrias han obtenido, se encuentran entre los límites porcentuales del 8% al 37%, sin embargo, los pagos al factor trabajo, se encuentran rezagados, frenando en esa forma nuestro crecimiento económico. El estudio en mención cubrió muchos aspectos socio-económicos importantes de los cuales únicamente haré referencia a la materia "SALARIOS".

Los cuadros N<sup>os</sup> 36 a 40 contienen toda la información de salarios en sus modalidades de pago por hora y día, y es precisamente según dichas formas de pago, en las que se encuentran concentradas la casi totalidad de los asalariados (11.574) para ambos sexos.

Los promedios de tendencia central por hora más bajos que comprende a todas las ocupaciones, son:

Promedios	Masculinos Valor en:	Femeninos Valor en:
Promedio aritmético	¢ 0.17	¢ 0.20
Mediana	0.17	0.20
Moda	0.17	0.20

Los promedios relativamente altos, son:

Promedios	Masculinos Valor en:	Femeninos Valor en:
Promedio aritmético	¢ 0.56	¢ 0.56
Mediana	0.56	0.56
Moda	0.56	0.56

Los estadígrafos de posición a nivel de la República, en todas las ocupaciones de producción, incluyendo peones, son:

Promedios	Masculinos Valor en:	Femeninos Valor en:
Promedio aritmético	¢ 0.63	¢ 0.77
Mediana	0.60	0.80
Moda	0.60	0.81

Los promedios relativamente altos, son:

Promedios:	Masculinos Valor en:	Valor en:
Promedio aritmético	¢ 4.62	¢ 4.57
Mediana	4.58	4.70
Moda	4.58	4.50

Estudio de Ingresos y Gastos de la clase trabajadora urbana.

Del balance de ingresos y egresos semanales de la familia urbana del país, se puede apreciar lo siguiente: el total de ingresos asciende a ¢ 12.572.13 y los egresos a ¢ 13.783.89; existe un déficit de ¢ 2.59 promedio por familia a la semana, ya que sus gastos semanales suman ¢ 34.55 en promedio, mientras que sus ingresos ascienden a ¢ 31.96 promedio semanal. Si se analiza la situación para los grupos familiares, según el número de miembros, podemos observar que la situación deficitaria se acentúa en las familias compuestas de 5 a 6, 7 y 8 miembros, ya que ascienden en el orden a ¢3.66, ¢4.35, ¢5.50 y ¢8.66, para cada familia. Los únicos grupos de acuerdo a los datos que reflejan resultados favorables son los de las familias compuestas por 1, 3 y 11 miembros, mostrando un superavit de ¢0.48, para el primero y el segundo, y ¢2.42 por el último.

Concluyendo, tenemos que un 84.7% de las familias, tienen presupuestos de gastos deficitarios.

Si fijamos nuestra atención en el cuadro de consumos de la familia tipo obrero urbana del país, excepto San Salvador y La Libertad, podremos notar que del promedio general de gastos de ₡ 34.55, las familias en 8 departamentos, reflejan consumos inferiores al promedio general. Los cuatro departamentos restantes que se encuentran por sobre este nivel, son: Sonsonate ₡ 38.04, La Paz ₡ 36.43, San Miguel ₡ 39.70 y La Unión ₡ 36.79. De la distribución de sus ingresos en gastos de alimentación, vivienda, vestuario y varios; el 56.6% está representado por los primeros; los rubros restantes se descomponen así: ₡ 2.901.68 en vivienda, ₡ 1.344.55 en vestuario y ₡ 1.729.35 en varios.

En conclusión, se observa que con excepción de San Salvador y La Libertad, el 62.2% de las familias obrero urbana, tienen gastos inferiores al promedio general de ₡ 34.55.

Dieta mínima vital para El Salvador.

El Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), preparó la dieta mínima adecuada para una familia urbana de cinco personas en la República de El Salvador. Según los estudios realizados por INCAP, la familia urbana salvadoreña necesita las siguientes cantidades diarias que satisfagan los requerimientos mínimos de calorías, proteínas y de otros nutrientes:

Calorías	2.300	
Proteínas	58	gramos
Calcio	540	"
Otros nutrientes:		
hierro	10	"
Vitaminas A, UI	3.600	
Tiamina	1.2	mgs.
Rivoflavina	1.1	"
Niacina	12	"
Acido Ascórbico	45	"

En base a los mencionados requerimientos y los precios medios en la plaza de San Salvador de los artículos que integran la lista mínima diaria, se obtuvo lo siguiente:

DIETA MINIMA DIARIA PARA UNA FAMILIA DE CINCO  
PERSONAS EN EL SALVADOR\*

(Padre, madre y 3 niños: 13, 10 y 4 años)

Alimentos	Unidad	Cantidad	Precios promedios mayo 1966	Valor en Colones
Total				₡ 4.50
Leche líquida	Litro	1 1/2	0.47	0.70
Queso fresco	Onza	2 1/2	0.0837	0.21
Huevos	Unidad	4	0.07	0.28
Carne de res sin hueso	Onza	14	0.0719	1.01
Frijoles	Onza	12	0.0156	0.19
Verduras amarillas	Onza	12	0.0144	0.17
Verduras verdes	Onza	5	0.02	0.10
Otras verduras	Onza	10	0.0125	0.12
Frutas (naranjas)	Unidad	3	0.06	0.18
Plátanos	Unidad	2	0.10	0.20
Papa o yuca o camote	Onza	9	0.0097	0.09
Arroz o avena-fideos	Onza	12	0.0178	0.25
Pan dulce	Unidad	10	0.0250	0.25
Pan francés	Unidad	10	0.0250	0.25
Tortillas	Unidad	10	0.0167	0.17
Azúcar	Onza	8	0.0145	0.12
Manteca de cerdo	Onza	2 1/2	0.0656	0.16
Café	Onza	2	0.0419	0.08
Sal	Onza	2 1/2	0.0044	0.01

\* Estudio del INCAP.

Conforme al presente cuadro de requerimientos, sin considerar los rubros de vestuario, vivienda y gastos varios, el jefe económico familiar debería obtener un ingreso de ₡4.50 diarios o ₡0.56 por hora para alimentarse él y su familia.

Finalizados los estudios económicos y estadísticos que dieron fundamento al salario mínimo, se escuchó la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica, habiendo dictaminado que la tarifa fijada para el trabajador no calificado en el área metropolitana de San Salvador, sería de ₡3.20 por día o su equivalente de ₡0.40 hora, siendo general para hombres y mujeres.

A consecuencia de que las otras áreas geográficas están en desventaja en términos del grado de desarrollo económico y social, se consideró que debería regir una tarifa distinta, y la fijaron en ₡2.80 diarios para los trabajadores (peones). En el proceso del beneficiado de café se estableció que el salario mínimo sería igual al del trabajador no calificado del sector agropecuario (₡2.25 diarios). La modalidad salarial para el trabajador en la industria manufacturera, construcción, transportes y servicios, es distinta a la que opera en la agricultura, pues no existe discriminación en cuanto al sexo.

Se puede afirmar que los estudios que se realizaron para fundamentar el salario mínimo en los sectores secundario y terciarios de nuestra economía, son bastante completos, ya que en forma muy elocuente se llegó al diagnóstico socio-económico por el que atravieza la familia trabajadora salvadoreña. Lo que me causó mucha sorpresa al hacer una evaluación de los resultados obtenidos de los mencionados estudios, fue de que cuando se fijó la tarifa del salario mínimo industrial, éste quedó fuera de las conclusiones que se derivan de los estudios aludidos. Tanto desde el punto de vista del análisis del costo de la vida de la familia trabajadora urbana, como de la dieta mínima vital, el salario que se estipuló quedó al margen de lo demostrado.

B I B L I O G R A F I A

Ministerio de Trabajo, El Salario Míximo del Trabajador Agropecuario en la Epoca de Cultivo, 1964.

Ministerio de Trabajo, Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia Campesina.

Ministerio de Trabajo, Estudio de Salarios, y Condiciones de Trabajo en la Epoca de Recolección, años 1964/65, 1965/1966.

Ministerio de Trabajo, Los Salarios Contractuales en El Salvador, años 1960/1966.

Dirección General de Estadística y Censos, Boletines Estadísticos sobre Indices de Precios al Consumidor Obrero, Area Metropolitana de San Salvador, años 1961/1967.

CONAPLAN, Plan para el Desarrollo Económico y Social de la Nación, 1965/1969.

I.N.C.A.P., Dieta Mínima Vital de la Clase Trabajadora Urbana.

## CAPITULO V

### EL COSTO DE LA MANO DE OBRA A NIVEL DE LA INTEGRACION REGIONAL

Antes de comenzar a desarrollar el presente capítulo, precisa hacerse un breve comentario sobre la marcha que ha experimentado el proceso de la integración económica de Centroamérica. El movimiento de la integración económica de los países centroamericanos, se inició en el año de 1950, dio nacimiento a tan importante proceso integracionista, lo acordado en el seno de las Naciones Unidas, de prestarle a los países en vías de desarrollo, ayuda económica a fin de elevar los niveles de vida de la población; es indudable que los países centroamericanos figuran entre los más urgidos y necesitados de cambiar totalmente sus economías rurales, por aquellas que generaran ventajas hacia la industrialización con el consiguiente incremento de los ingresos nacionales y la elevación del nivel de vida. Los gobiernos de dichos estados entendieron que ese cambio tan profundo en sus economías, necesitaba que paralelamente se operaran cambios en la política interna de dichos países como en la economía puesta al servicio de un espacio más amplio que permitiera absorber el proceso acelerado de industrialización. En 1952, la primera resolución del Comité de Coope-

ración Económica del Istmo centroamericano precisaba los objetivos del Mercado Común. El mismo Comité recomendaba en su Resolución Nº 94 a la Secretaría de la CEPAL y a los organismos de las Naciones Unidas, lo siguiente: "Que en el futuro, dediquen especial atención a la realización de estudios comparativos de las condiciones básicas de los costos en el sector industrial, con vista a una razo  
nable uniformidad de dichas condiciones, asignando una elevada pri  
oridad a la incidencia de política de salarios y de la legislación social desde el punto de vista del mejoramiento del nivel de vida de la población".

Esa fase de integración dio nacimiento al Mercado Común Centroamericano que ha sido dotado de todos los órganos necesarios para cumplir el fin de mercado regional. Desde sus inicios le ha dado vida a una serie de convenios bilaterales de libre comercio y fue hasta el año de 1958 en que se suscribió el Tratado General que se firmó en 1960. Con el nacimiento del Mercado Común como parte de la integración económica permitió el estímulo al desarrollo industrial de la región. Así vemos que la tarifa externa uniforme puesta en acción en la mayoría de las importaciones de libre tránsito de casi todos los productos originarios del área, han permitido el crecimiento del sector industrial. El programa de integración dio nacimiento entre otros, a los siguientes Convenios: Régimen de Industrias de Integración, Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración que creó el Sistema Especial de Promoción de Actividades Productivas, y el Protocolo sobre Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, recientemente ratificado.

#### El desarrollo de la integración.

Los problemas del desarrollo equilibrado en los seis países del área, es uno de los objetivos primordiales de la Integración Económica; es notorio que los países que disponen actualmente de me  
nores ventajas y que tienen un desarrollo relativamente avanzado, de

berán hacer un intenso esfuerzo para conseguir ese equilibrio. El es fuerzo que deberá operar incluye el establecimiento de obras de Infra estructura Económica, desarrollo de actividades directamente producti vas en las zonas de menor crecimiento, y el aprovechamiento de las oportunidades mediatas o inmediatas que brinden los mercados. Las me diatas encaminadas a mantener niveles estables de precios relativos y de protección arancelaria que permitan estimular la producción inter na y mantener la posición competitiva en Centroamérica dentro de un marco de economía internacional. Por otro lado, las inmediatas desti nadas al establecimiento de obras básicas de infraestructura económi ca que faciliten la producción de bienes y servicios y la movilidad integral de los mismos dentro del área centroamericana.

El sector industrial es el que ha experimentado más dinamismo en el programa de integración. Es indudable que tenían que surgir toda una variedad de problemas a los cuales hay que darles tratamiento es pecial y urgente. A parte de la gran significancia que envuelve el problema del financiamiento de los programas industriales en cada uno de los países, el problema se complica más, cuando se trata de canali zar las inversiones a proyectos preferenciales de industrias de inte gración. Es notoria la falta de coordinación a nivel regional de los programas nacionales de desarrollo industrial, por lo que es convenien te para dinamizar el desarrollo económico en general de la región, rea lizarlo mediante una ordenada programación racional.

Actualmente el Mercado Común Centroamericano es un área de libre comercio, para convertirse en un futuro cercano en una verdadera unión aduanera. La mayoría de los países han eliminado las barreras arancelarias de la mayoría de los productos que se producen y elabo ran entre los países del Istmo y que son de comercio recíproco; y co mo una medida protectora a dicha política comercial, ya existe una ta rifa aduanera común sobre las importaciones originarias del resto del mundo. La financiación de las obras de infraestructura (transportes, comunicaciones y energía eléctrica de importancia regional) se ha can nalizado mediante las operaciones del Banco Centroamericano de Inte

gración Económica y la cooperación monetaria se lleva a cabo a través de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Consejo Monetario Centroamericano. En otras palabras, los problemas del financiamiento se están resolviendo bajo la acción del Banco Centroamericano. El banco ha aprobado desde su fundación hasta el 28 de febrero de 1957, préstamos por un total de \$ 92.001.539 de pesos centroamericanos, de los cuales 47.1 millones (51.2%) corresponde al sector privado y 44.9 millones (48.8%) corresponden al sector público. 40/

En el sector privado se otorgaron con destino a la industria, \$CA 42.8 millones, (90.8%), \$CA 2.3 millones, (4.8%) para servicios, en su mayor parte para la construcción de hoteles, y \$CA 2.1 millones (4.4%) para construcción de viviendas. 41/

En el sector público se destinaron para inversiones en infraestructura \$CA 33.4 millones, (74.4%) para servicios, especialmente en los renglones de luz y energía eléctrica \$CA 2.3 millones (6%); para educación, únicamente universidades \$CA 0.8 millones (1.9%); y para vivienda \$CA 7.9 millones (17.7%).

Son dignos de mencionarse los esfuerzos que el Banco ha hecho para aumentar sus recursos financieros, contándose entre ellos, la decisión de la Reunión de Gobernadores en diciembre de 1966, de crear un fondo de garantía por un monto de \$CA 40 millones divididos en partes iguales entre los cinco países; y el llamamiento de \$CA 16 millones hecho a estos últimos para asegurar el financiamiento continuo del Fondo de Integración. Asimismo, la creación en febrero de 1967, de un fondo de \$CA 2 millones para proyectos de significación regional o multinacional en etapas de prefactibilidad, que se reforzará con el 25% de las utilidades netas para sus operaciones ordinarias. 42/

---

40/ Los Avances del Programa de Integración Económica Centroamericana. V Reunión de CIES, Chile, 15 al 26 de junio de 1967, págs. 42, 43 y 44.

41/ Ob. cit. pág. 42.

42/ Ob. cit. págs. 42 y 43.

El Banco ha sido el medio de canalizar la ayuda financiera externa y en este sentido deben mencionarse las suscripciones en noviembre de 1966, de un convenio con el Gobierno de España, por medio del cual se obtuvo un crédito de \$CA 11 millones. Y un crédito de \$CA 6 millones con el Gobierno de México.

Por otra parte, el Banco ha preparado por su cuenta o en colaboración con otras instituciones, estudios de infraestructuras, proyectos de carácter multinacional y diversos estudios sobre ramas específicas de la industria. En otras palabras, el proceso de integración económica ha permitido aligerar el desarrollo industrial; expandir el comercio intra-zonal; incrementar la ayuda financiera externa; ha estimulado la canalización de los recursos públicos hacia la infraestructura de uso regional y en fin, ha procurado estimular las diferentes corrientes de la actividad económica (transportes, producción de materias primas, actividades bancarias y comerciales, etc.) 43/

#### Comercio intrarregional.

En el transcurso de 1966, el comercio intra-centroamericano -medido en términos de importaciones- y según cifras preliminares, alcanzó un valor de \$CA176.000.000 mayor que el esperado de acuerdo con el ritmo que venía creciendo en los últimos años.

El aumento del comercio de 1964 a 1965 fue de 29.0 millones equivalente al 27%; el aumento de 1965 a 1966 fue de 40.9 millones con una tasa del 30% (Véase cuadro inserto).

Según la clasificación NAUCA, los productos de mayor intercambio en 1966, fueron los artículos manufacturados (Secciones 6 y 8), que alcanzaron un valor de \$CA 86.000.000, con el 48.8% de las importaciones en tanto que en 1965 llegaron a \$CA 61.000.000, o sea el 44.5% del total. 44/

43/ Ob. cit. págs. 42 y 43.

44/ V Reunión de CIES, Ob. cit. págs. 6, 7 y 8.

En segundo lugar por su importancia, aparece el intercambio de productos alimenticios con un total de \$CA 40.000.000, con el 22.5% del total. En 1965 la importación intra-zonal de alimentos llegó a \$CA 36.000.000, equivalente al 26.6% de las compras. Tanto en 1966 como en 1965, ocupó el tercer lugar en importancia la compra de productos químicos con \$CA 26.000.000 y \$CA 21.000.000, respectivamente, equivalente al 15. % y al 15.5% del total de compras en cada año. 45/

Por consiguiente, esas secciones representaron el 87.0% de las compras en 1966 y el 86.6 en 1965.

Respecto a la dirección del movimiento comercial, se aprecia que el país comprador más importante siguió siendo El Salvador que participó en 1966 con el 30% de las compras. La participación de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica es equiparable, habiendo participado con el 19, 20, 18 y 13 por ciento, respectivamente, en las compras.

El Salvador también ocupó el primer lugar como país vendedor, con \$CA 57.5 (33%), seguido de cerca por Guatemala, que vendió \$CA 55.9 (32%), Costa Rica vendió \$CA 26.0 (15%), Honduras \$CA 21.5 (12%), y Nicaragua \$CA 15 (8%). Este último país ha mejorado lentamente su posición vendedora de 6% en los últimos años a 7.4% en 1965 y a 8% en el último. 46/

Respecto a la situación real de Honduras en 1966, no se puede determinar con exactitud debido a que su comercio en el último trimestre de 1966, fue estimado en base a los primeros 9 meses del año.

Si observamos detenidamente el cuadro correspondiente al crecimiento del comercio intracentroamericano en la última década - - (1957-1966), vemos que el comercio subió de 16.9 millones de pesos centroamericanos a 176.3 millones; este estimulante intercambio comercial nos demuestra que el año de 1964 alcanzó su mayor porcenta-

---

45/ Ob. cit., págs. 6, 7 y 8.

46/ Ob. cit., págs. 6, 7 y 8.

je de aumento con respecto al año anterior, en toda la trayectoria de la serie y según expertos en la materia, parece que será imposible que continúe creciendo, ya que bajó en el año de 1965 al 27.3% con respecto al año de 1964; existen dos caminos para incrementar dicho comercio: ampliar el área del mercado común con la inclusión de Panamá, República Dominicana y Haití, o mediante el crecimiento hacia adentro por medio del establecimiento de una política basada en el desarrollo económico y social que eleve la capacidad productiva de la población rural y le permita consecuentemente, aumentar sus ingresos monetarios.

#### Desarrollo industrial del área centroamericana.<sup>47/</sup>

Tal como lo demuestra el cuadro correspondiente sobre el crecimiento del comercio, según las estadísticas entre los años de 1960-1965, la producción industrial aumentó a una tasa anual de 10%, crecimiento muy significativo al registrado en los 5 años anteriores; dicho crecimiento se debió al aumento de las exportaciones de los productos tradicionales, como el ensanchamiento que trajo la formación del mercado común.

Los productos de mayor preponderancia en su elaboración son principalmente: hilados y tejidos de algodón, alimenticios, materiales de construcción y artículos de uso del hogar; sin embargo, ya existe la producción de bienes pesados de capital. Haciendo una pequeña reseña de lo que está produciendo cada uno de los países que integran el mercado común, se encuentran: en Guatemala: productos alimenticios, y en 1966 se inauguró una fábrica de envases y artículos de vidrio; se está construyendo una planta para la fabricación de pulpa y papel. Podemos afirmar que la industria manufacturera de Guatemala no se está desarrollando en la misma medida que otros países del mercado común. El Salvador: El país cuenta actualmente

<sup>47/</sup> V Reunión de CIES. Ob. cit., págs. 9,10,11,12 y 13.

con una diversidad de industrias de productos alimenticios tradicionales; está operando una refinería de petróleo y se están produciendo diferentes artículos intermedios como: productos químicos, productos básicos de metal, papel y productos de caucho. Honduras: Es el país más rezagado en su proceso de industrialización, cuenta con una fábrica de cemento, productos textiles y vestido, y pequeñas industrias químicas. Nicaragua: Este país está invirtiendo grandes sumas de capital en la fabricación de productos químicos, tejidos, producción de plásticos, cemento, tuercas y pernos. Costa Rica: Cuenta con una bien organizada fabricación de productos químicos, como: fertilizantes, detergentes, pinturas, lacas; opera una fábrica de estirado de alambre y laminación de hierro, y empezará a operar una fábrica de llantas y cámaras. También existe una refinería de petróleo que inició sus operaciones en el año de 1966.

Industrias de integración. 48/

Sobre la aplicación del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, vigente desde el 4 de junio de 1961, vale la pena mencionar que durante el año 1966, siguió operando la planta productora de llantas y neumáticos ubicada en Guatemala, habiéndose aprobado por el Consejo Ejecutivo una ampliación de la lista de tipos y tamaños para los efectos de la protección arancelaria contemplada en el correspondiente Protocolo, así como los precios máximos que deben regir para los mismos tipos y tamaños a distintos niveles de comercialización.

Por otra parte, desde diciembre de 1965, el Gobierno de Nicaragua notificó a la SIECA, de conformidad con el Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Integración, vigente desde el 26 de febrero de 1965, que establece la obligación de constituir las empresas dentro de un plazo de 12 meses, se formaron las sociedades "Electroquímica Pensal" (ELPELSA) y "Hércules de Centro América S.A."

48/ V Reunión de CIES, Ob. cit., págs. 13, 14 y 15.

(HERCASA), que se dedicaría a la producción de soda cáustica e insecticidas clorados. La construcción de las plantas pertenecientes a dichas empresas se inició en el curso de 1966, y se tiene conocimiento que la producción de las mismas se iniciará a fines de 1967.

En noviembre de 1966, el Consejo Ejecutivo en su Vigésima Cuarta Reunión conoció 6 proyectos industriales con solicitudes para establecerlos dentro del Régimen de Industrias de Integración. Dichos proyectos son: 2 de fabricación de filamentos de nylon, uno de Guatemala y otro de El Salvador; 2 de pulpa y papel, uno de Guatemala y otro de Honduras; y 2 proyectos siderúrgicos, uno de Honduras y otro de Costa Rica. Al seguirse el trámite legal, dichos proyectos fueron remitidos al ICAITI para su evaluación técnico-económico, entidad que espera tener los dictámenes entre agosto y septiembre de 1967.

Por otra parte, en abril y septiembre de 1966, en las Reuniones Sexta Ordinaria y Décimotercera Extraordinaria, respectivamente, el Consejo Económico comenzó a discutir el Proyecto de Protocolo que habría de amparar a la segunda planta de integración productora de llantas y neumáticos.

#### Problemas de la economía centroamericana.

En lo que respecta al desarrollo del Mercado Común podemos señalar algunos problemas complejos de solución. El Mercado Común necesita dinamizar algunas instituciones que completen la libre movilidad del comercio a todo lo largo de los países centroamericanos, todavía hace falta negociar entre los países la unificación arancelaria de algunos productos que han presentado dificultades para su equiparación. Existen restricciones para el libre comercio de productos agrícolas y de algunos manufacturados sujetos a excepción. Para facilitar ese completo tránsito, se requiere que los países tomen el acuerdo de establecer una moneda común, unificando sus reservas bajo una autoridad monetaria supranacional; la tarea está en camino, pues el Consejo Monetario Centroamericano, formado por los presidentes de los Bancos

Centrales del área, está haciendo los estudios correspondientes para el logro de tan importante fin de la economía centroamericana. En adición, existen una serie de problemas estructurales que están frenando el desarrollo económico y social del área. Es de todos conocido que nuestra economía depende principalmente de la agricultura, canalizando nuestros productos básicos hacia la exportación; en los últimos diez años los precios de dichos productos sufrieron una baja substancial en los términos de comercialización. Por otro lado, nuestra población es eminentemente rural, la cual no participa de las ventajas del progreso, quedando marginada de la economía monetaria y por consiguiente del desarrollo económico y social.

De conformidad a estadísticas recientes del año de 1965, el 62% de la fuerza laboral estaba ocupada en la actividad agropecuaria, habiéndose elevado entre 1950 a 1965, de 38.000 a 193.000 desocupados en el área rural; 49/ a esta desocupación podemos agregar la desocupación estacional en la agricultura de plantación, principalmente las explotaciones sub-familiares en las que se denota una desocupación disfrazada o sub-ocupación, colocando en esta forma al sector rural, como un problema incidente del desarrollo de la región: debemos tener en mente que la integración económica como factor de desarrollo, tiene sus limitaciones de conformidad a los adelantos que experimenten los países incluidos en el movimiento. Es por ello que debemos darnos cuenta que la dimensión tal como se presenta del mercado común centroamericano, es pequeño en extensión geográfica, como bajos sus niveles de ingreso. Esto motiva que el Mercado Centroamericano no pueda establecer grandes industrias de productos básicos que cambien la estructura para generar y elevar el nivel de vida de los grandes sectores poblacionales. En el caso particular de la industrialización de Centroamérica, necesita por lo menos de un mínimo de eficiencia productiva para competir con algunos países de Latinoamérica y además, requiere el establecimiento previo de la formación de recursos humanos que no puede realizarse en corto tiempo, tan ne-

---

49/ Seminario de Recursos Humanos para Centroamérica y Panamá. Conferencia del Lic. José Guillén, págs. 2 a 13, Parte II. Costa Rica, mayo de 1967.

cesarios para elevar los márgenes de productividad. Entre los años de 1950 y 1965, a pesar del florecimiento que experimentó la industria manufacturera del área, la fuerza de trabajo ocupada en dicho sector, apenas se incrementó en el orden del 10.3% al 11.4% con respecto a la fuerza de trabajo total ocupada, lo que demuestra que en el futuro, la fuerza de trabajo que absorba la industria del área no ofrecerá cambios tan radicales. Lo que quiero enfatizar en este orden de cosas sobre los innumerables problemas del desarrollo económico de Centroamérica, es lo relativo a la distribución del ingreso, pues hasta la fecha no se ha podido elevar el ingreso de los conglomerados obreros y campesinos para ubicarlos como auténticos consumidores; esta parte es la medular del tema que me corresponde desarrollar y empezaré por hacer algunas consideraciones sobre las implicaciones del costo de la mano de obra, dentro de los planes de integración.

Poder adquisitivo de la población.

Para comprender la situación en que se encuentra la población en el área centroamericana, precisa hacer algunas observaciones de cómo está distribuido el producto interno bruto per cápita y la distribución que guarda la mano de obra industrial en relación a la población económicamente activa.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR PERSONA 1/  
AÑO 1966

País	Producto (Millones)	Población (Miles)	Producto Per cápita
Guatemala	1.495	4.575	\$ 327
El Salvador	833	3.011	277
Honduras	535	2.363	226
Nicaragua	630	1.715	367
Costa Rica	630	1.491	423
Panamá	679	1.242	547

1/ El Mercado Común Centroamericano. Estado actual de su desarrollo, págs. 13 a 17. Publicación del First National City Bank,

Como puede verse en el cuadro respectivo, el ingreso anual per cápita, es extremadamente bajo, siendo el de Honduras el que apenas llega a un poco más de \$200 pesos centroamericanos, \$ 277 El Salvador, de \$ 347 en promedio Guatemala y Nicaragua, y con más de \$400 Costa Rica y Panamá.

RELACION PERSONAL OCUPADO INDUSTRIA FABRIL Y  
POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, AÑO 1962 1/

País	Personal Ocupado	Población Económic. Activa	% Relación Pers. Ocupado P.E.A.
Guatemala	53.217	1.376.885	3.9
El Salvador	38.411	822.722	4.7
Honduras	15.813	577.076	2.7
Nicaragua	20.376	463.720	4.4
Costa Rica	22.129	388.229	5.7

Está demostrado que los trabajadores ocupados en el sector fabril son los que tienen un grado de calificación que les permite poder recibir una remuneración aceptable para cubrir sus necesidades básicas; sin embargo, al hacer la relación existente entre estos trabajadores calificados y el total de la población económicamente activa, encontramos que los relativos son extremadamente bajos, ya que solamente Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, alcanzan un promedio de 4.9% en su tasa de participación de los mejor remunerados; Guatemala y Honduras apenas llegan a un promedio de 3.3% de participación.

Remuneración y costo de la mano de obra.

Antecedentes.

Como una preocupación de los empresarios del mercado común por conocer las diferencias de costos que operan en cada uno de los países, principalmente en el sector manufacturero, se realizaron dos im

1/ La productividad industrial, el costo de la mano de obra y el costo de producción en el Istmo Centroamericano. Comisión Económica para América Latina, pág. 19, abril de 1966.

portantes estudios para medir los diferentes costos de mano de obra: el primero, realizado por la Oficina Internacional del Trabajo, habiéndose iniciado dicho estudio en octubre de 1962 y se completaron en diciembre de 1965, y el segundo por la CEPAL, en el mismo año de 1962, que cubre aspectos sobre la productividad, costo de la mano de obra y el costo de producción en el Istmo Centroamericano. En lo que a costos de la mano de obra se refiere, son los documentos más completos que recogen toda una variedad de datos obtenidos mediante la investigación directa.

#### Estudio de la O.I.T. 50/

La encuesta realizada por conducto de la Organización Internacional del Trabajo, hace tres distinciones o conceptos: Remuneración por horas normales, costo directo de la mano de obra y costo total de la mano de obra.

#### Pagos por horas normales.

Por hora de trabajo efectuada corresponden a la remuneración de una hora normal de trabajo efectivo. Comprenden las remuneraciones pagadas a los trabajadores a tanto la hora o a una tasa ordinaria normal que corresponda a las horas efectuadas según la norma, y las remuneraciones a tasa normal de horas suplementarias, excluyendo la prima por las horas suplementarias.

#### Costo directo de la mano de obra.

Por hora de trabajo a la remuneración bruta de los trabajadores. Comprende todos los elementos de remuneración en metálico, excluyendo la remuneración por pieza: el pago por horas normales, las primas por horas suplementarias, las primas estímulo, los pagos por horas no trabajadas y las gratificaciones.

50/ El costo de la mano de obra en la industria, O.I.T./OTA/Centro América/R.l., pág. 12 y cuadros estadísticos anexos.

Costo total de la mano de obra.

Por hora de trabajo efectuada cubre el conjunto de los gastos en dinero y en especie incurridos por los empleadores en beneficio de sus trabajadores, a excepción de la remuneración por pieza: comprende, además, del costo directo de la mano de obra, los pagos en especie, las contribuciones a favor de la seguridad social, obligatorias o no, las prestaciones pagadas directamente a los trabajadores y las subvenciones a favor de los servicios sociales que disfrutaban los trabajadores.

La diferencia entre el costo total y el costo directo de la mano de obra, es el costo indirecto de la mano de obra, que indica conjuntamente los gastos relativos a la mano de obra sufragados por el empleador aparte de la remuneración bruta de los trabajadores.

Análisis de las cifras sobre remuneración por horas normales. 51/

Industrias alimenticias.

El promedio de pagos por horas normales para el conjunto de los trabajadores es de 0.20 pesos; pero en El Salvador desciende a 0.12 pesos. El Salvador está representado en la Muestra por el mayor número de obreros (10.170) con un promedio de 138 trabajadores por establecimiento.

Panamá mostró la más alta remuneración 0.62 pesos por hora, tres veces más elevado que el resto de los países.

Industria de bebidas.

El salario promedio por horas normales para obreros manifestó los siguientes extremos: El Salvador 0.17 pesos y Honduras 0.42, obteniendo los cuatro países: Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, 0.25 pesos como promedio. Panamá alcanzó un pago por hora de 0.62 casi cuatro veces lo que se paga en El Salvador.

51/ Ob. cit., pág. 12 y siguientes.

### Industria del tabaco.

Esta industria mostró pagos muy anormales. Costa Rica estaba pagando 0.41 pesos y El Salvador 0.14 pesos. Esta última casi igual a la de Guatemala. La cifra de Panamá es la más elevada: 0.90 pesos por hora.

### Industria textil.

El promedio de pago por hora fue el siguiente: 0.32 pesos en Honduras; 0.21 en Guatemala; 0.23 en El Salvador y 0.25 en Costa Rica. Panamá no posee industria textil.

### Industria del vestido y calzado.

Las estipulaciones de salarios encontradas, fueron: en El Salvador 0.19 pesos, la cifra más baja; las otras cifras oscilan entre 0.24 y 0.27. Panamá 0.54 pesos hora, siendo la más elevada.

### Industria de la madera.

Esta industria no quedó representada para El Salvador; por vía de ilustración, los pagos por hora en el resto de los países, fueron así: 0.21 pesos Guatemala; 0.27 Costa Rica; 0.28 Honduras y 0.53 pesos Panamá.

### Industria de muebles y accesorios.

Los salarios pagados para el total de trabajadores en los tres países: Costa Rica, El Salvador y Guatemala, oscila entre 0.26 a 0.29, con excepción de Honduras que paga 0.37 y Panamá 0.53 pesos.

### Industria de la imprenta y editorial.

Como en las anteriores industrias analizadas, El Salvador mostró los pagos más bajos 0.24 pesos; Honduras 0.33; Costa Rica y Guatemala, 0.42 y Panamá 0.66 pesos por hora normal de trabajo.

Industria del cuero y pieles.

Los salarios para toda el área son relativamente bajos, así: Guatemala 0.21, El Salvador 0.23, Honduras 0.25, Costa Rica 0.26 y Panamá 0.36 pesos por hora normal.

Industria del caucho.

El salario horario oscila entre 0.24 pesos en El Salvador a 0.33 en Costa Rica y Honduras, 0.46 en Guatemala y 0.76 en Panamá.

Industria de productos químicos.

En esta industria los salarios fluctúan entre 0.21 y 0.28 pesos por hora para El Salvador, Honduras y Costa Rica; 0.47 en Guatemala y 0.66 pesos en Panamá. El Salvador es el más bajo con 0.21 pesos.

Industria de minerales no metálicos.

La industria se compone de fábricas de ladrillos, cerámicas artesanales y fábricas de cemento, los pagos más bajos corresponden a El Salvador; 0.17 pesos. Guatemala: 0.26 pesos, Honduras: 0.28 pesos, Costa Rica: 0.30 pesos y Panamá 0.67 pesos.

Industrias metálicas de base.

Esta industria se refiere a las fundiciones. Los salarios son los siguientes: Guatemala 0.23 pesos, El Salvador 0.28 pesos, Costa Rica 0.58 pesos y Panamá 0.81 pesos. Honduras no posee dicha industria.

Industrias de productos metálicos.

En esta industria El Salvador paga los salarios más elevados comparada con el resto de las actividades. Comparativamente oscilan así: 0.23 Guatemala, 0.25 Costa Rica, 0.28 El Salvador y Honduras, 0.67 pesos en Panamá.

Industria de la construcción de máquinas.

Los pagos por horas normales fueron: 0.28 pesos en Guatemala, 0.32 pesos en El Salvador, 0.34 pesos en Costa Rica y 1.53 pesos en Panamá.

Industria de la construcción de aparatos eléctricos.

Los salarios en esta industria son relativamente uniformes, 0.25 pesos en El Salvador, 0.26 pesos en Guatemala, 0.28 pesos en Costa Rica, a excepción de Panamá con 0.70 pesos por hora.

Industria del material de transporte.

En conjunto para el total de trabajadores, los salarios experimentaron las siguientes fluctuaciones: Guatemala 0.27 pesos, El Salvador y Costa Rica 0.28 pesos, Honduras 0.35 pesos y Panamá 0.73 pesos por hora normal de trabajo.

Resumen del análisis.

El presente resumen analítico tiene la particularidad de hacer resaltar los resultados en conjunto sobre las incidencias de los costos de la mano de obra en cada país y en cada industria. La presente síntesis cubre una realidad variada ya que la importancia de un elemento de remuneración en una industria y en un país determinado puede ser bastante diferente del promedio global.

Los pagos por horas normales por hora trabajada por el conjunto de los trabajadores de El Salvador son inferiores a los observados en los otros países; el promedio ponderado para el número de establecimientos en las cifras observadas en cada industria es de 0.20 pesos centroamericanos. En Costa Rica, Guatemala y Honduras se asemejan entre sí los mismos promedios de pagos por horas normales, oscilando entre 0.27 pesos en Guatemala, 0.28 en Costa Rica y 0.30 en Honduras. Los pagos por horas normales en Panamá son mucho más elevados que en los otros cuatro países, siendo el promedio ponderado

de 0.61 pesos o sea tres veces más que en El Salvador y dos veces más que en los otros tres países.

Las diferencias entre los diversos países son un poco menos pronunciadas en lo que se refiere al costo total de la mano de obra, porque este es por término medio de 0.28 pesos en los cuatro países de América Central y de 0.73 en Panamá.

El costo indirecto de la mano de obra que representa los gastos de mano de obra a cargo del empleador aparte de los salarios y de las remuneraciones brutas y comprende por consiguiente las contribuciones legales y otras de seguridad social, los pagos en especie, las prestaciones directas a los trabajadores y el costo de los servicios sociales es relativamente bajo en todos los países. Por término medio es inferior a 0.02 pesos por hora en El Salvador y alcanza 0.02 pesos en Honduras.

En Costa Rica y en Guatemala apenas es más elevado (0.03 pesos). Finalmente, Panamá llega hasta un promedio de 0.07 pesos por hora; por otra parte, no es de extrañar que sea más elevado en este país que en los otros, puesto que las cargas legales de seguridad social que representan la mayor parte del costo indirecto de la mano de obra son en general calculadas en proporción a los salarios.

Además, se ha comprobado que en general los salarios y el costo total de la mano de obra más bajos para el conjunto de los trabajadores son los de las industrias alimenticias, la industria del cuero y pieles y la industria del vestido y, en un grado algo menor, los de la industria textil y de la industria de la madera. Por el contrario, el costo de la mano de obra es, en conjunto, más elevado en la industria de la construcción de máquinas, la industria del caucho, las industrias metálicas básicas y, en un grado menor, la imprenta y editorial. No obstante, conviene observar que la posición relativa de las industrias no es necesariamente la misma en cuanto al costo de la mano de obra para los obreros y los empleados considerados separadamente.

Finalmente, la estructura del costo total de la mano de obra muestra que aparte de los pagos por horas normales que representan, evidentemente, la mayor parte del costo de la mano de obra (alrededor del 70 a 80% como promedio) las dos partidas más importantes son los pagos por las horas no trabajadas, principalmente en El Salvador y en Guatemala, donde llegan hasta el 20 y 23%, respectivamente, en lugar del 5 y 10% en los otros países, y las contribuciones legales a la seguridad social, que son en general de 4 a 6% del costo total en Guatemala y Panamá, un poco más importantes en general en Costa Rica, variables en El Salvador, donde a menudo alcanzan, no obstante, del 4 al 5% y, por último, en general de 1 a 3% en Honduras.

Estos tres elementos: pagos por horas normales, pagos por horas no trabajadas y contribuciones legales de seguridad social, representan, por consiguiente, de 92 a 95% del costo total de la mano de obra, teniendo los otros elementos del costo una importancia menor y muy variable, según los países y las industrias.

#### Medidas protectoras del salario y salarios mínimos en Centroamérica y Panamá.<sup>52/</sup>

La reglamentación de los salarios tal como aparece en los diferentes Códigos de Trabajo de los países del área, tienen por finalidad proteger al trabajador contra los posibles abusos del patrono o bien se refieren a la fijación de salarios mínimos establecidos mediante Decretos Ejecutivos.

Para obtener un mejor panorama sobre las disposiciones sobre protección de los salarios en Centroamérica y Panamá, incorporo cuadros comparativos de los 6 países conteniendo dichas disposiciones. (Ver anexos).

#### Los costos de producción.

Los costos de producción son importantes al hacer el análisis de la mano de obra a nivel regional, pues nos revelan las causas a que

<sup>52/</sup> Los cuadros comparativos fueron elaborados en base a los Códigos de Trabajo de los países de Centroamérica y Panamá.

deben las diferencias de los mismos entre país a país; a continuación inserto los cuadros que contienen las comparaciones sobre: costos de mano de obra, materias primas, costos administrativos y otros costos.

ISTMO CENTROAMERICANO; COSTOS DE LA MANO DE OBRA  
EN LOS COSTOS DE PRODUCCION, 1962 1/  
(Por cientos)

Producto	Costa Rica.	El Salvador.	Guatemala.	Honduras.	Nicaragua	Panamá.
Azúcar	10	11	15	11	9	18
Hilados de algodón	7	16	28	35	36	-
Tejidos de algodón	16	29	30	24	13	-
Camisetas de punto	21	12	14	18	15	-
Calzado	37	21	21	30	25	29
Camisetas de vestir	15	15	12	20	7	33
Calcetines	43	16	31	-	22	-
Puertas de madera contrapeada	-	21	18	-	16	17
Bolsas de papel	9	5	4	3	3	8
Tubería de plástico	-	10	4	-	1	10
Aceite vegetal comestible	8	4	12	8	6	7
Jabón	16	9	8	5	6	44
Pinturas	3	2	2	1	-	4
Bloques de cemento	15	17	14	9	33	22
Ladrillos de barro	37	33	31	32	26	53
Ventanas de aluminio	29	35	32	-	37	12
Fósforos	17	18	40	43	27	22
Varillas	2	2	-	-	-	4
Promedio aritmético	18	15	19	19	18	20

1/ La productividad industrial, el costo de la mano de obra y el costo de producción en el Istmo Centroamericano, Comisión Económica para América Latina, pág. 216, cuadro 77.

ISTMO CENTROAMERICANO: COSTO DE MATERIAS PRIMAS  
EN LOS COSTOS DE PRODUCCION, 1962 1/

(Por cientos)

Producto	Costa Rica.	El Salvador.	Guatemala.	Honduras.	Nicaragua	Panamá.
Azúcar	77	58	58	66	58	58
Hilados de algodón	66	67	56	54	-	-
Tejidos de algodón	50	41	43	56	-	-
Canisetas de punto	46	50	54	43	56	-
Calzado	53	52	68	57	53	60
Canisetas de vestir	79	70	75	65	60	50
Calcetines	51	67	45	-	60	-
Puertas de madera contrapeada	-	64	71	-	55	81
Bolsas de papel	83	82	91	88	68	72
Tubería de plástico	-	52	56	-	54	76
Aceite vegetal comestible	81	75	54	83	82	74
Jabón	81	82	79	81	75	39
Pinturas	62	81	84	74	-	84
Bloques de cemento	65	61	56	57	37	72
Ladrillos de barro	5	5	14	24	11	8
Ventanas de aluminio	48	45	47	-	38	86
Fósforos	74	50	34	21	51	32
Varillas de hierro o acero	85	78	-	-	-	79
Promedio aritmético	63	60	58	58	54	62

1/ Ob. cit., pág. 217, cuadro 78.

ISTMO CENTROAMERICANO: OTROS COSTOS DE FABRICACION, 1962

(Por cientos) 1/

Producto	Costa Rica.	El Salvador.	Guatemala.	Honduras.	Nicaragua	Panamá.
Azúcar	8	20	21	15	27	13
Hilados de algodón	19	20	10	7	11	-
Tejidos de algodón	20	18	11	25	6	-
Camisetas de punto	17	10	26	17	10	-
Calzado	5	15	8	4	10	5
Camisetas de vestir	5	7	3	8	14	10
Calcetines	2	9	21	-	7	-
Puertas de madera contrapeada	-	4	8	-	8	1
Bolsas de papel	1	8	1	3	9	5
Tubería de plástico	-	21	28	-	25	9
Aceite vegetal comestible	6	13	14	7	7	11
Jabón	2	5	9	4	8	12
Pinturas	11	5	4	8	-	4
Bloques de cemento	4	11	14	18	15	3
Ladrillos de barro	43	42	33	22	37	17
Ventanas de aluminio	6	1	12	-	8	1
Fósforos	4	15	13	18	12	26
Varillas de hierro o acero	8	12	-	-	-	11
Promedio aritmético	10	15	14	12	13	9

1/ Ob.cit., pág. 218, cuadro 19.

ISTMO CENTROAMERICANO: COSTOS ADMINISTRATIVOS  
EN LOS COSTOS DE PRODUCCION, 1962

(Por cientos) 1/

Producto	Costa Rica.	El Salvador.	Guatemala.	Honduras.	Nicaragua	Panamá.
Azúcar	5	11	6	8	6	11
Hilados de algodón	8	7	6	4	10	-
Tejidos de algodón	14	12	16	14	13	-
Camisetas de punto	16	28	6	22	19	-
Calzado	5	12	3	9	12	6
Camisetas de vestir	16	8	10	7	19	7
Calcetines	4	8	3	-	11	-
Puertas de madera contrapeada	-	11	3	-	21	1
Bolsas de papel	7	5	4	6	20	15
Tubería de plástico	17	12	12	-	20	5
Aceite vegetal comestible	5	8	20	2	5	8
Jabón	1	4	4	10	11	5
Pinturas	24	12	10	17	-	8
Bloques de cemento	16	11	16	16	15	3
Ladrillos de barro	15	20	22	22	26	22
Ventanas de aluminio	17	19	9	-	17	1
Fósforos	5	17	13	18	10	20
Varilla de hierro o acero	5	8	-	-	-	6
Promedio aritmético	11	12	10	12	15	8

1/ Ob. cit., pág. 219, cuadro 80.

El análisis hace referencia a los promedios aritméticos totales correspondientes a 18 productos; las diferencias existentes son: el costo de la mano de obra más bajo es para El Salvador (15%); el más alto, en Panamá (20%) intermedio en el resto de los países (18% a 19%).

Los costos de materias primas oscilan entre el 54 al 63% de los costos de producción no existiendo tan marcadas diferencias. En el cuadro correspondiente a los costos de (producción) fabricación, existen pequeñas diferencias entre país y país; oscilan entre el 9% en Panamá al 15% en El Salvador.

Para los costos de administración encontramos que los más elevados corresponden a Nicaragua el 17% y a El Salvador el 16%; los más bajos para Panamá 8%.

#### Costos de producción y productividad en el Istmo.

El estudio de CEPAL cubrió 18 productos en relación con sus costos de producción; ellos son: azúcar, tejidos, hilados de algodón, camisetitas de punto, calzado, camisas de vestir, calcetines, puertas de madera contrapeada, bolsas de papel, tubería de plástico, aceite vegetal comestible, jabón, pinturas, bloques de cemento, ladrillos de barro, ventanas de aluminio, fósforos y varillas de hierro o acero.

Por la importancia al establecer el balance de su situación competitiva en que se encuentra cada uno de los países en relación a cada producto, me permito enumerarlos según el lugar que les corresponden: El Salvador tiene costos de producción más bajos en 8 productos que satisfacen necesidades importantes dentro de la competencia regional, y son: hilados de algodón, tejidos de algodón, camisetitas de punto, calcetines, tubería de plástico, aceite vegetal comestible, fósforos y varillas de hierro.

Guatemala lo tiene en 4 productos: jabón, bloques de cemento, ladrillos de barro y ventanas de aluminio.

Costa Rica en 2 productos: camisas de vestir y bolsas de papel.

Panamá tiene costos más bajos en calzado y pinturas. Honduras en azúcar y Nicaragua en puertas de madera contrapeada.

COSTOS DE PRODUCCION QUE OCUPAN SEGUNDO LUGAR:

Productos	Incremento del Costo de la producción <u>1/</u>
<u>EL SALVADOR</u>	
Calzado	0.012
Puertas de madera	2.143
Bolsas de papel	0.175
Jabón	1.000
Bloques de cemento	1.197
<u>COSTA RICA</u>	
Hilados de algodón	0.028
Calcetines	0.108
Ventanas de aluminio	1.331
Fósforos	0.254
Varillas de hierro	0.838
<u>GUATEMALA</u>	
Azúcar	0.037
Camisetas de punto	0.159
Camisas de vestir	0.182
Pinturas	0.396
<u>HONDURAS</u>	
Tejidos de algodón	3.137
Aceite vegetal	0.863
<u>NICARAGUA</u>	
Tubería de plástico	0.388
Ladrillos de barro	0.442

PANAMA NO ALCANZO NINGUNA POSICION

Costo de producción en 3er. lugar

Guatemala	con seis	productos
Costa Rica	con cuatro	productos
Honduras	con tres	productos
El Salvador	con dos	productos
Nicaragua	con dos	productos
Panamá	con un	producto

1/ Ob. cit., pág. 227.

La información estadística que ha sido analizada sobre la Con-formación del Mercado Común Centroamericano y su incidencia con la economía de la región y en especial sobre los costos diferenciales que absorben las diferentes industrias manufactureras en el área, permiten, al establecer comparaciones sobre la tarifa de salario mínimo que la República de El Salvador ha fijado, afirmar que ésta, toavía es notablemente baja en relación con las existentes en algunos países en actividades y ocupaciones idénticas.

De su análisis, podemos concluir que nuestros industriales salvadoreños, comparativamente, están en ventaja en lo que a costos de producción se refiere con respecto al resto de los países del Istmo.

B I B L I O G R A F I A

Maurice Milhaud, Naciones Unidas, 1966, La Productividad Industrial de la Mano de Obra y el Costo de Producción en el Istmo Centroamericano.

O.I.T./OTA/Centroamérica/R.l., Ginebra, 1966, El Costo de la Mano de Obra en la Industria.

V Reunión CIES, Santiago de Chile, 1967, Informe sobre los Avances del Programa de Integración Económica en Centroamérica.

ODECA, Costa Rica, mayo 1967, Seminario de Recursos Humanos para Centroamérica y Panamá.

Manuel Noriega Morales, Toma Impulso el Mercomún en Centroamérica.

## CONCLUSIONES

1. Nuestra planificación del desarrollo contiene metas de alcances macro y microeconómicos muy saludables para la economía nacional; pero es notorio al analizar todo el conjunto del plan, la carencia de una verdadera programación social que penetre al estudio y solución de los múltiples problemas que envuelven nuestras estructuras socio-económicas\*.

\* Evidentemente los planificadores prefirieron ocuparse de la solución de los problemas que les eran familiares, con conceptos y prácticas que respondían a la teoría económica occidental, para cuya manipulación se sentían especialmente adiestrados. En sus planes de desarrollo dejaron de lado a los sectores pre-industriales cuya conducta económica, regida por principios no bien entendidos, era imprevisible e inexplicable, de acuerdo con los conceptos ideados por la ciencia occidental. Como ineludible consecuencia del comportamiento anterior, los planificadores económicos lograron aumentar la magnitud de la distancia que separa el sector moderno del sector arcaico de la sociedad, sin conseguir el crecimiento armónico del país, base para un desarrollo sostenido. El incremento de la distancia económica, social y cultural que separa un sector del otro, hizo más ostensible la inautenticidad de la situación colonial y dio origen a conflictos que exigieron soluciones acordes con el estado de la opinión mundial. La coyuntura descrita no se limita a los países coloniales; se amplía y extiende hasta abarcar gran parte de los independientes que sufrieron la experiencia colonial y que hoy constituyen el "Tercer Mundo"... "Los economistas del desarrollo gustan de afirmar que la teoría occidental tiene aplicación general, cualesquiera que sean los fenómenos que analice, y que no existe una teoría económica especialmente diseñada para los países sub-desarrollados. Esta posición académica es fundamentalmente sana, pero no se conforma con la práctica. Hemos hecho notar cómo los planificadores económicos, frente a los problemas que plantea una sociedad dual, están abandonados a su propia suerte los sectores pre-industriales al dedicar todos sus esfuerzos y recursos al desarrollo de los sectores modernos de la población. Los sectores pre-industriales están constituidos, especialmente, por los campesinos de cultura tradicional, entre los cuales se agrupan los indígenas, cada vez más pobres y cada vez más explotados". Del artículo de Gonzalo Aguirre Beltrán, Desarrollo de la comunidad, pág. 2, publicación del BID, Mesa Redonda de México, abril de 1966.

- X. - Para la fijación del salario mínimo (según nuestros instrumentos legales,) deberán tomarse en consideración indicadores económicos como: el costo de la vida, índole de la labor, diferentes sistemas de remuneración y zonas de producción.

Indudablemente el estudio de dichos elementos, está apegado a la técnica recomendada por organismos especializados en la materia, pero es bueno tener presente que es necesario tomar en consideración otros elementos también importantes, con los cuales la tarifa de salario mínimo es más justa y no distorciona la economía del país.

3. Los salarios mínimos vigentes en las actividades agropecuarias, industriales, construcción, transportes y actividades relacionadas, cubren únicamente al trabajador no calificado, habiéndose hecho una diferenciación de tarifa en forma regionalizada para las industriales y siguientes actividades.

En principio, estoy de acuerdo con la modalidad establecida, ya que la política de salarios mínimos en el país, está en su etapa inicial.

4. El Consejo Nacional de Salario Mínimo en el país, está integrado por siete representantes, así: 2 patronales; 2 obreros y 3 del sector público. En la proporción en que está formado el Consejo deja relucir, que no existe igual proporcionalidad de los tres sectores representados.

5. En el país, la presidencia del Consejo Nacional de Salario Mimo recae por nominación expresa, en el representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien deberá ser un funcionario del Ramo. Efectivamente, el cargo ha recaído desde que empezó a funcionar el Consejo, en la persona del Director General del Departamento Nacional del Trabajo.

6. El Consejo Nacional de Salario Mínimo no cuenta con personal calificado para la realización de los estudios técnicos necesarios para justificar una tarifa de salario mínimo. Los estudios que se requieren son complicados y es imprescindible toda una labor de equipo que esté experimentado en las técnicas de la investigación y de la ciencia económica. Si bien es cierto que el Ministerio de Trabajo cuenta con una Sección de Estadística que proporciona dicho servicio, ésta adolece de deficiencias en los aspectos de equipo mecánico para el rápido procesamiento de los datos y de personal altamente calificado.
7. La vigilancia por el cumplimiento de las leyes laborales está a cargo del Departamento de Inspección del Trabajo. En muchas oportunidades se le ha criticado porque dicho servicio no satisface plenamente su cometido, señalándose entre otras fallas, las limitaciones de personal y la carencia de idoneidad en el desempeño de sus funciones, como una garantía para el trabajador.
8. El incumplimiento a las leyes del salario mínimo es manifiesto tanto en la ciudad como en el campo. Los patronos cometen toda una serie de abusos en contra de los trabajadores, contraviniendo así, las leyes laborales.
9. Los decretos-leyes sobre tarifas de salarios mínimos emitidos por el Consejo Nacional de Salarios, han carecido de la suficiente campaña publicitaria para hacerlos del conocimiento general de todos los sectores poblacionales, principalmente de aquellos a quienes directamente favorece o afecta.

OK. A

10. El salario mínimo que se fijó para los dependientes en el comercio en aquellos establecimientos cuyo activo es de Q10.000.00 y más, es actualmente inadecuado; desde su implantamiento adoleció de defectos técnicos, pues se fijó sin fundamentarlo en estudios estadísticos y económicos que le permitieran su confiabilidad y aceptación.
11. Existen dos bien marcadas etapas y épocas en el proceso de la producción agrícola (cultivo y recolección); la modalidad empleada por el Consejo al fijar diferentes tarifas de salario mínimo para cada uno de los procesos, facilitó lo complejo de aplicar el sinnúmero de formas de pago existentes en las actividades agropecuarias. Sin embargo, el principio "de que a trabajo igual corresponde salario igual", fue nulificado, ya que para el pago en la etapa de cultivo, se hizo discriminación respecto al sexo.
12. Los estudios económicos y estadísticos levantados por la Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo, previos a la fijación de la tarifa de salario mínimo para el trabajador no calificado en la época de cultivo, demostró que la familia campesina necesita por lo menos, percibir un ingreso semanal de Q15.10; la tarifa que se fijó de Q2.25 (por jornada de 8 horas) y agregando la compensación por concepto del séptimo día, su ingreso alcanza el monto de Q2.63 por jornada ordinaria diaria. La tarifa que se fijó indudablemente no es adecuada para que viva con dignidad y desahogo económico el sector laborante agropecuario, sin embargo, como primera medida protectora del salario que se estaba pagando, me parece razonable. Está comprobado que el campesino en algunos países de Centroamérica está devengando un salario superior al que actualmente se le fijó a nuestro trabajador del campo.

13. Dada la situación imperante de los precios internacionales de los tres principales productos de exportación, la tarifa estipulada por unidad de obra para aquellas labores de recolección de (café, algodón y caña de azúcar), permitió fijarla en  $\$0.50$  arroba de café,  $\$0.025$  libra de algodón y  $\$1.25$  tonelada de caña de azúcar. Me parece que fue un tanto razonable; la mayor o menor cuantía de ingreso que pueda recibir dependerá en última instancia de la productividad del trabajador y así mismo, de las condiciones favorables o desfavorables, tanto en su cuantía y calidad de la oferta y demanda de la mano de obra.
  
14. Los estudios económicos y estadísticos, base del salario mínimo industrial urbano, constituyen verdaderos indicadores económicos de la realidad salvadoreña, pues cubren una diversidad de aspectos salariales por actividad económica, ocupación, sexo y regiones, diferentes comportamientos de los gastos familiares y una diversidad de información valiosa que facilita llegar al diagnóstico sobre las condiciones sociales de los trabajadores. Cada una de estas investigaciones se hicieron por el procedimiento de nuestras representativas porcentuales que por ser el sistema más empírico, adolece de fallas técnicas en el diseño de la muestra.
  
15. Mediante el estudio de salarios prevalecientes pagados a los trabajadores en las diferentes actividades económicas y los salarios estipulados mediante la contratación colectiva, quedó demostrado que los niveles de salarios que se estaban pagando son notablemente bajos y denotan fehacientemente la explotación del trabajador. De tres diferentes estudios se pueden obtener las conclusiones siguientes:

De un estudio realizado en doce departamentos: a) la familia típica promedio está compuesta por cinco miembros, la cual necesita para cubrir sus necesidades primordiales  $\$34.45$  semanales, siendo su equivalente a  $\$4.94$  diarios o  $\$0.62$  por hora

normal de trabajo. La tarifa establecida de ₡3.20 diarios o ₡0.40 hora difiere de la que quedó demostrada en el estudio; b) La Dirección General de Estadística y Censos mantiene un índice del costo de la vida desde el año de 1954, correspondiente al área metropolitana de San Salvador. Según dicho estudio, la familia urbana de San Salvador necesitaba para el año de 1966, aproximadamente ₡6.71 diarios o su equivalente de ₡0.84 hora, para cubrir sus necesidades. La tarifa que se puso en práctica tampoco guarda relación con lo señalado por el estudio del costo de la vida; c) Por otro lado, si observamos las conclusiones a que llegó el INCAP, la familia de cinco miembros (padre, madre y 3 hijos), necesita para cubrir únicamente su dieta alimenticia ₡4.50 diarios o ₡0.56 hora. En otras palabras, la tarifa que se estableció no alcanza ni siquiera a cubrir sus necesidades alimenticias.

16. De los estudios sobre costos de producción a nivel del área centroamericana en la industria manufacturera, quedó demostrado que existen diferencias bien marcadas en el pago al factor trabajo, siendo Panamá, el país que definitivamente está en desventaja con respecto al resto de los demás países de la región, ya que sus costos son más elevados. En sentido contrario, El Salvador es el país que en promedio tiene los costos más bajos.
  
17. En lo que respecta al criterio sobre una unificación de salario para los países de la región, es dable considerar que el salario mínimo debe considerarse vinculado con los beneficios sociales obligatorios y las condiciones mínimas del trabajo; el salario mínimo constituye una garantía mínima salarial protegida por el Estado, no una acción tendiente a conseguir una equiparación del salario para la región y aún para un mismo país. Una variedad de problemas se derivan principalmente de los desniveles existentes en materia de desarrollo económico, esta situación viene a confirmar que todavía pasarán algunos años para llegar a una verdadera unificación de las tarifas de salarios en el área.

Si numerar

RECOMENDACIONES

1. Es recomendable que en la revisión del actual plan de la nación o del nuevo que se elabore, se de preferente atención a coordinar razonablemente las metas económicas programadas, con el proceso social actual y previsible de la población.

50

2. De conformidad a lo recomendado por el Art. 123 del Código de Trabajo, para la fijación del salario mínimo se atenderá el costo de la vida, índole de la labor, distintos sistemas de remuneración y zonas de producción; técnicamente se ajusta a las recomendaciones internacionales sobre la materia, sin embargo, es necesario estudiar la capacidad económica de la empresa y las fluctuaciones que se operan en la economía en general. Esto permitirá que las tarifas de salario mínimo que se adopten, no sean meros decretos ideales, sino por el contrario, leyes apegadas a la realidad. Es fácil plasmar en el papel una serie de situaciones necesarias para justificar una ley de salario mínimo, pero otra es adecuar la tarifa a las fluctuaciones del costo de la vida acompañados con distorsiones significativas en la economía de la empresa y del país en general. Por ello es recomendable incluir esos dos tipos de estudios.

51

3. Para fijar las tarifas de salarios mínimos es necesaria una multiplicidad de investigaciones económicas y estadísticas; en tal circunstancia, el Consejo Nacional de Salario Mínimo debería contar con un personal suficientemente capacitado en las ciencias del Derecho Laboral, Economía y Estadística. Los funcionarios de planta del Consejo, deberían ser de carácter permanente y a tiempo completo. En ese sentido, por la carencia de ese personal altamente calificado en nuestro Consejo, procurar la creación de un organismo más funcional y técnico que puede responder a las exigencias y responsabilidades que la dirigencia de una política de salarios mínimos lo amerita.

51

4. Por no existir proporcionalidad en la integración del Consejo, es recomendable que el texto del artículo 127, sea reformado en el sentido de darle paridad numérica a su integración; ejemplo: 2 del sector de los trabajadores; 2 del sector patronal y 2 del sector estatal, fungiendo como presidente del mismo, un funcionario del Ministerio de Trabajo con voz pero sin voto, en las decisiones del Consejo.

5. La presidencia del Consejo Nacional de Salario Mínimo, debe recaer en un funcionario del Ministerio de Trabajo, pero dicho cargo no debe ser compatible con las responsabilidades de otro, pues éste, deberá dedicarse a tiempo completo al desempeño de sus tareas, a fin de facilitar una acción más ágil para la realización de las investigaciones, sobre todos los problemas que se correlacionan con la política de salarios.

6. En la actualidad el Consejo Nacional de Salario Mínimo, no cuenta con el suficiente personal calificado para el desarrollo de los estudios técnicos. En consecuencia, es recomendable que el Consejo debería gozar de una auténtica autonomía que le permita actuar administrativamente, seleccionando suficiente personal calificado que realice las diversas labores de investigación, análisis, presentación de los estudios y todos aquellos servicios auxiliares que requiere el Consejo para llegar al establecimiento del salario mínimo.

7. Según el Art. 135, el Poder Ejecutivo puede devolver el proyecto de decreto para su reconsideración las veces que estime conveniente. Dicho procedimiento nulifica totalmente la autoridad técnica de que fue investido el Consejo, como responsable directo de la política de salarios del país. Es contraproducente esa dualidad de decisión, por lo que sería recomendable reformar dicho artículo, principalmente suprimiendo la frase que dice: "Para su reconsideración las veces que estime necesario".

8. Para que una ley de salario mínimo sea operante, es de primordial importancia que exista un organismo que vele por su cumplimiento.) Actualmente el personal de Inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no es suficiente y carece de la idoneidad que debe caracterizar a un departamento de tal naturaleza que es garante de los derechos del trabajador. Es por tal circunstancia que dichos servicios deberán ser mejorados tanto en el número de inspectores como en la capacidad moral e intelectual de los mismos, asignándoles una remuneración acorde con la responsabilidad de sus cargos.

9. El incumplimiento a las leyes del salario mínimo es una verdadera preocupación en el país; casi se puede asegurar que el patrono hace caso omiso a las sanciones que se estipulan en nuestras leyes por infracción a dichas normas. Es necesario sentar un buen precedente, estableciendo efectivamente multas a los patronos infractores, cuyo monto debería ser conforme a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica de la empresa. De otra manera, de nada sirve que se estén emitiendo leyes o decretos de salario mínimo, si el organismo encargado de su efectivo cumplimiento no tiene la capacidad de hacerlo cumplir.

10. De conformidad a la ley, las tarifas de salario mínimo deberán revisarse por lo menos cada tres años. El término podría ser razonable de cumplirse lo preceptuado por la ley, pero ello implica como expresara anteriormente, contar con una institución que efectivamente cumpliera a plenitud las funciones rectoras de la política de salarios del país.

11. Evitar en lo posible el establecimiento de una multiplicidad de tarifas de salario mínimo. Hay que tener presente que la aplicación de dicha política es recomendable para regular aquellos salarios marginales que no ha sido posible mejorarlos por medio

de contratos colectivos; principalmente aquellos estratos poblacionales económicamente activos que no gocen de la oportunidad de parlamentar sus derechos dentro de los lineamientos de una unidad sindical (en nuestro medio: campesinos y servicio doméstico).

12. Empezar amplias campañas publicitarias sobre la aplicación de los decretos de salario mínimo; dichas campañas divulgativas deberán llegar tanto a los sectores patronales como a trabajadores.

13. El salario que se estableció para los dependientes en el comercio o en aquellos establecimientos cuyo activo es de \$10.000.00 y más, es actualmente inadecuado; por lo que se recomienda que a la mayor brevedad posible sea revisado, fijando una tarifa conforme a lo que indiquen los estudios técnicos que al efecto efectúe el Consejo Nacional de Salario Mínimo.

14. Con el objeto de seguir la política ya establecida por el Consejo, se procure dar prioridad a elevar los salarios más bajos, principalmente los de los trabajadores no calificados, cubriendo las necesidades primordiales de alimentación, vestuario, vivienda y todos aquellos servicios complementarios necesarios para la subsistencia del trabajador y su familia. Además, deberá considerarse tomar en cuenta para la fijación de la tarifa, la capacidad económica de las empresas, en las cuales se haga la reglamentación.

Los salarios mínimos deberán ser generales y uniformes para todos los trabajadores no calificados por rama de actividad económica, reduciendo notablemente los diferenciales existentes de salarios en el país, como para toda la región en general.

15. Con el fin de fundamentar los salarios mínimos que se fijen, deberán realizarse los estudios económicos y estadísticos que comprendan: Ingresos y gastos de la familia trabajadora, costo de vida, empleo y desempleo, salarios prevalecientes por área geográfica, actividad económica y ocupación, capacidad económica de las empresas, productividad, indicadores económicos del ingreso nacional y producto nacional bruto y per cápita. Que los Consejos de Salario Mínimo mantengan una estrecha vinculación con las otras oficinas gubernamentales que elaboren estadísticas socio-económicas.
16. Que el personal trabajando en la oficina técnica del Consejo Nacional de Salarios reciban una mejor capacitación técnica, asegurándoles estabilidad en sus cargos y se les estimule con remuneraciones adecuadas.
17. La integración a nivel regional presupone indudablemente una serie de metas económicas y sociales a unificar. En tal circunstancia, la equiparación de los salarios a nivel centroamericano todavía necesita que operen en cada uno de los países del área, metodologías y sistemas uniformes, estudios económicos y estadísticos sobre los fenómenos socio económicos y equiparación de los sistemas legales en materia de derecho laboral.
18. Es recomendable iniciar una política de salario mínimo a nivel regional en el sector rural para que la población campesina pueda incorporarse plenamente al mercado monetario y poder absorber así los frutos del desarrollo industrial y agropecuario de la región.

MEDIDAS PROTECTORAS DEL SALARIO

	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Pago del salario	El pago es en moneda de curso legal.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Prohibiciones	Pago total o parcial: con mercaderías, pagarés, fichas, cupones, etc.	Pagos con fichas, vales, pagarés, cupones, etc.	El pago con pagarés, vales, fichas, cupones, etc.	Pago con mercaderías, vales, fichas, etc.	Pago con mercaderías, vales, fichas, cupones, etc.	Pago en vales, fichas, cupones o cualquier signo representativo.
Excepciones	Los trabajadores campesinos, podrán percibir su salario en un 30% por medio de alimentos y artículos de consumo personal; siempre que el patrono los suministre a precios de costo o menor.	A los trabajadores domésticos además del salario convenido se les suministrará alimentación y habitación.	Las prestaciones complementarias del trabajador campesino, como: alimentos, habitación y demás artículos de consumo personal, se consideran como parte de la retribución ordinaria, siempre que su valor no exceda del 30% del salario en dinero y el patrono los suministre a precios de costo o menos.		En las explotaciones agrícolas la remuneración en especie se estimará en un 50% del salario que percibe en dinero.	En explotaciones agrícolas o ganaderas es también remuneración con especie el usufructo del terreno. Esto se estimará en un equivalente del 50% del salario que recibe en dinero el trabajador.
Observaciones		No existe disposición que permita el pago en especie.	En explotaciones agrícolas o ganaderas se considera como remuneración el usufructo del terreno. La remuneración - arrendamiento del terreno-. Los domésticos se les suministrará alimentos y habitación.	Salvo prueba en contrario, se reputa que los trabajadores domésticos además del salario, reciben alimentación y alojamiento; a los del campo debe suministrarles esos complementos.	Los trabajadores domésticos recibirán además, salvo pacto o práctica en contrario, alojamiento y alimentación adecuados.	
Criterios de fijación del salario.	Se estipula libremente por las partes pero no puede ser inferior al que se fija como mínimo.	Idem	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
El pago del salario debe ser personal	El salario debe pagarse directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito o en acta levantada por una autoridad de Trabajo.	El salario deberá pagarse al propio trabajador; pero si éste no pudiere concurrir a recibirlo, el pago deberá hacerse a su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes.	El salario se pagará directamente al trabajador o a la persona que él autorice por escrito, ante dos testigos, o a quien se designe en acta levantada por autoridad de Trabajo.	El pago deberá hacerse directamente al trabajador o a la persona que él designe; sin embargo, las mujeres podrán recibir hasta el 50% del salario de su hijo menor no casado o de su marido que descuide sus obligaciones familiares.	El salario se pagará directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito, una vez hechas las deducciones y retenciones autorizadas por la ley.	El salario se pagará directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito, una vez hechas las deducciones y retenciones autorizadas por el presente Código y sus leyes conexas.
Principio de la igualdad de salario.	Todas las Constituciones y Códigos de Trabajo de Centroamérica y Panamá siguen el principio que establece que: "A trabajo igual corresponde salario igual"					
Prohibición de reducir el salario por voluntad unilateral del patrono.	Art. 62 literal h). Se prohíbe a los patronos ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme la ley.	Art. 29 No. 8. Se prohíbe a los patronos reducir los salarios que pagan, así como su primar o mermar las prestaciones económicas que suministran a sus trabajadores, salvo que exista justa causa; por otra parte también se encuentra la disposición que dice: Art. 29 No. 9: Se prohíbe a los patronos ejecutar cualquier acto que directamente tienda a restringir los derechos que este Código confiere al trabajador.	Art. 96 No. 9. Se prohíbe a los patronos: Ejecutar cualquier acto que directamente vulnere o restrinja los derechos que otorgan las leyes a los trabajadores, o que ofendan la dignidad de éstos.	Art. 16 No. 8. Se prohíbe a los patronos: Restringir por cualquier medio los derechos que el trabajador tiene conforme a la ley.	Art. 70 literal 1). Queda absolutamente prohibido a los patronos: Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos que me a la ley. el trabajador tiene conforme a la ley.	Art. 58. No. 9: Se prohíbe a los patronos: Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos que me a la ley.

MEDIDAS PROTECTORAS DEL SALARIO

	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Obligación de pagar el salario cuando el trabajador no labore por causa imputable al patrono.	Art. 61 literal y). Son obligaciones de los patronos: Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono.	Art. 28 No. 2. Son obligaciones de los patronos: Pagar al trabajador una cantidad valiente al salario que habría de ser pagado durante el tiempo que dejare de trabajar por causa imputable al patrono.	Art. 95 No. 2. Son obligaciones de los patronos: Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que dejare de trabajar por causas imputables al patrono.	Art. 15 No. 7. Los patronos están obligados a pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que vea imposibilitado de trabajar por culpa del patrono.	Art. 69 literal g). Son obligaciones de los patronos: Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda, cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del patrono.	Art. 52 No. 5. Pagar a los trabajadores el salario correspondiente al tiempo que éste pierda, cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono.
Prohibición de realizar colectas.	Art. 62 literal f). Se prohíbe a los patronos: Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las impuestas por la ley.	Art. 29 No. 5. Se prohíbe a los patronos: Hacer o autorizar suscripciones entre sus trabajadores.	Art. 96 No. 7. Se prohíbe a los patronos: Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las impuestas por la ley.	Art. 16 No. 3. Se prohíbe a los patronos: Hacer colectas o suscripciones en los centros de labor.	Art. 70 literal e). Queda absolutamente prohibido a los patronos: Hacer colectas o suscripciones obligatorias en los establecimientos de trabajo.	Art. 58 No. 6. Se prohíbe hacer colectas o suscripciones obligatorias en el trabajo.
Prohibición de las tiendas de raya.	Dicha prohibición es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.	es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.	es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.	es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.	es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.	es determinante en todos los Códigos de Trabajo de Centroamérica, en las cuales se deja inducir o exigen a que compren artículos determinados que el patrono señale o determine.
Disposiciones acerca del lugar, fecha y tiempo del pago.	Salvo convenio escrito en contrario el pago debe hacerse en el lugar donde los trabajadores prestan sus servicios.	Deberá ser el lugar convenido o establecido por Reglamento Interno de Trabajo o donde presten sus servicios.	Lugar convenido en el Contrato, Reglamento Interno, Convenio Colectivo, o por costumbre.	Lugar de la fábrica o población cercana que no diste más de 3 kms. de dicho lugar.	Donde los trabajadores presten sus servicios.	Idem.
Fecha:	Debe liquidarse en forma completa en cada período de pago.	Fecha convenida o establecida en el Reglamento Interno de Trabajo; cuando es por tiempo; al vencimiento (semana, quincena o mes). Por obra: dentro de los 2 días siguientes de la entrega. Por comisión: cada 15 días.	Liquidación com-establecida en el Reglamento Interno de Trabajo; cuando es por tiempo; al vencimiento (semana, quincena o mes). Por obra: dentro de los 2 días siguientes de la entrega. Por comisión: cada 15 días.	En el plazo fijado en el Contrato o derivados de la relación de trabajo. Semana para obreros, quince días si es empleado.	Debe liquidarse completo en cada período de pago de (nunca mayor) quincena, trabajadores manuales; de un mes, trabajadores intelectuales y servicio doméstico.	Idem.
Tiempo:	Durante las horas de trabajo o inmediatamente después de que éstas concluyan.	Dentro de las 2 horas siguientes a terminación de jornada.	En el período convenido por el Contrato; por Reglamento Interno, Convenios Colectivos o por costumbre.	En día de trabajo en horas siguientes terminación de la jornada.	Durante el trabajo o inmediatamente que éste cese.	Idem.
Inembargabilidad del salario.	Los salarios mínimos y los que sin excederlos no excedan de \$30.00 mensuales.	Los primeros \$100.00 del cómputo mensual del salario.	El salario mínimo legal o convencional, prestación por vacaciones, ni los primeros \$100.00 del cómputo del salario mensual.	El salario mínimo es inembargable.	Los salarios que no excedan de \$60.00 mensuales.	La parte mínima del salario que devenga todo trabajador al servicio del Estado o de empresas privadas es inembargable.
Otras tasas de inembargabilidad.	El 90% de salarios mayores de \$30.00 pero menores de \$100.00 al mes. El 85% de salarios mayores de \$100.00 pero menores de \$200.00 al mes. El 80% de salarios mayores de \$200.00 pero menores de \$300.00 al mes. El 65% de salarios mayores de \$300.00 mensuales.				Las 7/8 partes de salarios menores de \$300.00 y mayores de \$60.00 mensuales. Los 3/4 de los salarios cuando sean mayores de \$300.00 mensuales.	Los salarios que no excedan de \$60.00 mensuales si se trata de solteros, o de \$100.00 tratándose de padres de familia con hijos sujetos a la patria potestad dependientes de aquéllos.

NEDIDAS PROTECTORAS DEL SALARIO

	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Embargabilidad del salario.	Hasta un 50% para pagos de alimentos presentes o los que se deben desde los seis meses anteriores al embargo.	Se podrá retener hasta un 20% para cubrir obligaciones alimenticias, cuotas sindicales, cotizaciones al ISSS e impuestos.	Hasta un 50% para pagos de pensiones alimenticias.	Las personas tienen derecho a exigir alimentos y lo pedr�n hacer solicitando que retengan 1/3 parte de aqu�l, sin perjuicio de los derechos que las leyes comunes conceden respecto al embargo del excedente.	Todo salario ser� embargable hasta un 50% en concepto de pensiones alimenticias.	Las obligaciones alimenticias en la forma que establece la ley.
Otras tasas de embargo.		Hasta \$200.00 el 5%. Hasta \$400.00 el \$10.00 + 10% de \$200.00. Hasta \$600.00 \$30.00 + 15% de \$400.00. De \$600.01 y m�s \$60.00 + 20% excedente de \$600.00.	El excedente de (L 100.00) del salario mensual es embargable en 1/4 parte. Hasta un 40% para pago de habitaci�n donde vive el trabajador; los alimentos que �l haya comprado para su consumo o el de familiares, esposa o concubina que dependan econ�micamente de �l.			
Obligaci�n patronal de deducci�n del salario.	El patrono podr� deducir del salario cuotas de sindicatos o cooperativas, siempre que lo solicite el interesado o la respectiva organizaci�n legalmente constituida; comprobada su personalidad y hacer los cobros en la forma establecida por los estatutos.				Son obligaciones del patrono: Deducir del salario del trabajador las cuotas de la Cooperativa, siempre que lo solicite el interesado o la Sociedad legalmente constituida. Comprobando su personalidad.	
Otras prohibiciones, referentes a anticipos o deudas del trabajador	En ning�n caso devengan intereses. Se amortizan hasta su extinci�n (5 per�odos de pago m�nimo). Amortizar en proporci�n a los salarios que devengan.	No hace alusi�n al Idem. Exige pago promoviendo juicio laboral.	Idem. Guatemala. Idem. Guatemala. Idem. Guatemala.	No legisla sobre este asunto.	Idem. a Guatemala y Honduras. Se amortizan durante vigencia del Contrato � pago m�nimo.	En ning�n caso devengan intereses. Se amortizan durante la vigencia del contrato seg�n sus t�rminos.

DEL SALARIO MINIMO

	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Fundamentos	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus necesidades como jefe de familia.	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente.	Salario mínimo es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural.	El salario mínimo deberá estar en relación con el costo de subsistencia y con las condiciones y necesidades de las diversas regiones y ser capaz de asegurar al trabajador un mínimo de bienestar, compatible con la dignidad humana.	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las condiciones de cada región y de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar el nivel de vida del trabajador y en atención a las particularidades de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.
Período de fijación.	Periódicamente cada año.	Periódicamente, deben revisarse por lo menos cada 3 años.	Periódicamente cada año.	Cada 2 años.	Periódicamente cada 2 años.	Periódicamente cada 2 años.
Factores de determinación.	Modalidades de cada trabajo, condiciones regionales, posibilidades patronales en actividades: intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Índice del costo de vida, según: unidad de tiempo, obra, participación de utilidades, ventas o costos, pieza, tarea, precio alzado o a destajo.	Costo de vida, índice de la labor, diferentes sistemas de remuneración, distintas zonas de producción. Unidad de tiempo (referidos jornales. Menor de 8 horas diarias. Menor de 5 horas se pagará el mínimo. En cualquier otro caso será proporcional. Según: unidad de obra, sistema mixto, tarea o destajo. Ajuste o precio alzado (Será suficiente para que un trabajador de 1/2 rendimiento pueda obtener el salario fijado.	Modalidades de cada trabajo, condiciones de cada región y cada labor, el costo de vida, aptitud relativa de los trabajadores y sistemas de remuneración de las empresas. En actividades: intelectual, industrial, agrícola, ganadera o comercial. Según: unidad de tiempo: pieza, tarea o destajo, categoría de trabajadores. Modalidades de trabajo del campo: tomar en cuenta facilidades que el patrono proporciona: habitación, cultivos, combustible, alimentos.	Según: unidad de tiempo. Por obra o por tarea. Excepción: cuando no se fija salario mínimo se tendrá el salario corriente de la misma clase y mismas aptitudes disminuidas en 1/4. Los factores de determinación son: costo de subsistencia, condiciones y necesidades de las regiones, según todo lo indicado arriba.	Modalidades de cada trabajo, condiciones de cada región y cada actividad: intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. In alzado queda asedice de vida y cualquier otra institución pública.	Particularidades de cada región. Actividades: industrial, comercial o agrícola. En trabajos por ajuste o precio alzado queda asegurado el salario mínimo por jornada de trabajo.
Organismos responsables de la política de salarios.	Comisión Nacional de Salario Mínimo.	Consejo Nacional de Salario Mínimo.	Comisión Nacional de Salario Mínimo.	Comisión Nacional de Salario Mínimo.	Consejo Nacional de Salario.	Comisión Nacional de Salario Mínimo.
Integración de esos organismos.	5 Miembros: 2 patronos 2 trabajadores 1 Inspector de Trabajo. Igual número de Suplentes.	7 Miembros: 3 interés público. 2 patronales 2 trabajadores Igual número de Suplentes.	5 Miembros: 1 Inspector Gral. del Trabajo. 1 Director Gral. Est. y Censos. 1 Consejo Nac. de Economía. 1 Trabajador 1 Asociaciones de agricultores, ganaderos, industriales y Cámaras de Comercio. Existe igual número de Suplentes.	5 Miembros: 1 Rep. del Ministerio de Trabajo. 1 Rep. del Mtrio. de Economía. 1 Rep. del Partido de la Minoría. 1 Rep. de los trabajadores. 1 Rep. de los patronos. Igual número de Suplentes.	9 Miembros: 3 El Estado 3 Patronos 3 Trabajadores. 1 Rep. del Mtrio. de Economía. 1 Rep. de la Contraloría de la República. 1 Director de la División de Economía Agrícola. 1 Rep. de Sindicatos Obreros. 1 Rep. de Asociaciones de patronos. Igual número de Suplentes.	5 Miembros: 1 Inspector Gral. del Trabajo. 1 Jefe de la Dirección de Estadística de la Contraloría de la República. 1 Director de la División de Economía Agrícola. 1 Rep. de Sindicatos Obreros. 1 Rep. de Asociaciones de patronos. Igual número de Suplentes.

DEL SALARIO MINIMO

	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Periodo del cargo.	2 años, pueden ser reelectos. Obligatorio salvo justa causa.	2 años. Pueden ser reelectos.	No expresa el tiempo de la duración del cargo.	2 años.	4 años. Pueden ser reelectos indefinidamente.	No expresa duración del cargo.
Remuneración	Derecho a salario mensual o dieta por sesión.	Remuneración por dietas.	No expresa si reciben remuneración.	Devengarán sueldo o dieta que establezca el presupuesto general de gastos.	Dieta por sesión.	No expresa si reciben remuneración.
Requisitos para ser miembros.	Existen requisitos indispensables. Art. 106.	No existe precepto que exija requisitos indispensables.	No señala requisitos indispensables.	Existen requisitos indispensables. Art. 327.	Existen requisitos indispensables.	No existe precepto que indique requisitos indispensables.
Tipo de Comisiones.	Paritarias por actividad económica.	Por su integración pueden clasificarse como Tripartita.	Por su integración pueden clasificarse como Tripartita.	Por su integración pueden clasificarse como Tripartita.	Comisiones Mixtas de Salarios por actividad económica (1)	Por su integración pueden clasificarse como Tripartita.
Forma de fijación del salario.	Decreto Ejecutivo.	Decreto Ejecutivo.	Decreto Ejecutivo.	Decreto.	Decreto Ejecutivo.	Decreto Ejecutivo.
Procedimiento de fijación.	La Comisión Nacional de Salario recibe los informes de todas las comisiones, rinde al Mtro. de Trabajo el dictamen razonado dentro de 15 días al recibo del informe. Copias del dictamen serán enviadas a la Junta Netaria del Banco de Guatemala y al IGSS para que emitan observaciones pertinentes en cuanto a la fijación proyectada. Deben remitirlos en un plazo no mayor de 30 días. El Organismo Ejecutivo visto los informes fija mediante acuerdo por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social los salarios mínimos que han de regir.	El Consejo Nacional de Salario Mínimo fija las tarifas de salarios oyendo la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica; fijadas las tarifas elaborarán el proyecto de decreto y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social. Si el Ejecutivo aprueba el proyecto de decreto, ordena su publicación y entra en vigencia 30 días después de su publicación. El Ejecutivo puede no aprobar el decreto y lo devuelve al Consejo para su consideración. El Consejo al conocer las observaciones hará las modificaciones y nuevamente remite el proyecto de decreto. El Ejecutivo puede devolver el proyecto las veces que estime necesarios.	La Secretaría de Trabajo y Previsión Social con base a los informes que recaba y dictámenes que recibe fija los salarios mínimos para cada actividad económica. No señala el capítulo de Salario Mínimo tramitación expresa para el procedimiento de fijación.	La Comisión Nacional de Salario Mínimo después de realizar las investigaciones estadísticas y económicas necesarias, fija los salarios mínimos.	Cada 2 años se fijan. El Consejo Nacional de Salarios determina los tribuciones mínimos y los somete a consideración del Ministro de Trabajo y Previsión Social. El Ministro los estudia durante un mes y devuelve al Consejo Nacional de Salarios con observaciones o los aprueba. El Consejo estudia las observaciones y si las acepta ratifica, si no ratifica lo acordado. Luego de ratificado el acuerdo del Consejo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social emite el Decreto Ejecutivo.	La Comisión Nacional de Salario Mínimo presenta dictámenes al Ministro de Trabajo quien fija periódicamente el salario mínimo con arreglo a los Arts. 64 y 65 de la Constitución Política.

(1) En cada provincia habrá tantas Comisiones Mixtas de Salarios como ramas de actividad económica hubieren en ella.

ENCUESTA SOBRE SALARIOS MINIMOS Y POLITICA DE SALARIOS EN CENTROAMERICA (AGOSTO 1966)

GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Los salarios mínimos se han fijado según Art. 486 del Código de actividad de las em- presas y cubriendo todas las ocupacio- nes:	En el comercio, según Art. 486 del Código de Trabajo) 2.25 colones al día; los meno- res de 16 años o par- cialmente incapacita- dos, 1.65 colones al día. En la industria, construcción, trans- portes y servicios el salario mínimo (Decre- to No. ) será de \$3.20 colones al día para San Salvador (área metropolitana) y para el resto del país de \$2.80.	Las tasas mínimas que han sido fijadas mediante los contratos individuales de trabajo. Alguno- nas empresas de gran tamaño estipulan ta- sas mínimas de pago en los convenios co- lectivos suscritos con sus trabajadores.	No se han fijado sala- rios mínimos profesio- nales, sino salarios mínimos generales, se- gún acuerdo Comisión Nacional de Salarios de 27 de abril de 1966:	Comercio e indus- tria: Profesionales \$300.00. Hora men- sual, trabajadores \$13.60 día. Vende- dores \$12.80 día. Trabajadores y ar- tesanías: \$200 de ocupaciones que van desde \$8.80 a \$63.00.	Según Ley 57 de 30 de noviembre de 1959. a) Obreros no califi- cados: 0.40 Bal- boas por hora, pa- ra ciudades con más de 20.000 ha- bitantes, si me- nos, 0.25. b) Los empleados y trabajadores do- mésticos, 15 Bal- boas al mes. c) Empleados de em- presas agrícolas y pecuarias: 1.50 Balboas al día.
Ramas de actividad	Salario mínimo diario (Quetzales)				
Comercio	1.36				
Lavandería y limpieza					
de ropa...	1.52				
Aguas ga- seosas y bebidas re- frescantes	1.52				
Alcoholes, bebidas al- cohólicas, etc.....	2.00				
Teatros y cines...	1.84				
Industria textil...	1.60				
Productos químicos.	1.68				
Construc- ción.....	1.36				
Plásticos	1.68				
Restauran- tes, ba- res, etc..	1.36				

En el comercio, según Art. 486 del Código de Trabajo) 2.25 colones al día; los menos de 16 años o parcialmente incapaces, 1.65 colones al día. En la industria, construcción, transportes y servicios el salario mínimo (Decreto No. ) será de \$3.20 colones al día para San Salvador (área metropolitana) y para el resto del país de \$2.80.

Las tasas mínimas que han sido fijadas mediante los contratos individuales de trabajo. Algunas empresas de gran tamaño estipulan tasas mínimas de pago en los convenios colectivos suscritos con sus trabajadores.

No se han fijado salarios mínimos profesionales, sino salarios mínimos generales, según acuerdo Comisión Nacional de Salarios de 27 de abril de 1966:

Comercio e industria: Profesionales \$300.00. Hora mensual, trabajadores \$13.60 día. Vendedores \$12.80 día. Trabajadores y artesanías: \$200 de ocupaciones que van desde \$8.80 a \$63.00.

Trabajadores de servicios: 36 clases de profesión de, de 8.80 a 30.80; Trabajadores de Transportes y comunicaciones: con 33 clases de profesiones desde 9.40 a 45.50. Trabajadores agrícolas: 7 clases profesionales, de 9.20 a 16.00.